



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR

### ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO REXA-09-15

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, siendo las 14:00 horas del dia once de septiembre del año dos mil quince, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **REXA-09-15** para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN DE UN SITE ALTERNO DE MARCA DETERMINADA, ASÍ COMO SUS SERVICIOS DE INSTALACIÓN PUESTA EN MARCHA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte del Secretario Ejecutivo, el Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

#### 1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Extraordinaria número **REXA-09-15**:

PRESIDENTE:

SECRETARIO EJECUTIVO:

**LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA,**  
Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor  
del Estado y suplente del Presidente del Comité  
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del Gobierno del Estado.

**LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA**  
Director General de Adquisiciones de la  
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del  
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTINEZ  
FRANCO,  
Representante suplente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES  
Representante suplente de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,  
Representante suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

**VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:**

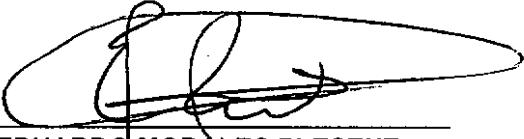
M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA,  
Representante suplente de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

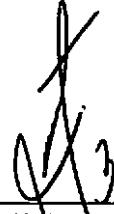
M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO,  
Directora General Administrativa de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y Representante del Ente Requiere.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

  
**ING. EDUARDO MORALES PLESENT**  
Coordinador General de Mejores Prácticas  
Gubernamentales de la Oficialía Mayor del  
Gobierno del Estado y Representante del Ente  
Requiere.

  
**LIC. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES,**  
Director General Administrativo de la Secretaría  
General del Gobierno del Estado y  
Representante del Ente Requiere.

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Lic. Serhiosa Melina Vega Vega, en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la Reunión Extraordinaria **REXA-09-15**, en coordinación con el Secretario Ejecutivo determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

**2.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN DE UN SITE ALTERNO DE MARCA DETERMINADA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES conforme a los siguientes:**

**ANTECEDENTES:**

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, recibió las requisiciones números 00816/2015 y 000837/2015 de parte de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un monto total de \$ 4'968,013.46 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 46/100 M.N.) I.V.A incluido para la adquisición de un site alterno de marca determinada, así como sus servicios de instalación y soporte técnico.

2. A continuación se presentan las requisiciones números 00816/2015 y 000837/2015:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición: 816 :RB/0000816/2015

19	OFMA. OFICIALIA MAYOR	Estatus	AUTORIZADA
1903	COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES	Elaboración	lun 17/08/2015 8:16.02
190301	OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES	Autorización Presupuestal	mar 25/08/2015 15:23.20
Tipo de Requisición	GD		
Tipo de Compra	INVITACIÓN A TRES PERSONAS POR EXCEPCION		

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	3.00	LICENCIA	\$197,415.00	\$592,245.00	\$94,759.20	\$607,004.20	

597010002

Descripción:

LICENCIA:

LICENCIAMIENTO VMWARE

(1) VMW VSDM ENTPPLUS ACC KT SP 3YR E-LTU

(2) VMW VSOM ENTPPLUS IP 3YR E-LTU

INCLUYE TRES AÑOS DE ACTUALIZACIONES A LAS VERSIONES MAS DISPONIBLES DIRECTO DEL FABRICANTE SOBRE TIPO PROACTIVO 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA Y UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

3.00

Descripción:

LICENCIA:

LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER

MICROSOFT WINDOWS DATACENTER EDITION 2 PROC.

INCLUYE UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

1.00

Descripción:

LICENCIA:

LICENCIAMIENTO HP 3PAR

(1) HP 3PAR 7200 OS SUITE BASE LTU SUPP

(48) HP 3PAR 7200 OS SUITE DRIVE LTU SUPP

(2) HP 3PAR 7200 REPLICATIONSUITEBASELTU SUPP

(96) HP 3PAR 7200 REPLIC SUITE DRIVE LTU SUPP

(2) HP 3PAR 7200 REPORTING SUITE LTU SUPP

INCLUYE UN AÑO DE MANTENIMIENTO A LICENCIAS, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

149.00

Descripción:

Licencia:

FOES-003715 (BONO CUPON CERO 2015) IMPLEMENTAR EL SOFTWARE REQUERIDO PARA EL EQUIPAMIENTO PARA PONER EN MARCHA EN UN SITIO ALTERNO AL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, LAS REPLICAS Y RESPALDOS NECESARIOS PARA EVITAR CORTES DE SERVICIO EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA O DESASTRE (CHEQ. ESP. CREDITO BANOBRAZ CUPON CERO 2012 SANTANDER CUENTA 18000010203)

Proyecto:

IMPLEMENTAR EL EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE ADECUADO PARA PONER EN MARCHA EN UNSITIO ALTERNO AL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, L REPUBLICAS Y RESPALDOS NECESARIOS PARA EVITAR CORTES DE SERVICIO EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA O DESASTRE, AGUASCALIENTES

Entrega:

AV. DE LA CONVENCION OTE 104, COL DEL TRABAJO, CP 20180

Responsable de Recepción: JOSE LUIS MORENO RODRIGUEZ, OFNAs DEL 3ER PISO DE ORFMA, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS

Teléfono: 9102500

Tiempo de Entrega: 30

Total: \$1,347,766.68

Díjimo 4 de 4

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 837 :RS/0000837/2015

19	OFMA. OFICIALIA MAYOR	Estatus	AUTORIZADA
1903	COORDINACION GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES	Elaboración	mar 18/08/2015 8:01.00
190301	OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES	Autorización Presupuestal	mar 25/08/2015 15:24.16
Tipo de Requisición	GD		
Tipo de Compra	INVITACIÓN A TRES PERSONAS POR EXCEPCION		

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							

515010070 1.00 EQUIPO \$105,493.22 \$105,493.22 \$16,878.92 \$122,372.14

Descripción

SERVIDOR:

- (1) HP 5500-24S EI TAA SWITCH W/2 INTF SLTS
- (2) HP 5500E120 2-PORT 10GbE SFP+ MODULE
- (1) HP X130 10G SFP+ LC SR TRANSCENER
- (1) HP RP8 800 REDUNDANT POWER SUPPLY
- (2) HP X230 CX4 CX4 3M CABLE

INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

1.00 \$105,493.22 \$105,493.22 \$16,878.92 \$122,372.14 19030304886515012402

2

515010070 2.00 EQUIPO \$49,378.50 \$98,757.00 \$16,801.12 \$114,568.12

Descripción

SERVIDOR:

- (HP RS5000 UNINTERRUPTIBLE POWER SYSTEM (UPS))
- (2) HP RS5000 3U LCD10 HIGH VOLTAGE N+1 UPS
- (2) HP RS AND 7KVA 3U EXT RUNTM MOD KIT

INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

2.00 \$49,378.50 \$98,757.00 \$16,801.12 \$114,568.12 19030304886515012402

3

515010070 1.00 EQUIPO \$73,938.00 \$73,938.00 \$11,830.08 \$85,768.08

Descripción

SERVIDOR:

- (HP DL120 GEN9 8SFF CTO SERVER)
- (1) INTEL® XEON® E5-2660V3 (2.6GHz/10-CORE/25MB/105W)
- (HP 16GB RAM)
- (2) HP 500GB 8G SATA 7.2K 2.5IN SC MDL HDD
- (1) HP 9.5MM SATA DVD-ROM JB GEN9 KIT
- (1) HP SMART ARRAY P410IKI FIO CONTROLLER
- (1) HP 550W FIO PWR SUPPLY KIT
- (1) HP IL0 ADV INCL 3YR TS U E-4TU

OFICINA  
MAYOR  
Coordinación General de Requisiciones  
Prácticas Gubernamentales

28 AGO 2015

APPROBADO

INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO FOUNDATION CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA HÁBL, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

1.00 \$73,938.00 \$73,938.00 \$11,830.08 \$85,768.08 19030304886515012402

4

515010070 1.00 EQUIPO \$664,364.00 \$564,364.00 \$90,298.24 \$654,862.24

Descripción

SERVIDOR:

- (HP BLC7000 CTO 3 IN LCD PLAT ENCLOSURE)
- (HP BLC 1PH INTELLIGENT POWER MOD FIO OPT)
- (6) HP BX 2400W PLAT HT PLG FIO PWR SPLV KIT
- (10) HP BLC ENCL SINGLE FAN OPTION
- (2) HP B-SERIES B12C BLADESYSTEM SAN SWITCH
- (2) HP 6120XG BLADE SWITCH
- (1) HP LCD 8500 SJ CONSOLE US KIT
- (1) HP 6120XG KVM CONSOLE
- (1) HP BLC KVM INTERFACE ADAPTER
- (2) HP KVM USB ADAPTER
- (1) HP IP CAT5 QTY-8 6FT/2M CABLE

INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTÍA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO PROACTIVE CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

5



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 837 :RS/0000837/2015

19	OFMA. OFICIALIA MAYOR	Estatus	AUTORIZADA
1903	COORDINACION GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES	Elaboración	mar 18/08/2015 8:01.00
190301	OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES	Autorización Presupuestal	mar 25/08/2015 15:24.18
Tipo de Requisición	GD		
Tipo de Compra	INVITACIÓN A TRES PERSONAS POR EXCEPCION		

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$564,364.00	\$564,364.00	\$90,298.24	\$054,662.24	19030304886515012402

5

516010070	2.00	EQUIPO	\$187,350.00	\$394,700.00	\$83,162.00	\$457,852.00
Descripción						
SERVIDOR:						
HP BL465C G7 CTG BLADE						
(4) AMD OPTERON™ 6376 (2.3GHZ 16-CORE/16MB/115W) PROCESSOR						
HP 256GB RAM						
(2) HP NC550 DUAL PORT FLEXFABRIC 10GB CONVERGED NETWORK						
(1) HP INTEGRATED LIGHTS-OUT 3 (ILO 3)						
(2) DISCO 1 HP 80GB 6G SATA VE 2.5IN EB SSD						
HP RAID 1 DRIVE 1 FIO SETTING						
(1) HP BLC GLOGIC QMH2562 8GB FC HBA OPT						

INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTIA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO PROACTIVE CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

2.00	\$197,350.00	\$394,700.00	\$83,162.00	\$457,852.00	19030304886515012402
------	--------------	--------------	-------------	--------------	----------------------

6

516010070	1.00	EQUIPO	\$137,215.00	\$137,215.00	\$21,954.40	\$159,169.40
Descripción						
SERVIDOR:						
HP BL465C GEN8 CTG BLADE						
(2) AMD OPTERON™ 6376 (2.3GHZ 16-CORE/16MB/115W) PROCESSOR						
HP 256GB RAM						
(1) HP INTEGRATED LIGHTS-OUT 3 (ILO 3)						
(2) DISCO 1 HP 80GB 6G SATA VE 2.5IN EB SSD						
HP RAID 1 DRIVE 1 FIO SETTING						
(1) HP BLC GLOGIC QMH2562 8GB FC HBA OPT						

INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTIA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO PROACTIVE CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

1.00	\$137,215.00	\$137,215.00	\$21,954.40	\$159,169.40	19030304886515012402
------	--------------	--------------	-------------	--------------	----------------------

7

516010070	1.00	EQUIPO	\$1,524,740.00	\$1,524,740.00	\$243,958.40	\$1,768,698.40	
Descripción							
SERVIDOR:							
HP 256GB RAM							
(4) HP M5710 800GB SAS 10K 2.5IN HDD							
(8) HP M5710 1TB 6G SAS 7.2K 2.5IN HDD							

INCLUYE TRES AÑOS DE GARANTIA DIRECTO DEL FABRICANTE, SOPORTE TIPO PROACTIVE CON COBERTURA 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA CON 4 HRS TIEMPO DE RESPUESTA, UN AÑO DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO CON UN ALCANCE DETERMINADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

NOTA: PARA LAS PARTIDAS DEL EQUIPAMIENTO DE LA 1 A 7 LE APLEAN AL MENOS LA NOM-019-SCFI-1998

NOTA: PARA LAS PARTIDAS DEL EQUIPAMIENTO DE LA 1 A 7 LA GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACION O EN SU CASO EN LOS SERVICIOS Y EL TIEMPO ES DE 1 AÑO EN SITIO Y PARTES.

NOTA: PARA LAS PARTIDAS DEL EQUIPAMIENTO DE LA 1 A 7 LAS GARANTIAS SON EN SITIO EN AV. DE LA CONVENCION OTE NO. 104, EDIFICIO OFMA 3ER PISO, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO, Y EN CASO DE QUE SE REQUIERA SUSTITUCION DE EQUIPO ESTE SE DEBERA REALIZAR EN UN MAXIMO DE 30 DIAS NATURALES DESPUES DE DIAGNOSTICADO EL FALLO Y EN ESE LAPSO EL PROVEEDOR SE DEBERA COMPROMETER A PROPORCIONAR UN EQUIPO EN CALIDAD DE PRESTAMO MIENTRAS SE REPARA O SUSTITUYE EL ORIGINAL.

1.00	\$1,524,740.00	\$1,524,740.00	\$243,958.40	\$1,768,698.40	19030304886515012402
------	----------------	----------------	--------------	----------------	----------------------

6

R  
fx  
4  
OOG



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 837 :RS/0000837/2015

19	OFMA. OFICIALIA MAYOR	COORDINACION GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES	OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES	Estatus AUTORIZADA		
				Estatus	Fecha	Hora
1903				Elaboración	mar 18/08/2015	0:01.00
190301				Autorización Presupuestal	mar 25/08/2015	16:24.16
Tipo de Requisición	GD					
Tipo de Compra	INVITACIÓN A TRES PERSONAS POR EXCEPCION					

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
8							
813030001	1	SERVICIO	\$221,695.00	\$221,695.00	\$35,471.20	\$257,166.20	
Descripción:							
INSTALACION Y MANO DE OBRA:							
SERVICIOS PROFESIONALES:							
DESEMPAQUE Y REVISIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS.							
INTEGRACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES ADQUIRIDOS.							
INSTALACIÓN FÍSICA EN EL RACK PROPIEDAD DE OFMA.							
ENERGIZACIÓN DE LOS EQUIPOS.							
ENERGIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS UPS'S HP R5000.							
CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAN PARA EL SWITCH HP 5500.							
CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LAN DE LOS SERVIDORES BL865 G7.							
INTEGRACIÓN AL ACTIVE DIRECTORY DE LOS SERVIDORES EN EL SITE ALTERNO.							
CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LA LAN PARA LOS SWITCHES HP 6120KG BLADE.							
CONFIGURACIÓN Y PUESTA PUNTO DE SAN DE LOS SWITCHES HP B-SERIES 8/12C BLADESYSTEM SAN SWITCH.							
INSTALACIÓN DE LA PANTALLA PARA RACK Y SU INTEGRACIÓN CON LOS SERVIDORES EN EL SITE ALTERNO PARA SU VISUALIZACIÓN.							
CREACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL AMBIENTE SAN.							
INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SERVIDOR DL120 GEN9.							
INSTALACIÓN DE LA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DE VMWARE AL SITE ALTERNO.							
INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL AMBIENTE VMWARE, CREACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS MÁQUINAS VIRTUALES.							
MIGRACIÓN Y/O CLONACIÓN DE LOS EQUIPOS EN EL SITE ALTERNO CONFORME AL SITE PRINCIPAL.							
HP STARTUP 3PAR 7200 2-NO STRG BASE SVC.							
HP STARTUP 3PAR 7000 2-SAS ENCLOSURE SVC							
HP STARTUP 8TG VRTL VOL 3PAR 6PK EVA SVC, SITE PRINCIPAL.							
HP STARTUP 3PAR 7000 REPLICATION SVC, SITE PRINCIPAL Y SITE ALTERNO.							
INSTALACIÓN Y PUESTA PUNTO DEL SOFTWARE HP 3PAR REPORTING SUITE PARA EL SITE PRINCIPAL Y SITE ALTERNO.							
REVISIÓN GENERAL DEL EQUIPO Y SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.							
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO.							
INCLUYE UN AÑO DE GARANTÍA EN LA INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA.							
1.00			\$221,695.00	\$221,695.00	\$35,471.20	\$257,166.20	19030301895613032402
					Total	\$3,620,246.55	

Justificación:

FOES-0037/15 (BONO CUPON CERO 2015) HADWARE Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL EQUIPAMIENTO ADECUADO PARA PONER EN MARCHA EN UN SITIO ALTERNO AL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, LAS RéPLICAS Y RESPALDOS NECESARIOS PARA EVITAR CORTES DE SERVICIO EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA O DESASTRE (CHEQ. ESP. CREDITO BANOBRS CUPON CERO 2012 SANTANDER CUENTA 18000010209)

Proyecto:

IMPLEMENTAR EL EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE ADECUADO PARA PONER EN MARCHA EN UNSITIO ALTERNO AL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, LAS RéPLICAS Y RESPALDOS NECESARIOS PARA EVITAR CORTES DE SERVICIO EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA O DESASTRE, AGUASCALIENTES

Entrega:

AV. DE LA CONVENCION OTE 104, COL DEL TRABAJO, CP 20180

Responsable de Recepción: JOSE LUIS MORENO RODRIGUEZ, OFNAs 3ER PISO OFMA. LUNES A VIERNES DE 0:00 A 18:00 HRS

Teléfono: 9102500

Tiempo de Entrega: 30



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Acompaña a las requisiciones números 00816/2015 y 000837/2015, la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio No. OFMA/0658/15 de fecha 02 de septiembre de dos mil quince suscrito por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Adquisición de bienes y servicios de marca determinada, fecha 02 de septiembre de dos mil quince suscrito por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

A continuación se presenta la información anteriormente relacionada:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

<b>AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES</b>			
 <b>RECIBIDO</b>			
27 AGO 2015 FACUA REVISIÓN 9:00 HORAS FIRMA: <i>[Firma]</i> DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES			
<p>FECHA DE ELABORACIÓN: <u>26/08/15</u> NÚMERO DE REQUISICIÓN: <u>816</u> ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (AUTORIZADA CON FECHA 25 agosto 2015) NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: <u>OFICIALIA MAYOR</u> ORIGEN DEL RECURSO: <u>ESTATAL</u> ¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: <u>sí ( )</u> no aplica (X)</p>			
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
LICENCIAMIENTO	 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes	FOES-0037/15 [BONO CUPÓN CERO 2015] IMPLEMENTAR EL SOFTWARE REQUERIDO PARA EL EQUIPAMIENTO ADQUERIDO Y PONER EN MARCHA EN SISTEMA INTERNO AL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL. FECHADO: 17 AGO 2015 BANCABRAS - CÁPON CERO 2015 SANTANDER CÉNTENA 15000010203	\$1'347,766.88
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
	C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ	LIC. JORGE A. DÁVALOS LOZA	C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN:	26/08/15	ESTADO:	AGS
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	837	ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (AUTORIZADA CON FECHA 25 agosto 2015)	ESTADO: AGS
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:	OFICIALIA MAYOR	ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?	sí ( ) no aplica (X)		
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVIDORES E INSTALACION Y MANO DE OBRA	CONFIANZA DEPENDENCIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGS De conformidad con la disp. Ley de Transparencia y Acceso	F0E5-C087/15 (BONO CUPON CERO 2015) HARWARE Y SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR EL EQUIPAMIENTO ADICIONAL Y PONER EN MARCHA EL SISTEMA ATENDIMIENTO CENTRO DE DATOS PRINCIPAL (CHEQ), ESP. CREDITO BANOBRAZ (CUPON 17 CERO) 2012 SANTANDER (CUPON 18 CERO) 2012	\$3'620,246.58
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
MDOH CLAUDIA A SALDIVAR OTO	C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ	LIC. JORGE A. DÁVALOS LOZA	C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

PROSPECTO	2	DENKER CONSULTORÍA Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.	<b>DEPARTAMENTO INGENIERIA</b> Montos de 100000000 pesos por Sulfato II grava, incluye un año de mantenimiento y licencias, un año de soporte técnico remoto y se establece con un acuerdo determinado en el acuerdo técnico.	80	11	Internacional	80	1	M\$399.00
PROSPECTO	3	Invensys Vizcarra Tefnix	<b>DEPARTAMENTO DE HPI SHAR</b> - 1 HP SHAR T2000 CR Suite Basic LTU Suite - 40 HP SHAR T2000 CR Suite Office LTU Suite - 10 HP SHAR T2000 CR Suite Reporting LTU Suite - 98 HP SHAR T2000 CR Suite Driver LTU Suite - 1 HP JV-12 24x7 Protective Care SVC Incluye un año de mantenimiento a domicilio, un año de soporte técnico remoto y se establece con un acuerdo determinado en el acuerdo técnico.	80	11	Internacional	80	1	M\$390.00
PROSPECTO	5	BONITIC SLA DE C.V.	<b>DEPARTAMENTO DE HPI SHAR</b> (1) HP SHAR T2000 CR Suite Basic LTU Suite (1) HP SHAR T2000 CR Suite Office LTU Suite (2) HP SHAR T2000 CR Suite Reporting LTU Suite (2) HP SHAR T2000 CR Suite Driver LTU Suite HP JV-12 24x7 Protective Care SVC Incluye un año de mantenimiento a domicilio, un año de soporte técnico remoto y se establece con un acuerdo determinado en el acuerdo técnico.	80	110	Internacional	80	1	M\$487.00
PROSPECTO	6	DENKER CONSULTORÍA Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.	<b>DEPARTAMENTO DE HPI SHAR</b> - 10 HP SHAR T2000 CR Suite Basic LTU Suite - 40 HP SHAR T2000 CR Suite Office LTU Suite - 2 HP SHAR T2000 CR Suite Reporting LTU Suite - 10 HP SHAR T2000 CR Suite Driver LTU Suite - 1 HP SHAR T2000 CR Suite Reporting LTU Suite Incluye un año de mantenimiento a domicilio, un año de soporte técnico remoto y se establece con un acuerdo determinado en el acuerdo técnico.	80	140	Internacional	80	1	M\$812.70

#### FUENTES CONSULTADAS (Nº)

Las fuentes consultadas fueron: Distribuidor de bienes o prestadores de servicios.

Shanxi (1)

~~Record on~~ 



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

PROYECTO	N.	DETALLE CONSULTORIA Y DESARROLLO S. DE R.L. DE Q.V.	LÍNEA DE GASTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	8010	8011	8012	8013	8014	8015	8016	8017	8018	8019	8020	8021	8022	8023	8024	8025	8026	8027	8028	8029	8030	8031	8032	8033	8034	8035	8036	8037	8038	8039	8040	8041	8042	8043	8044	8045	8046	8047	8048	8049	8050	8051	8052	8053	8054	8055	8056	8057	8058	8059	8060	8061	8062	8063	8064	8065	8066	8067	8068	8069	8070	8071	8072	8073	8074	8075	8076	8077	8078	8079	8080	8081	8082	8083	8084	8085	8086	8087	8088	8089	8090	8091	8092	8093	8094	8095	8096	8097	8098	8099	80100	80101	80102	80103	80104	80105	80106	80107	80108	80109	80110	80111	80112	80113	80114	80115	80116	80117	80118	80119	80120	80121	80122	80123	80124	80125	80126	80127	80128	80129	80130	80131	80132	80133	80134	80135	80136	80137	80138	80139	80140	80141	80142	80143	80144	80145	80146	80147	80148	80149	80150	80151	80152	80153	80154	80155	80156	80157	80158	80159	80160	80161	80162	80163	80164	80165	80166	80167	80168	80169	80170	80171	80172	80173	80174	80175	80176	80177	80178	80179	80180	80181	80182	80183	80184	80185	80186	80187	80188	80189	80190	80191	80192	80193	80194	80195	80196	80197	80198	80199	80200	80201	80202	80203	80204	80205	80206	80207	80208	80209	80210	80211	80212	80213	80214	80215	80216	80217	80218	80219	80220	80221	80222	80223	80224	80225	80226	80227	80228	80229	80230	80231	80232	80233	80234	80235	80236	80237	80238	80239	80240	80241	80242	80243	80244	80245	80246	80247	80248	80249	80250	80251	80252	80253	80254	80255	80256	80257	80258	80259	80260	80261	80262	80263	80264	80265	80266	80267	80268	80269	80270	80271	80272	80273	80274	80275	80276	80277	80278	80279	80280	80281	80282	80283	80284	80285	80286	80287	80288	80289	80290	80291	80292	80293	80294	80295	80296	80297	80298	80299	80300	80301	80302	80303	80304	80305	80306	80307	80308	80309	80310	80311	80312	80313	80314	80315	80316	80317	80318	80319	80320	80321	80322	80323	80324	80325	80326	80327	80328	80329	80330	80331	80332	80333	80334	80335	80336	80337	80338	80339	80340	80341	80342	80343	80344	80345	80346	80347	80348	80349	80350	80351	80352	80353	80354	80355	80356	80357	80358	80359	80360	80361	80362	80363	80364	80365	80366	80367	80368	80369	80370	80371	80372	80373	80374	80375	80376	80377	80378	80379	80380	80381	80382	80383	80384	80385	80386	80387	80388	80389	80390	80391	80392	80393	80394	80395	80396	80397	80398	80399	80400	80401	80402	80403	80404	80405	80406	80407	80408	80409	80410	80411	80412	80413	80414	80415	80416	80417	80418	80419	80420	80421	80422	80423	80424	80425	80426	80427	80428	80429	80430	80431	80432	80433	80434	80435	80436	80437	80438	80439	80440	80441	80442	80443	80444	80445	80446	80447	80448	80449	80450	80451	80452	80453	80454	80455	80456	80457	80458	80459	80460	80461	80462	80463	80464	80465	80466	80467	80468	80469	80470	80471	80472	80473	80474	80475	80476	804



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

INVESTIGACIÓN DE MERCADO											
<b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>											
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: OFICINA MAYOR											
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: B16											
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 26-Ago-15											
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: <u>medio(a) x</u> <u>promedio( )</u>											
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: <u>nacional(x)</u> <u>internacional( )</u>											
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: <u>nacional(x)</u> <u>internacional( )</u>											
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: <u>cantidad, calidad y oportunidad( )</u> <u>otros(x)</u> <u>externo( )</u>											
EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL <u>x</u> <u>( )</u> NACIONAL <u>x</u> <u>( )</u> <u>no(x)</u> , CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: <u>x</u> <u>( )</u> <u>no(x)</u>											
No. Proveedor Exterior (x)	No. de Partida (x)	Número del Proveedor (x)	Resumen de la Descripción del bien, enunciado a continuación	Resumen de las características sobresalientes de acuerdo a lo que se requiere (Sí o No)(x)	Sí	Sí	Internacional	Sí	Residente 2	Residente 3 (x)	Precio sin IVA (x)
PRO288	1	Esteveva Vaquez Toledo	LIC ENCARGAMIENTO VIVIENDAS 1-Vivienda v�OM Express Avn 100 3er pto 6-LTU 2-Vivienda v�OM Express 1P 3er 64-TU HP 374 x hr 24x7 Proactive Care INC Ingeniería y diseño de mantenimiento preventivo, un año de servicio técnico remoto y en sitio con un técnico designado en el estado Méjico.	Sí	Sí	Internacional	Sí			\$116,750.00	
PRO289	1	BOSITIC S.A DE C.V.	LIC ENCARGAMIENTO VIVIENDAS 11-Vivienda v�OM Express Avn 100 3er pto 6-LTU 29-Vivienda v�OM Express 1P 3er 64-TU HP 374 x hr 24x7 Proactive Care INC Ingeniería y diseño de mantenimiento preventivo, un año de servicio técnico remoto y en sitio con un técnico designado en el estado Méjico.	Sí	Sí	Internacional	Sí			\$137,410.00	
PRO290	1	DENKIN CONSULTORÍA Y DESARROLLO IL. C.S.P.L. DE C.V.	LIC ENCARGAMIENTO VIVIENDAS 1-Vivienda v�OM Express Avn 100 3er pto 6-LTU 2-Vivienda v�OM Express 1P 3er 64-TU HP 374 x hr 24x7 Proactive Care INC Ingeniería y diseño de mantenimiento preventivo, un año de servicio técnico remoto y en sitio con un técnico designado en el estado Méjico.	Sí	Sí	Internacional	Sí			\$217,190.00	
PRO293	2	Esteveva Vaquez Toledo	LICENCIA MICROSOFT WORD/POWERPOINT EDITION 2 PROC.	Sí	Sí	Internacional	Sí			\$65,980.00	
PRO294	2	BOSITIC S.A DE C.V.	Licenciamiento Vídeoconferencia Microsoft Windows Office/Excel Edition 3 para funcionamiento de mantenimiento preventivo, un año de servicio técnico remoto y en sitio con un técnico designado en el estado Méjico.	Sí	Sí	Internacional	Sí			\$32,040.00	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

PROYECTO	CODIGO	DETALLE CONSULTORIA Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.	DETALLE DEL PAGO	N.	A.	INTERACCIÓN	N.	M.	DETALLE
	S		Lote HP 002000 BL 14000 High Voltage Acuña Utez 2 M3 H2O y 10000 BL del Panteón Atar 10  Incluir en el pago la cantidad de agua que se requiere para el consumo de los servicios de agua potable y de alcantarillado en el servicio básico.						641,210.00
PROY008	P	Buenavista Mineral Tlaxcala	841,920.00 HP PRELIMINAR 12.35 GCM 1. Lote HP 002000 BL 14000 High Voltage Acuña Utez 2. Diques Durazno HP 002000 BL 5470 1.25 m3 H2O 3. Dique Durazno HP 002000 BL 5470 1.25 m3 H2O 4. Lomerio HP 2 Bases BATA DIVISION De Chivato 10 5. Lomerio HP 2 Bases BATA DIVISION De Chivato 10 6. Puentes sobre Rio Chivato 7. Puente sobre Rio Chivato 8. Puente sobre Rio Chivato 9. Puente sobre Rio Chivato 10. Puente sobre Rio Chivato  Incluir en el pago la cantidad de agua potable del servicio básico, incluyendo el pago de la cuota de mantenimiento que se pague por el servicio de agua potable, así como el pago de las cuotas de mantenimiento que se pague por el servicio de alcantarillado.	40	1	Internacional	0	170,450.00	
PROY011	S	BOSQUE S.A DE C.V.	HP DL 1200 Chivato 8997 CTG Servicio 1. Lote HP 002000 BL 14000 High Voltage Acuña Utez 2. Dique Durazno HP 002000 BL 5470 1.25 m3 H2O 3. Dique Durazno HP 002000 BL 5470 1.25 m3 H2O 4. Lomerio Arroyo Pachanga PZC Comercio 5. Lomerio Arroyo Pachanga PZC Comercio 6. Lomerio Arroyo Pachanga PZC Comercio 7. Lomerio Arroyo Pachanga PZC Comercio 8. Rio Pachanga Canal 500 m3/dia  Incluir en el pago la cantidad de agua potable del servicio básico, incluyendo el pago de la cuota de mantenimiento que se pague por el servicio de agua potable, así como el pago de las cuotas de mantenimiento que se pague por el servicio de alcantarillado.	0	1	Internacional	0	0	670,000.00
PROY009	S	DETALLE CONSULTORIA Y DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.	HP PACHANGA 03.1200 GCM 1. Pachanga Canal 500 m3/dia 03.1200 GCM 2. Diques Durazno HP 002000 BL 5470 1.25 m3 H2O 3. Lomerio HP 2 Bases BATA DIVISION De Chivato 10 4. Puentes sobre Rio Chivato 5. Puente sobre Rio Chivato 6. Puentes sobre Rio Chivato 7. Rio Pachanga Canal 500 m3/dia  Incluir en el pago la cantidad de agua potable del servicio básico, incluyendo el pago de la cuota de mantenimiento que se pague por el servicio de agua potable, así como el pago de las cuotas de mantenimiento que se pague por el servicio de alcantarillado.	0	1	Internacional	0	0	981,321.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Oficio No. OFMA/0658/15 de fecha 02 de septiembre de dos mil quince suscrito por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**OFICIALÍA MAYOR DEL GEA**  
OFICIO No. OFMA/0658/15  
02 de Septiembre del 2015,  
ASUNTO: El que se indica

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracción XIV, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 5 fracción I, y 13º del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, y lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016, por este medio respecto de las Requisiciones Nos. 0000816/2015, y 0000837/15 en las cuales se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, por la cual requerimos la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre, de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción, ya que se requiere bienes de marca determinada, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 61.- Se podrá seguir el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- I. Existe razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios de marca determinada;

Lo anterior debido a que esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, requiere bienes de marca determinada con características técnicas específicas como lo es la marca HEWLETT PACKARD que reúne las particularidades que a continuación se enlistan:

La marca HEWLETT PACKARD presenta la propuesta de solución más completa y cumple con los requerimientos y necesidades para la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre, que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes como son:

- Compatibilidad total



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)  
Av. Convención Oriente # 104, 4to. Piso, Col. del Trabajo | Aguascalientes, Ags.  
C.P. 20180 | Tel: (449) 9 10 25 80 6 01 800 900 2002



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**OFICIALÍA MAYOR DEL GEA**  
OFICIO No. OFMA/0658/15  
02 de Septiembre del 2015  
ASUNTO: El que se indica

- Menor tiempo de transferencia de conocimiento
- Menor inversión en soporte técnico especializado
- Garantía directa de fabricante

Cabe mencionar que ésta Oficialía Mayor cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
"Sufragio Electivo. No Reelección"  
**EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE AGUASCALIENTES**

**C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ**

c.c.p. Expediente.



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)  
Av. Convención Oriente # 104, 4to. Piso, Col. del Trabajo | Aguascalientes, Ags.  
C.P. 20180 | Tel: (449) 9 10 25 80 ó 01 800 900 2002



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Adquisición de bienes y servicios de marca determinada de fecha 02 de septiembre de dos mil quince suscrita por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 15 fracción XIV; y 42 fracciones, I, XVI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 5 fracción III, 12, fracciones, I, XVI y XXIII; y 18 fracciones, I, III, VI y VIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 60 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se emite la siguiente,

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

El objeto de la presente contratación es la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre en base a lo siguiente:

La infraestructura tecnológica que soporta los sistemas y aplicaciones informáticas utilizadas en el Gobierno del Estado como son servidores, medios de almacenamiento e infraestructura de comunicaciones, se alojan en un espacio adecuadamente equipado en cuanto a suministro eléctrico protegido contra fallos de energía, sistemas especializados de aire acondicionado inteligentes y sistema de acceso controlado electrónicamente, este espacio se denomina en términos técnicos "site o data center" y físicamente se encuentra en 3er. Piso del edificio de Oficialía Mayor y el cual está definido por la Norma ANSI/TIA 942 la cual indica:

"Norma ANSI/TIA 942 Es un edificio o porción de un edificio cuya función primaria es alojar una sala de cómputo y sus áreas de soporte. El estándar ANSI/TIA/942, (Telecommunications Infrastructure for Data Center) divide en cuatro subsistemas los aspectos de Infraestructura física de los Data Center: Telecomunicaciones, Arquitectónico, Eléctrico, y Mecánico; y clasifica en cuatro niveles (tiers) la configuración de estos subsistemas."

Las mejores prácticas, apoyadas en normas internacionales como la ISO/IEC 27001 que es la única norma internacional auditable que define los requisitos para un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) en donde se enumeran los fundamentos básicos de la seguridad que son la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, recomiendan que para data centers clasificados como críticos, que es el caso del de Oficialía Mayor debido a que su no operación redundaría en pérdidas económicas, sanciones de ley, daños de imagen institucional y hasta riesgos en la seguridad pública, recomiendan contar con un data center o sitio alterno que cuente con una réplica de la información y sistemas más relevantes de la Institución y por supuesto la infraestructura de hardware y software para administrarla y operarla, para que en caso de una contingencia mayor en el site principal como desastres naturales, vandalismo o condiciones que impidan el acceso físico o lógico a los servidores principales, entre en operación en forma automática



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

garantizando con ello la continuidad de los servicios informáticos que se brindan tanto al interior del Gobierno del Estado como al ciudadano.

Por definición, un sitio alterno es:

**SITIO ALTERNO:** Es un ambiente de características similares al sitio principal donde se dará continuidad a las tareas consideradas de mayor importancia para el negocio o institución. Este sitio debe estar equipado con los recursos mínimos necesarios (servidores, medios de almacenamiento, equipo de comunicaciones, escritorios, sillas, salas, computadoras, hojas de papel, etc.) para que el personal designado a trabajar en el sitio alterno pueda darse continuidad a las labores operativas hasta el periodo de tiempo que dure el restablecimiento del sitio principal.

Los servicios que se replicarán son, las aplicaciones o sistemas informáticos considerados como críticos para el quehacer diario gubernamental como son el SIF, Recaudación, Registro de Vehículos, Catastro, etc., además de servicios como el correo electrónico, servicios de directorio o acceso a la información compartida e internet para áreas o usuarios previamente determinados.

El proyecto incluye además de la infraestructura física de hardware y software para la estructuración del sitio alterno, los servicios de soporte técnico directos de partner especializado de la marca o fabricante.

La ubicación física del sitio alterno se comunicará al proveedor adjudicado hasta el momento de la firma del contrato correspondiente, y se le hará firmar la o las cartas de confidencialidad correspondientes, esto por motivos de seguridad.

El Gobierno del Estado a través de la Oficialía Mayor implementará el proyecto de tecnología que permita contar con este esquema de redundancia a fin de garantizar la continuidad de los servicios informáticos que por medio de la red gubernamental se prestan a lo interno y a lo externo del Gobierno del Estado.

Lo anterior se requiere para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Oficialía Mayor y en específico a su Coordinación General de Mejores Prácticas, mediante los artículos 42, fracciones, I, XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 18 fracciones, I, III, VI, y VIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*.ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:*

*I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;*

*XVII. Desarrollar, regular, administrar y supervisar los servicios de informática, vinculados a la administración de los recursos y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, promoviendo su adecuada organización y mantenimiento;*

2

20

le



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes.

*XXIII. Promover y coadyuvar en la ejecución de los programas y acciones de modernización, desarrollo informático y de calidad que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;*

**Artículo 18.-** "Al Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales le corresponde:

*I. Normar, coordinar, implementar, desarrollar, unificar las funciones de innovación, desarrollo de las TIC's, soporte a la infraestructura de éstas, así como modernización administrativa en la gestión de los procesos, que requieran las Dependencias, así como proponer su implementación a las Entidades;*

*III. Promover mejores prácticas de los procesos y servicios de modernización administrativa y de las TIC's a las Dependencias y Entidades;*

*VI. Coordinar y supervisar los proyectos de sistemas de información, servicios de Internet, infraestructura y soporte de las TIC's, así como las políticas y normas de operación de informática y de seguridad de la información administrada por las Dependencias y Entidades;*

*VIII. Coordinar y supervisar la integración y operación de la red estatal de telecomunicaciones y seguridad que permita unir en línea con voz, datos y video, a todas las Dependencias, Entidades, así como a los Municipios del Estado;*

Se desprende de las disposiciones antes transcritas que es facultad de esta Oficialía Mayor, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, dirigir y ejecutar los programas en cuanto a recursos materiales desarrollar, regular administrar y supervisar los servicios de informática, vinculados a la administración de los recursos y servicios, así como promover su adecuada organización y mantenimiento; promover y coadyuvar en la ejecución de los programas y acciones de modernización; normar, coordinar, implementar, desarrollar e unificar las funciones de innovación, soporte a la infraestructura de las TIC'S, así como modernización administrativa en la gestión de los procesos; promover mejores prácticas de los servicios de modernización administrativa y de las TIC'S, coordinar y supervisar los proyectos de sistemas de información, infraestructura y soporte de las TIC'S, así como las políticas y normas de operación de informática y de seguridad de la información administrada por las Dependencias y Entidades; así como coordinar y supervisar la integración y operación de la red estatal de telecomunicaciones y seguridad que permita unir en línea con voz, datos y video, a todas las Dependencias y Entidades.

Es por lo anterior que se requiere la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre, bajo las condiciones que aseguren su óptimo funcionamiento y promuevan a su vez la modernización administrativa mediante el uso de las tecnologías más eficientes que garanticen la comunicación efectiva y segura para el correcto ejercicio de las funciones y atribuciones que la Administración Pública tiene encomendadas, y con ello la prestación a la ciudadanía de servicios de calidad, cumpliendo así con las estrategias y objetivos planteados en el Plan Sexenal de Gobierno, del Estado 2010-2016 que se detallan a continuación:

3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Estrategia 3.4**

*Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y servicios públicos*

*Objetivo 3.4.2 .Modernizar y mejorar los servicios administrativos y documentales.*

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Disminución de tiempo en trámites administrativos	Tiempo de tramitación promedio	100%	60%
Líneas de acción.	3.4.2.2. Modernización tecnológica, servicios de calidad y descentralización como elementos del desarrollo integral de todos los servicios que ofrece el Estado		

Se precisa que en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se requiere la contratación de servicios de soporte técnico de los bienes a adquirir, según se describe en el apartado 2 de la presente justificación, cuyo pago no puede efectuarse después de que los servicios sean prestados. Lo anterior en virtud de que no es posible determinar las incidencias que se pudiesen presentar en el lapso de cobertura del servicio, y su pago asegura la inmediata atención a dichas incidencias sin límite de eventos, ni de alcance, por lo que conforme a las razones antes expuestas se autoriza su pago en los términos previstos en el apartado 6 de esta justificación.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:**

Requisición No. 0000837/15

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	HP 5500 Series (1) HP 5500-24G EI TAA Switch w 2 Intf Sits (2) HP 5500/5120 2-port 10GBase SFP+ Module (1) HP X130 10G SFP+ LC SR Transceiver (1) HP RPS 800 Redundant Power Supply (2) HP X230 CX4 CX4 3m Cable  <i>Incluye tres años de garantía directo del fabricante, un año de soporte técnico remoto y en sitio con un alcance determinado en el anexo técnico.</i>	Equipo	1
2	HP R5000 Uninterruptible Power System (UPS) (2) HP R5000 3U L630 High Voltage NA/JP UPS	Equipo	2

4

22



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	(2) HP R5 and 7KVA 3U Ext Runtime Mod Kit  Incluye un año de garantía directo del fabricante, un año de soporte técnico remoto y en sitio con un alcance determinado en el anexo técnico.		
3	HP DL120 Gen9 8SFF CTO Server (1) Intel® Xeon® E5-2660v3 (2.6GHz/10-core/25MB/105W) HP 16GB RAM (2) HP 500GB 6G SATA 7.2k 2.5in SC MDL HDD (1) HP 9.5mm SATA DVD-ROM JB Gen9 Kit (1) HP Smart Array P440/4G FIO Controller (1) HP 550W FIO Pwr Supply Kit (1) HP iLO Adv incl 3yr TS U-E-LTU HP 3yr Foundation Care 24x7 Service	Equipo	1
4	HP BLc7000 CTO 31IN LCD Plat Enclosure HP BLc 1PH Intelligent Power Mod FIO Opt (8) HP EX 2400W Plat Ht Ptg FIO Pwr Sply Kit (10) HP BLc Enc Single Fan Option (2) HP B-series 8/12c BladeSystem SAN Switch (2) HP 6120XG Blade Switch (1) HP LCD 8500 1U Console US Kit (1) HP 0x1x8 G3 KVM Console Switch (1) HP BLc KVM Interface Adapter (2) HP KVM USB Adapter (1) HP IP CAT5 Qty-8 6ft/2m Cable HP 3Y 4 hr 24x7 Proactive Care SVC	Equipo	1
5	HP BL685c G7 CTO Blade (4) AMD Opteron™ 6376 (2.3GHz 16-core/16MB/115W) Processor HP 256GB RAM (2) HP NC5511 Dual Port FlexFabric 10Gb Converged Network (1) HP Integrated Lights-Out 3 (ILO 3) (2) Discos HP 80GB 6G SATA VE 2.5in EB SSD HP Raid 1 Drive 1 FIO Setting (1) HP BLc QLogic QMH2562 8Gb FC HBA Opt HP 3Y 4 hr 24x7 Proactive Care SVC	Equipo	2
6	HP BL465c Gen8 CTO Blade (2) AMD Opteron™ 6376 (2.3GHz 16-core/16MB/115W) Processor HP 256GB RAM (1) HP NC5511 Dual Port FlexFabric 10Gb Converged Network (1) HP Integrated Lights-Out 3 (ILO 3) (2) Discos HP 80GB 6G SATA VE 2.5in EB SSD HP Raid 1 Drive 1 FIO Setting (1) HP BLc QLogic QMH2562 8Gb FC HBA Opt HP 3Y 4 hr 24x7 Proactive Care SVC	Equipo	1

5

23



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Incluye tres años de garantía directo del fabricante, soporte tipo proactiva con cobertura 24 horas los 7 días de la semana con 4 hrs tiempo de respuesta, un año de soporte técnico remoto y en sitio con un alcance determinado en el anexo técnico.		
7	HP 3PAR StoreServ 7200c 2N Fld Int Base (4) HP M6710 SFF(2.5in) SAS Fld Int Dvr Encl (48) HP M6710 600GB 6G SAS 10K 2.5in HDD (64) HP M6710 1TB 6G SAS 7.2K 2.5in HDD HP 3Y 4 hr 24x7 Proactive Care SVC	Equipo	1
8	Incluye tres años de garantía directo del fabricante, soporte tipo proactiva con cobertura 24 horas los 7 días de la semana con 4 hrs tiempo de respuesta, un año de soporte técnico remoto y en sitio con un alcance determinado en el anexo técnico.  Servicios profesionales: Desempaque y revisión física de los equipos. Integración de todos los componentes adquiridos. Instalación física en el Rack propiedad de OFMA. Energización del equipo. Energización, configuración y puesta a punto de los UPS's HP P5000. Configuración y puesta a punto de LAN para el Switch HP 5500. Configuración y puesta a punto de LAN de los servidores BL685 G7. Integración al Active Directory de los servidores en el site interno. Configuración y puesta a punto de la LAN para los switches HP 6120XG Blade. Configuración y puesta punto de SAN de los switches HP B-series 8/12c BladeSystem SAN Switch. Instalación de la pantalla para RACK y su integración con los servidores en el site interno para su visualización. Creación y puesta a punto del ambiente SAN. Instalación y puesta a punto del servidor DL120 Gen9. Instalación de la consola de administración de VMware al site interno. Instalación y puesta a punto del embellece VMware, creación y configuración de las máquinas virtuales. Migración y/o Clonación de los equipos en el site interno conforme al site principal. HP Startup 3PAR 7200 2-Nd Strg Base SVC. HP Startup 3PAR 7000 2U SAS Enclosure SVC HP Startup Sgl Virt Vol 3PAR P6K EVA SVC, site principal. HP Startup 3PAR 7000 Replication Site SVC, site principal y site interno. Instalación y puesta punto del Software HP 3PAR Reporting suite para el site principal y site interno. Revisión general del equipo y su correcto funcionamiento. Transferencia de conocimiento en cuanto a la administración e instalación del equipo.  Incluye un año de garantía, en la instalación y mano de obra.	Servicio	1

Requisición No. 0000816/2015

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	Licenciamiento VMware (1) VMw vSOM EntPlus Acc Kj 6P 3yr E-LTU (2) VMw vSOM EntPlus 1P 3yr E-LTU HP 1Y 4 hr 24x7 Proactive Care SVC	Licencia	3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	Incluye tres años de actualizaciones a las versiones más nuevas disponibles directo del fabricante soporte tipo proactivo 24 horas los 7 días de la semana con 4 hrs tiempo de respuesta y un año de soporte técnico remoto y en sitio con un alcance determinado en el anexo técnico.		
2	Licenciamiento Windows Server Microsoft Windows DataCenter Edition 2 proc  Incluye un año de soporte técnico remoto y en sitio con un alcance determinado en el anexo técnico.	Licencia	1
3	Licenciamiento HP 3PAR: (1) HP 3PAR 7200 OS Suite Base LTU Supp (48) HP 3PAR 7200 OS Suite Drive LTU Supp (2) HP 3PAR 7200 Replication Suite Baseline LTU Supp (96) HP 3PAR 7200 Replic Suite Drive LTU Supp (2) HP 3PAR 7200 Reporting Suite LTU Supp HP 1Y 4 hr 24x7 Proactive Care SVC  Incluye un año de mantenimiento e licencias, un año de soporte técnico remoto y en sitio con un alcance determinado en el anexo técnico.	Licencia	149

**LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES POR EXCEPCIÓN, DEBERÁN GARANTIZAR LA ENTREGA DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE PROPONGAN, INSTALADA Y EN FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL REQUIRIENTE, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERAR EN SUS PROPUESTAS, LOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS QUE REQUIERAN CON BASE EN LA CONFIGURACIÓN QUE PROPONGAN, PARA CUMPLIR CON TAL REQUERIMIENTO.**

**3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES:**

Tiempo de Entrega: 8 semanas a partir de la firma del contrato

Lugar de Entrega: Oficinas de la DGST. 3er piso de OFMA

Lugar de Instalación: Confidencial, se hará saber al proveedor adjudicado a la firma del contrato.

Responsable de la Recepción: Ing. Eduardo Morales Plesent. Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

**4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

La Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información, convocó a distintos proveedores a escuchar las necesidades para este proyecto, después de analizar sus propuestas técnicas se determinó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MARCA 1 DELL	MARCA 2 HEWLETT PACKARD	MARCA 3 IBM
Adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre.	<p>Una sola solución de hardware de marca de prestigio y líder en el mercado de tecnología informática: Si cumple</p> <p>Licenciamiento de virtualización propio de la marca líder en ese segmento Si cumple</p> <p>Licenciamiento de administración propio de la marca de los servidores y compatible con la administración de los servidores con que actualmente se cuenta No Cumple</p> <p>Compatibilidad total que permite el intercambio entre servidores blade y enclosures No cumple</p>	<p>Una sola solución de hardware de marca de prestigio y líder en el mercado de tecnología informática: Si cumple</p> <p>Licenciamiento de virtualización propio de la marca líder en ese segmento Si cumple</p> <p>Licenciamiento de administración propio de la marca de los servidores y compatible con la administración de los servidores con que actualmente se cuenta Si Cumple</p> <p>Compatibilidad total que permite el intercambio entre servidores blade y enclosures Si cumple</p>	<p>Una sola solución de hardware de marca de prestigio y líder en el mercado de tecnología informática: Si cumple</p> <p>Licenciamiento de virtualización propio de la marca líder en ese segmento Si cumple</p> <p>Licenciamiento de administración propio de la marca de los servidores y compatible con la administración de los servidores con que actualmente se cuenta No Cumple</p> <p>Compatibilidad total que permite el intercambio entre servidores blade y enclosures No cumple</p>

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:**

La marca HEWLETT PACKARD presenta la propuesta de solución más completa y cumple con los requerimientos y necesidades para la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

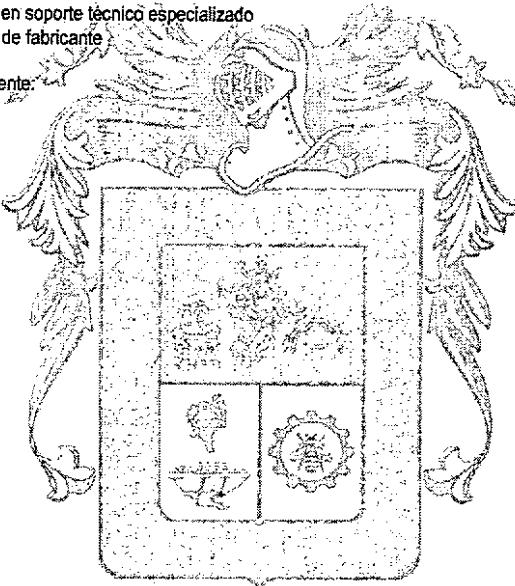


Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre, que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes como son:

- Compatibilidad total
- Menor tiempo de transferencia de conocimiento
- Menor inversión en soporte técnico especializado
- Garantía directa de fabricante

Esto con base en lo siguiente:





# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

#### Introducción:

Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes actualmente cuenta con una infraestructura de servidores, almacenamiento y respaldo que estratégicamente lo coloca como una de las instituciones más importantes del Estado por su importancia tecnológica y su capacidad de entrega de servicios a las instituciones del Estado de Aguascalientes. Para ello es de vital importancia contar con tecnología e infraestructura que le permita responder a los compromisos adquiridos con las instituciones a través del incremento de los niveles de disponibilidad de aplicaciones en una primera etapa, es por ello que se propone un sitio Espejo (DRP) por sus siglas en inglés Disaster Recovery Plan, el cual se concibe en una primera etapa.

Se cuenta con una Infraestructura robusta que permite la operación de las diferentes instituciones a quienes se les brinda un servicio a través de todos los equipos de la marca (HP) Hewlett Packard, estos equipos cuentan con lo necesario para poder operar de manera correcta, sin embargo es una realidad que estamos expuestos a diferentes eventualidades que pudieran poner en riesgo la operación del Sitio, tales como desastres naturales o sociales que en un momento dado pudieran impedir la operación correcta de la infraestructura, es por ello que se requiere sentar las bases para que en el futuro cercano se pueda operar sin necesidad del sitio principal, operando en el sitio espejo.

#### Objetivo:

Con el objetivo de incrementar los niveles de servicio y operación a las áreas que son atendidas por la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes se requiere sentar los primeros pasos para contar con un sitio espejo en caso de desastre.

A través de la adquisición de una infraestructura igual (Sitio Espejo) a la que actualmente se cuenta en el sitio principal se podrá dar servicio en una primera etapa a las aplicaciones que actualmente se encuentran en un ambiente virtualizado, en donde el contenido de las máquinas virtuales que se encuentran alojadas en un sistema de almacenamiento tipo SAN de la marca (HP) Hewlett Packard modelo 3PAR, dentro del ecosistema de servidores físicos en donde se procesa la información cabe destacar que también son de la marca (HP) Hewlett Packard, Enclosure modelo HP c7000, así como servidores de formato BLADE, Marca (HP) Hewlett Packard, Modelos BL685c Gen7, BL460c y BL465c, así como las comunicaciones a través de los switches HP series, 5500, 5800 y 5820.

10

28



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Situación Actual

Enclosure de servidores Blade HP (Oficialía Mayor)

Rack Overview - OficialiaMayor

Front View      Rear View

Enclosure Name: OficialiaMayor  
Serial Number: SGH2284219  
UI#2: DSGH2294219  
Part Number: 507019-821  
Asset Tag:  
UD State:  OFF

Insight Display  
Virtual Connect Manager  
VC Domain Name: OficialiaMayor\_vc\_domain



11

29



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Sistema de almacenamiento tipo SAN HP EVA6300  
EVAOM6300

Initialized Storage System Properties

General		Status Summary	Licensing
<a href="#">Save Changes</a>		<a href="#">System Options</a>	<a href="#">View Events</a>
<a href="#">Identification</a>		<a href="#">Condition/State</a>	
Name: EVAOM6300 Node WWN: 5001-4380-1136-F1B0 UUID: 6001-4380-1259-9d25-0000-7000-0002-0000		Operational state:  Alert (Initialized) License state:  Valid	
<a href="#">Attributes</a>		<a href="#">Memory</a>	
Type: HSV340 Version: 11001000 Software: CR21A4esp-11001000 Console LUN ID: 0 Time: 24 Jun 2015 20:55:21		Control cache: 2309 MB Data Cache: 1787 MB Total cache: 4096 MB	
<a href="#">Policies</a>		Device addition: Manual Disk replacement delay: 1 mins	
<a href="#">Capacity</a>		Disk groups are 67% allocated	
		Total: 44177 GB Allocated: 29657 GB Allocation level: 67 % Available: 14519 GB Requested: 38696 GB Oversubscribed: 0 GB	

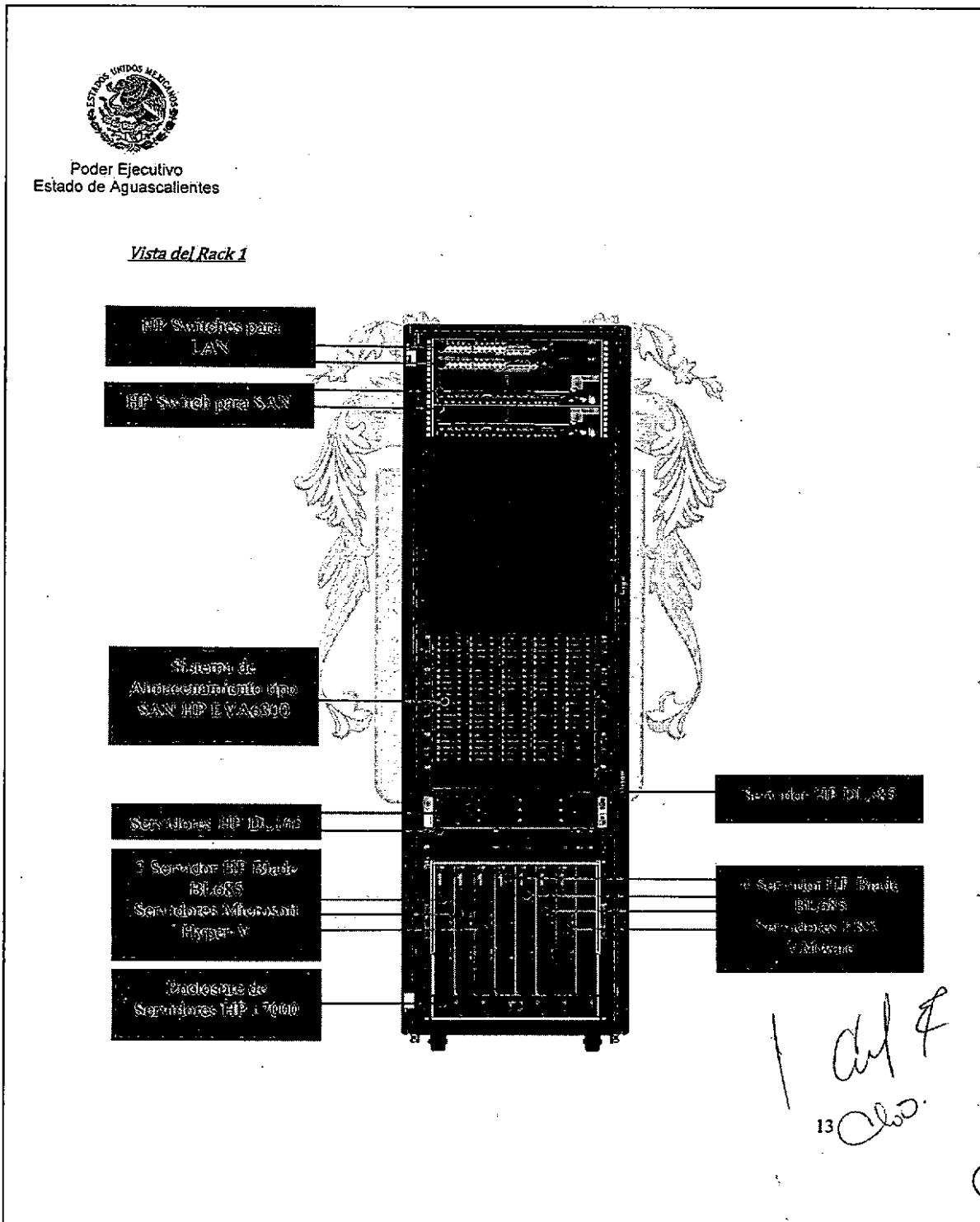
12

30



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

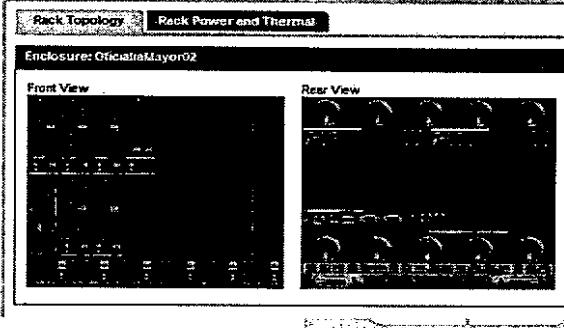
Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Enclosure de servidores Blade HP (Oficialía Mayor, 2)

Rack Overview - Rack2



Sistema de almacenamiento tipo SAN HP EVA6500

14

32



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

HP P6000 Command View Software

Storage Systems      User: admin@MGMTM00      Management Group: MGMTM00\_13324

OM6500-001      Initialized Storage System Properties

General      Status Summary      Overview      Save Changes      System Options      View Events      Refresh      ?

**Identification**

Name: OM6500-001	Operational state: <input checked="" type="radio"/> Good (Initialized)
Node WWN: 5001-4350-2447-8180	License state: <input checked="" type="radio"/> Valid
UUID: 6001-4350-0000-59ad-0000-5000-0000-8000	

**Attributes**

Type: HSV360	Control cache: 8462 MB
Version: 11001000	Data Cache: 7922 MB
Software: CR21AAlrep-11001000	Total cache: 16384 MB
Console LUN ID: 0	
Time: 24 Jun 2015 20:15:21	

**Capacity**

Total: 13681 GB
Allocated: 9953 GB
Allocation level: 73 %
Available: 3727 GB
Requested: 9945 GB
Oversubscribed: 0 GB

**Comments**

15

33



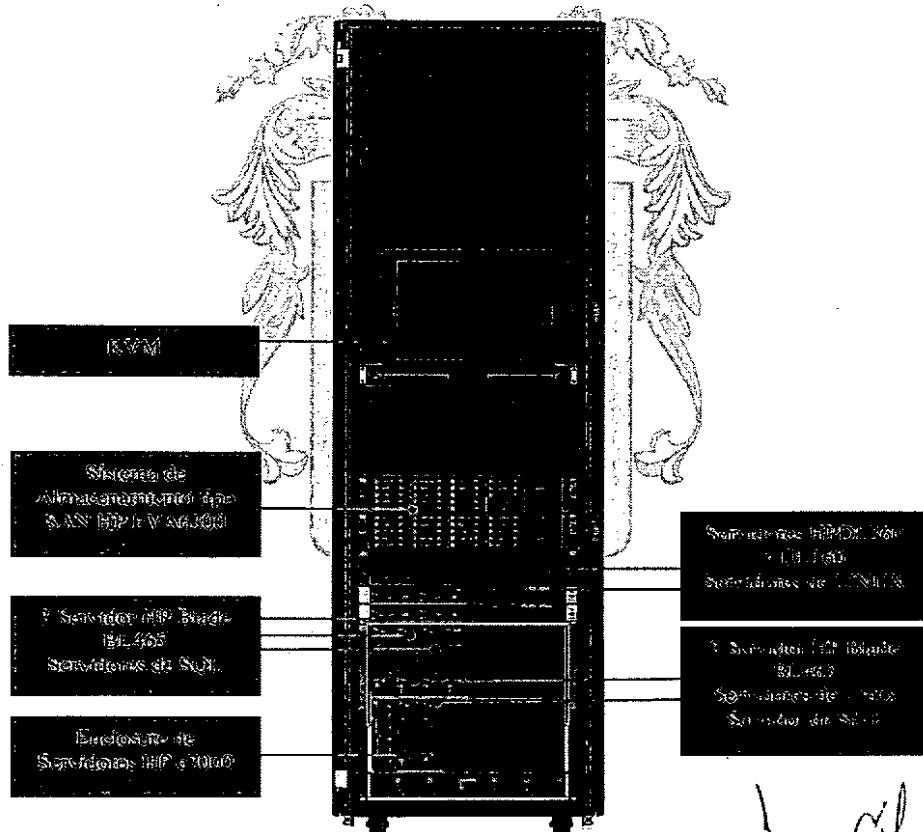
**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Rack 2*





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Enclosure de servidores Blade HP (Oficialía Mayor 3)

Rack Overview - USE416WXM3

Front View      Rear View

Enclosure: OficialiaMayor03

Enclosure Name:	OficialiaMayor03
Serial Number:	2511416P669
UUID:	092511416P668
Part Number:	686611-021
Asset Tag:	
UD State:	<input checked="" type="radio"/> On

Virtual Connect Manager  
VC Domain Name: OficialiaMayor\_vc\_domain

Sistema de almacenamiento tipo SAN HP 3PAR (Oficialía Mayor)

17

35

41

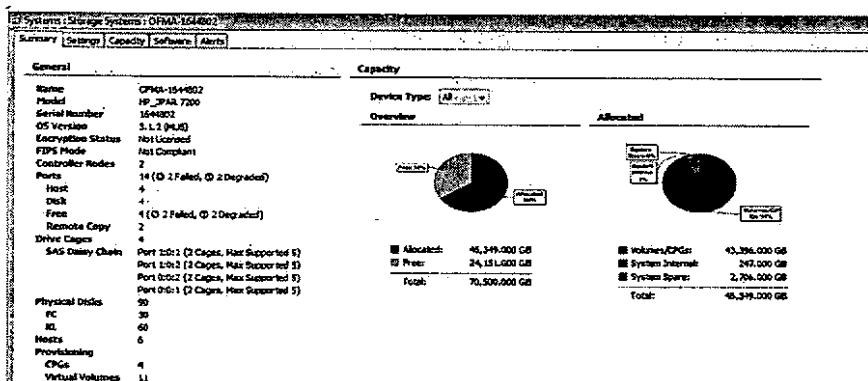


**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



18

36



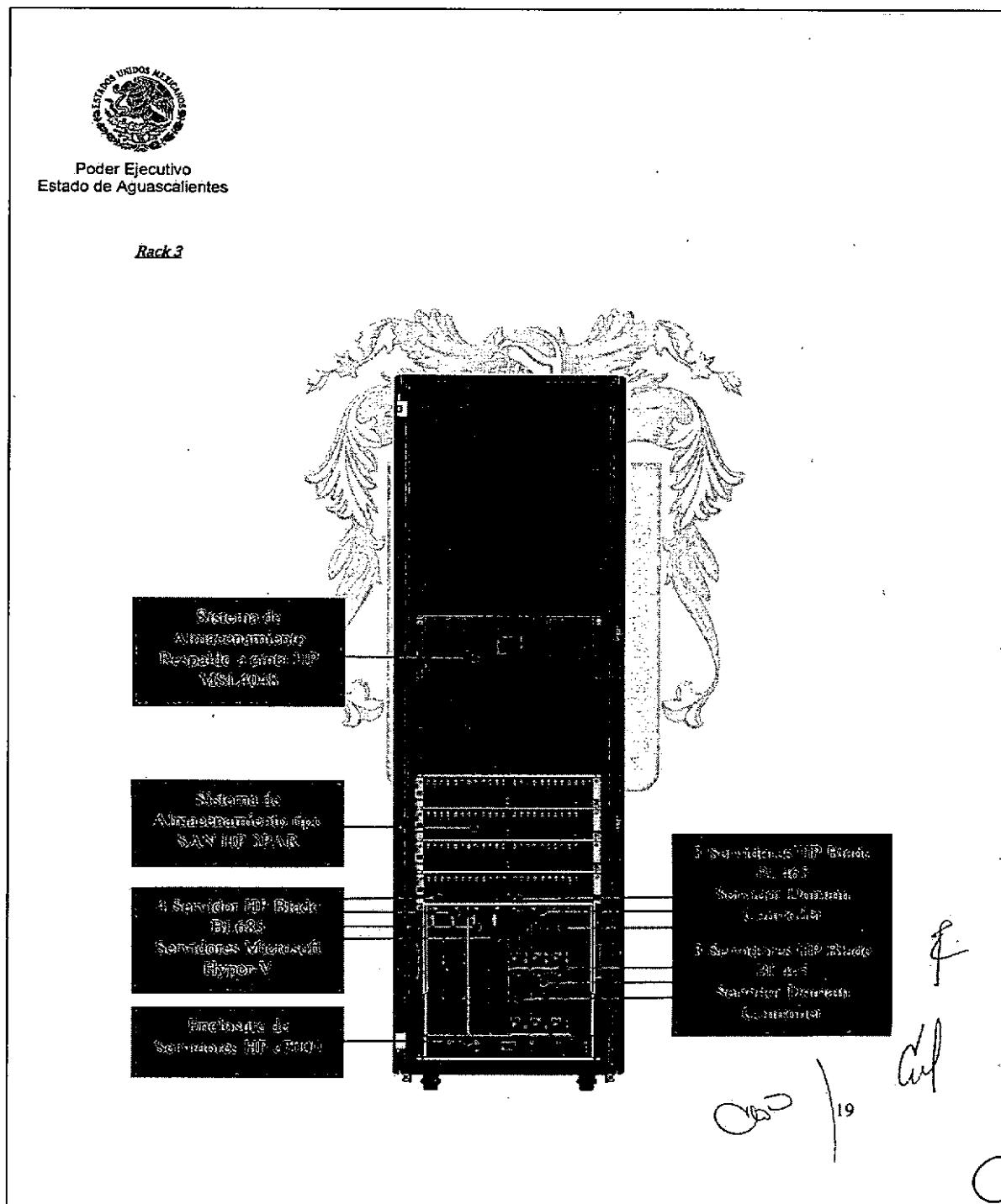
**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Rack 3



37



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Resumen de Infraestructura**

Como se observa en la Infraestructura con la cual contamos actualmente está basada en tecnología de la empresa (HP) Hewlett Packard, para lo cual se cuentan con diferentes aplicaciones, base de datos y Sistemas de Respaldo.

**Resumen a Detalle de la Infraestructura**

Cantidad de Enclosures: 3  
Marca: HP Hewlett Packard  
Modelo: c7000

Cantidad de Servidores de Media Altura: 12  
Marca: HP Hewlett Packard  
Modelo: BL460  
Modelo: BL465

Cantidad de Servidores de Media Altura Completa: 11  
Marca: HP Hewlett Packard  
Modelo: BL685

Cantidad de Servidores de RACK: 9  
Marca: HP Hewlett Packard  
Modelo: DL385  
Modelo: DL585  
Modelo: DL165  
Modelo: DL365  
Modelo: DL160

Cantidad de sistemas de almacenamiento tipo SAN: 3  
Marca: HP Hewlett Packard  
Modelo: EVA6300  
Modelo: EVA6500  
Modelo: 3PAR

Cantidad de sistemas de respaldo en cinta: 1  
Marca: HP Hewlett Packard  
Modelo: MSL4048

Cantidad de Switches: 8  
Marca: Hewlett Packard  
Modelo: 5500  
Modelo: 5820  
Modelo: 5800

20

38

M

R

Clasif  
Clasif

18

4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Justificación marca HP**

Como se observa la cantidad de equipos con los cuales se opera en la actualidad están basados en tecnología de (HP) Hewlett Packard. Para lo cual y en lo particular es de suma importancia que el sitio espejo pueda ser de la misma tecnología bajo las siguientes premisas:

**Servidores HP BladeSystem:**

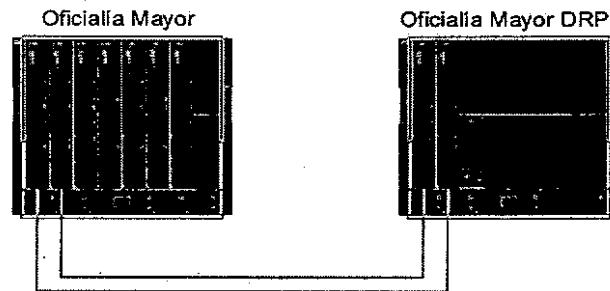
Los servidores como se describieron anteriormente son de plataforma tipo HP BladeSystem, lo cual permite la facilidad de comunicación entre los servidores del sitio principal y los que estarían en el sitio espejo, así mismo la homologación de marca entre los sitios facilita y permite que la comunicación sea eficiente.

Ahora bien dentro del proyecto se integrarían servidores de idénticas características en cuanto a su formato (Blade) así como en sus procesadores, siendo (HP) Hewlett Packard quien tiene la facilidad de integrar Servidores con plataforma de procesamiento AMD. Esto último permitiría la posibilidad de tener una ambiente de replicación ACTIVO-ACTIVO en cuanto a las máquinas virtuales sobre la plataforma VMware y Microsoft. Lo cual al integrar alguna otra marca de Hardware no sería posible ya que (HP) Hewlett Packard cuenta con la tecnología propietaria de sus sistemas HP Blades y procesamiento, los cuales no son compatibles con ninguna otra marca de servidores Blades.

Es también un hecho que dentro del proyecto del sitio espejo se está contemplando una re-ingeniería para el acomodo de los servidores de tecnología HP Blade, esto es el intercambiar servidores físicamente entre los Enclosures adquiridos, incluyendo el sitio espejo. Lo anterior es porque al realizar un estudio previo de utilización de los servidores físicos y las máquinas virtuales así como las aplicaciones de mayor criticidad es conveniente un reacomodo físico de servidores, con la finalidad de utilizar los servidores más nuevos para las aplicaciones de mayor demanda y criticidad (Máquinas virtuales ESX-Vmware).

Para lo cual se contemplaría utilizar los servidores nuevos del Sitio Espejo en el sitio principal y pasar servidores del sitio principal al espejo.

Los cambios se realizarían de la siguiente Manera:



21

39

M

R

T

F

O

D

C



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Se cambiarían dos de los servidores físicos del enclosure HP c7000 que estaría ubicado en el sitio espejo (infraestructura nueva) al enclosure HP c7000 llamado Oficialía Mayor ubicado en el sitio principal. Este cambio es sugerido para tener la Infraestructura más nueva operando en el sitio principal.

Dentro de la reingeniería también se contempla dentro del Enclosure HP c7000 llamado Oficialía intercambiar con los servidores del Enclosure HP c7000 Oficialía Mayor 03 el cambiar físicamente los servidores para poder tener los servidores HP BL685 con procesadores AMD modelo 6376 que son procesadores de última generación disponibles para las máquinas virtuales de VMware ESX, en donde residen las aplicaciones de mayor criticidad.

Y los servidores que se liberan del enclosure HP c7000 llamado Oficialía Mayor intercambiarlos con el enclosure HP c7000 llamado Oficialía Mayor 03 y en estos servidores que cuenta con procesadores AMD modelo 6276 instalar los servidores con ambiente virtual de Microsoft Hyper-V, que serían máquinas virtuales de prueba o las máquinas no críticas.

Estos cambios proporcionarán una mejora al estandarizar los procesadores de los equipos tipo Servidor HP Blade BL685 para poder crear un ambiente estandarizado en las máquinas virtuales de ESX de VMware, pero además permitirá tener un ambiente listo para tener un clúster de equipos virtuales de VMware entre el sitio principal y el sitio espejo.

Con base en todo lo anterior es necesario que la infraestructura del sitio espejo sea de la misma marca de la infraestructura del sitio principal, ya que esto nos permitirá el intercambio de los servidores físicos entre los Enclosures tanto del sitio principal como del sitio espejo.

En particular en los enclosures de los servidores HP BladeSystem cuentan con una tecnología propietaria de comunicación llamada HP Virtual Connect, el cual permite que las comunicaciones entre las tarjetas de comunicación con el que cuenta cada servidor sea virtualizable en sus puertos físicos, esta tecnología es propietaria de HP y nos permite que físicamente podamos contar con un mayor número de puertos de comunicaciones sin necesidad de insertar más tarjetas físicas en los servidores, esta tecnología es propietaria de HP y no es compatible con ninguna otra marca, motivo por el cual requerimos que la tecnología sea de la misma marca con la cual contamos actualmente.

#### Sistema de Almacenamiento HP 3PAR:

A través de la plataforma de almacenamiento HP 3PAR los datos alojados en este sistema de almacenamiento tipo SAN permite que los datos vivan en el sistema de almacenamiento tipo SAN. Esta plataforma cuenta con un puerto interconstruido de replicación lo cual al integrar una plataforma de replicación basado en HP 3PAR de manera natural, permite la comunicación entre almacenamientos sin necesidad de integrar hardware de comunicaciones adicionales. Y a través del software propietario HP 3PAR 7000 Replication Software Suite permitirá un ambiente de replicación Síncrono o modos periódicos Asíncronos de los datos alojados en los almacenamiento tipo SAN HP 3PAR. Todo lo anterior sin necesidad de incluir ningún otro requerimiento adicional de comunicaciones o hardware adicional para la emulación de los datos, de otra manera el integrar algún almacenamiento que no sea de la marca HP y modelo 3PAR no sería posible el movimiento de datos de manera automática y se pone en riesgo la integridad de la información en el sitio espejo por la posible incompatibilidad o problemas de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

comunicación entre los almacenamientos entre el Site principal y el Site espejo, es por ello que se requiere de una plataforma estandarizada en la marca HP 3PAR para poder realizar los movimientos de datos entre sitios de manera nativa, ya que el puerto de replicación con el que cuenta el equipo HP 3PAR no es compatible con ninguna otra marca. Lo cual facilitará a nuestros administradores la replicación de datos entre almacenamientos, garantizando la recuperación de información y la operación alterna de los equipos virtuales, los cuales en conjunto con la plataforma de servidores, switches y software se convierte en una solución 100% compatible, salvaguardando la integridad de la información.

Así mismo tanto los Enclosures de disco, discos y software de control, administración y replicación son solo compatibles entre almacenamientos de la marca HP disponibles para el modelo 3PAR. No pudiendo integrar otras marcas como DELL, EMC o IBM, ya que no son compatibles entre sí para su operación y correcto funcionamiento.

#### Switches de comunicaciones:

Los switches que actualmente se tienen HP 5500 Series son dispositivos de comunicación que permiten el correcto funcionamiento para recibir el enlace de 10GB que se tiene entre el sitio principal y el sitio espejo. La interconexión del switch en el sitio espejo y el enclosure de Blades HP c7000 operará a través de cables del tipo DAC (Direct attach Cable) tecnología de HP para la interconexión con los switches de HP 6120XG Blade Switch, tecnología que no es compatible con ningún otro fabricante.

Ahora bien la comunicación entre los almacenamientos se realizará también a través del switch HP 5500, que al ser HP también facilita la intercomunicación entre los sitios (Sitio principal OFMA y el sitio espejo).

Así mismo este switch cuenta con tecnología IRF (Intelligent Resilient Framework) la cual proporciona la superación de las limitaciones de los diseños de árbol heredados al proporcionar una rápida recuperación de aplicaciones críticas sensibles a los retrasos y mejorará el aprovechamiento y el rendimiento de la red. Esta tecnología solo trabaja con switches de la marca HP para lo cual se requiere tener los switches tanto del Enclosure HP c7000 como el switch HP 5500 que se considera en el sitio remoto.

#### Resumen:

Debido a la integración tecnológica que actualmente se tiene operando en el sitio central, así como las bondades que hoy tenemos en la estandarización de tecnología de almacenamiento, procesamiento y comunicaciones es de importancia el continuar con esta estandarización que hoy nos permite el intercambio físico de servidores entre Enclosures de la marca HP, así como la integración de los almacenamientos a través de los switches HP y la administración de todos los equipos y herramientas de administración, con el respaldo de la marca HP.

Si la adquisición se hace con otra marca se tendría que considerar un mayor tiempo en transferencia de conocimiento e implementación además de que limitaría la oportunidad de utilizar e intercambiar los blade center y servidores alojados en ellos pues los que se tienen actualmente no aceptan servidores de otra marca que no sea HEWLETT PACKARD.

23

41



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

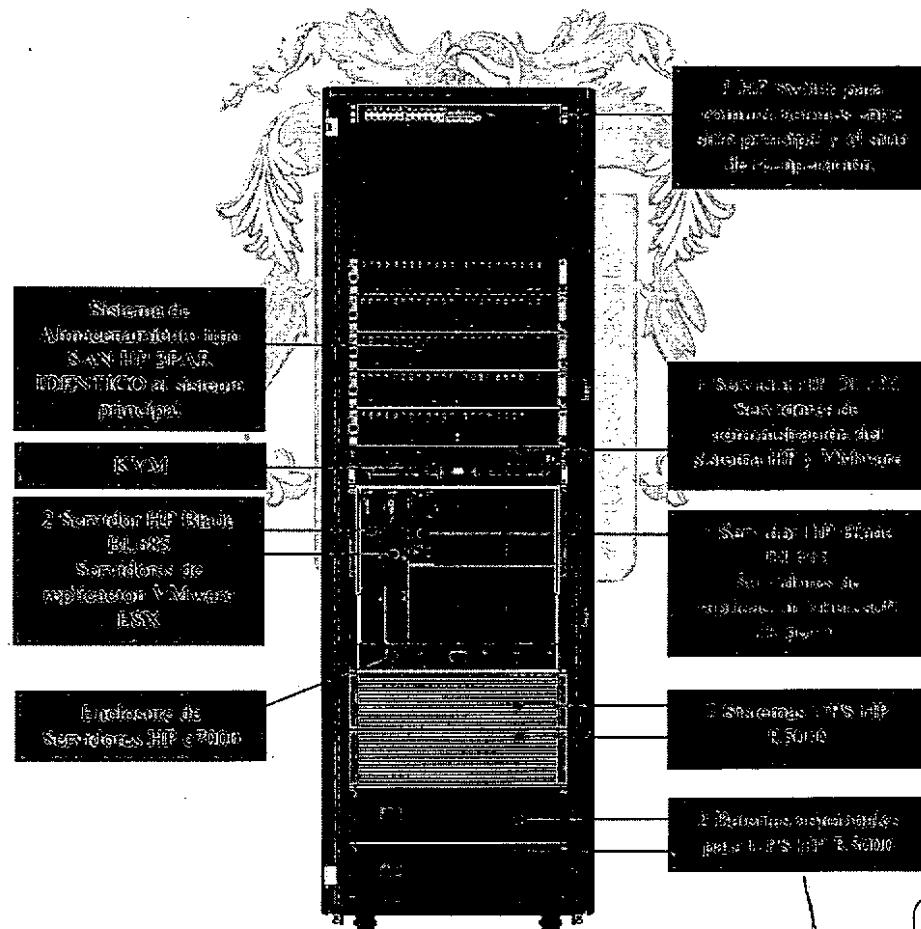
Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Propuesta del sitio espejo de forma física y lógica en cuanto a las máquinas virtuales críticas:

Sítio de Espelho:



2

42

4



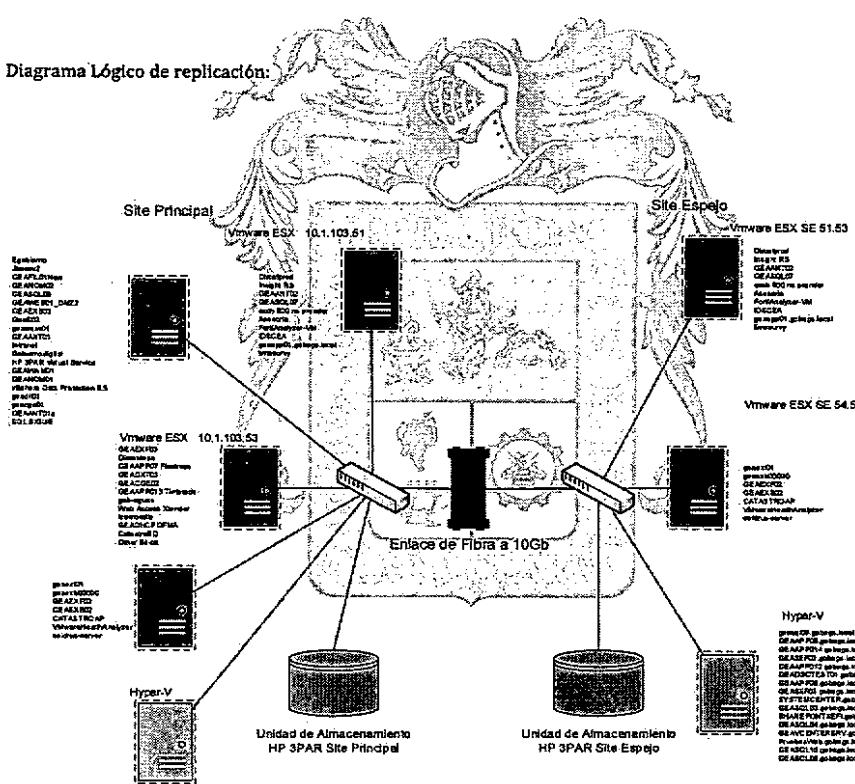
**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

#### Diagrama Lógico de replicación:



29

43



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Por estas razones consideramos conveniente efectuar la contratación a que atude la presente justificación, mediante Invitación a Cuando Menos Tres por Excepción conforme se encuentra establecido en el artículo 61 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el que se transcriben a continuación:

Artículo 61.- Se podrá seguir el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- I. Existan razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios de marca determinada; y,

**6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto autorizado de la adquisición es de \$ 4'968,013.46 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 46/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Forma de pago: mediante transferencia Interbancaria 100% al término de la instalación y entrega de la solución tecnológica funcionando.

**7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A INVITAR:**

RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	TELÉFONOS	NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL
DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L.	PASEO DE LA ASUNCIÓN SUR 111-B FRACC. JARDINES DE LA ASUNCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS.	4489787886	LUIS GUILLERMO DE LUNA MONTEJO
SOSTIC S.A. DE C.V., PARTNER DE LA MARCA HP	MONTES HIMALAYA 703, JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2 <sup>a</sup> . SECCIÓN, AGUASCALIENTES, AGS.	4491747475	DAVID MARTÍNEZ FLORES
EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO, PARTNER DE LA MARCA IBM	EDIF. 71-B-301 LINDAVISTA VALLEJO MÉXICO D.F.	5544441553	EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo:  
Estado de Aguascalientes

**AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en las requisiciones Nos. 0000816/2015 y 0000837/15, que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alternativo al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre para la Red Gubernamental del Gobierno del Estado, en ese sentido resulta conveniente efectuar un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción puesto que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo tanto no resulta propicio llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública puesto que esto se traduciría en invertir recursos presupuestales y humanos en un procedimiento inoperante ya que debido a una investigación de mercado con base en la tecnología ya existente se determinó que se requiere la adquisición de bienes de marca determinada y al efectuar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción los proveedores invitados a participar en el proceso de adquisición, presentarán libremente sus propuestas con base en la marca HEWLETT PACKARD y se adjudicará al más económico siempre y cuando cumpla técnicamente con las especificaciones requeridas por el proyecto, por lo tanto se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la adquisición solicitada conforme a lo establecido por el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios puesto que el principal objetivo es la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alternativo al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre para la Red Gubernamental del Gobierno del Estado, determinándose que los equipos de la marca Hewlett Packard son aquellos que presentan las condiciones tecnológicas óptimas para la consecución de dicho objetivo, ya que se implementaría una solución integral de seguridad para toda la Red Gubernamental, dando como resultado mejor eficiencia en la comunicación interna y hacia el ciudadano, incrementando la calidad de los servicios que utilizan los diversos medios de comunicaciones..
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente contratación es "Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción", por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró las Requisiciones Nos. 0000816/2015 y 0000837/15 las cuales fueron remitidas a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite las Requisiciones fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Se elaboró un estudio de mercado incluyente en donde se consideraron los proveedores que

27

45

61



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<p>cumplen los estándares de servicio y calidad que el Gobierno del Estado requiere dada la importancia del proyecto y el grado de especialización de los proveedores a invitar, que el proyecto exige.</p> <p>Al llevarse a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, se deberá asegurar a los interesados que los actos realizados en el procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.</p>
Hernández	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra de los proveedores DENKEN SOFTWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V., EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO, y SOSTIC S.A. DE C.V., verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia	<p>El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas: <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/segu/servicios/Hoy_se_Compra/View/Principal/frm_Principal.aspx">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/segu/servicios/Hoy se Compra/View/Principal/frm_Principal.aspx</a> <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1">http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1</a></p>

Así lo proveyó y firma,  
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

El Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

La Directora General Administrativa de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.

MDOH Claudia A. Saldivar Soto

**ÁREA TÉCNICA REQUIRENT**

El Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Ing. Eduardo Morales Plesent



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, para la adquisición de un site alterno de marca determinada, así como sus servicios de instalación y soporte técnico, y

**CONSIDERANDO:**

- 1. Competencia.** Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité el resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 2. Procedencia.** El presente asunto se fija para determinar la forma en que habrá de llevarse a cabo la adquisición de un site alterno de marca determinada, así como sus servicios de instalación y soporte técnico, solicitados por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- 3. Análisis.** Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

- I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 42 fracciones II, XVII, XXIII y XXIX, establece:

**ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:**

- II. *Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requieran las Dependencias en el desarrollo de las funciones encomendadas;*

...



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

XVII. Desarrollar, regular, administrar y supervisar los servicios de informática, vinculados a la administración de los recursos y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, promoviendo su adecuada organización y mantenimiento;

...  
XXIII. Promover y coadyuvar en la ejecución de los programas y acciones de modernización, desarrollo informático y de calidad que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

...  
XXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo.

..."  
El Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, establece en sus artículos 1, 2, 5, fracción III, 18, fracciones I, III y VI, lo siguiente:

**Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Oficialía Mayor como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.**

**Artículo 2º.- La Oficialía Mayor tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, además de los que le confieran otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, circulares y órdenes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

**Artículo 5º.- Para el ejercicio de las facultades, estudio y despacho de los asuntos que el competen, la Oficialía contará con las siguientes Unidades Administrativas:**

...  
**III. Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales.**

**Artículo 18.- Al Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales le corresponde:**  
**I. Normar, coordinar, implementar, desarrollar, unificar las funciones de innovación, desarrollo de las TIC's, soporte a la infraestructura de éstas, así como modernización administrativa en la gestión de los procesos, que requieran las Dependencias, así como proponer su implementación a las Entidades;**

...



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

### **III. Promover mejores prácticas de los procesos y servicios de modernización administrativa y de las TIC's a las Dependencias y Entidades;**

**VI. Coordinar y supervisar los proyectos de sistemas de información, servicios de Internet, infraestructura y soporte de las TIC's, así como las políticas y normas de operación de informativa y de seguridad de la información administrada por las Dependencias y Entidades:**

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes el incrementar la seguridad de la red gubernamental; en ese sentido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia 3.4 Manejo Responsable, Eficiente y con Calidad en las Finanzas y Servicios Públicos, Objetivo 3.4.3 Mantener la Normatividad Estatal Actualizada Mediante Programas y Proyectos de la Administración Pública Estatal para Maximizar el Bienestar Físico, Laboral, Cultural y Social de los Servidores Públicos a través de la Oficialía Mayor, lo siguiente:

### **3.2 Gobierno Eficiente,**

Estrategia 3.4	Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y servicios públicos.
Objetivo 3.4.2	Modernizar y mejorar los servicios administrativos y documentales.
Resultado esperado	Indicador
Disminución de tiempo en trámites administrativos	Tiempo de tramitación promedio
Lineas de acción.	3.4.2.2 Modernización tecnológica, servicios de calidad y descentralización como elementos del desarrollo integral de todos los servicios que ofrece el Estado

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en las requisiciones números 00816/2015 y 000837/2015 se encuentra debidamente fundada.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO efectuado como ente requirente, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la adquisición de un site alterno de marca determinada, así como sus servicios de instalación y soporte técnico para lo cual ha destinado un presupuesto de de \$ 4'968,013.46 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS 46/100 M.N.) I.V.A incluido.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de las requisiciones señaladas, corresponde la contratación de los bienes y servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que con relación a la solicitud emitida en el oficio No. OFMA/0658/15 de fecha 02 de septiembre de dos mil quince suscrito por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, requiere se efectúe la contratación solicitada mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción conforme a lo siguiente:

*"...por este medio respecto de las Requisiciones No. 0000816/2015 y 0000837/2015 en las cuales se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, por la cual requerimos la adquisición de equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre, de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción, ya que se requiere de bienes de marca determinada, toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:*

*Artículo 61.- Se podrá seguir el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:*

- I. *Existan razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios de marca determinada; y,*  
*..."*



*Lo anterior debido a que esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, requiere bienes de marca determinada con características técnicas específicas como lo es la marca HEWLETT PACKARD que reúne las particularidades que a continuación se enlistan:*

*La marca HEWLETT PACKARD presenta la propuesta de solución más completa y cumple los requerimientos y necesidades para la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre, que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes como son:*

- *Compatibilidad total*
- *Menor tiempo de transferencia de conocimiento*
- *Menor de inversión en soporte técnico especializado*
- *Garantía directa de fabricante*

*Cabe mencionar que ésta Oficialía Mayor cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

... " (Se reproduce)

Con relación a lo anteriormente transcritó cabe puntualizar que el objeto de la presente solicitud es la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre en base a lo siguiente:

La infraestructura tecnológica que soporta los sistemas y aplicaciones informáticas utilizadas en el Gobierno del Estado como son servidores, medios de almacenamiento e infraestructura de comunicaciones, se alojan en un espacio adecuadamente equipado en cuanto a suministro eléctrico protegido contra fallos de energía, sistemas especializados de aire acondicionado inteligentes y sistema de acceso controlado electrónicamente, este espacio se denomina en términos técnicos "site o data center" y físicamente se encuentra en 3er. Piso del edificio de Oficialía Mayor y el cual está definido por la Norma ANSI/TIA 942 la cual indica:

*"Norma ANSI/TIA 942 Es un edificio o porción de un edificio cuya función primaria es alojar una sala de cómputo y sus áreas de soporte. El estándar ANSI/TIA/942 (Telecommunications Infrastructure for Data Center) divide en cuatro subsistemas los aspectos de infraestructura física de los Data Center: Telecommunicaciones, Arquitectónico, Eléctrico y Mecánico; y clasifica en cuatro niveles (tiers) la configuración de estos subsistemas."*

La mejores prácticas, apoyadas en normas internacionales como la ISO/IEC 27001 que es la única norma internacional auditable que define los requisitos para un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI) en donde se enumeran los fundamentos básicos de la seguridad que son la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, recomiendan que para data centers clasificados como críticos, que es el caso del de Oficialía Mayor debido a que su no operación redundaría en pérdidas económicas, sanciones de ley, daños de imagen Institucional y hasta riesgos en la seguridad pública, recomiendan contar con un data center o sitio alterno que cuente con una réplica de la información y sistemas más relevantes de la Institución y por supuesto la infraestructura de hardware y software para administrarla y operarla, para que en caso de una contingencia mayor en el site principal como desastres naturales, vandalismo o condiciones que impidan el acceso físico o lógico a los servidores principales, entre en operación en forma automática garantizando con ello la continuidad de los servicios informáticos que se brindan tanto al interior del Gobierno del Estado como al ciudadano.

Por definición, un sitio alterno es:

*SITIO ALTERNO: Es un ambiente de características similares al sitio principal donde se dará continuidad a las tareas consideradas de mayor importancia para el negocio o institución. Este sitio debe estar equipado con los recursos mínimos necesarios (servidores, medios de almacenamiento, equipo de comunicaciones, escritorios, sillas, salas, computadoras, hojas de papel, etc.) para que*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*el personal designado a trabajar en el sitio alterno pueda darle continuidad a las labores operativas hasta el periodo de tiempo que dure el restablecimiento del sitio principal.*

Los servicios que se replicarán son, las aplicaciones o sistemas informáticos considerados como críticos para el quehacer diario gubernamental como son el SIIF, Recaudación, Registro de Vehículos, Catastro, etc., además de servicios como el correo electrónico, servicios de directorio o acceso a la información compartida e internet para áreas o usuarios previamente determinados.

El proyecto incluye además de la infraestructura física de hardware y software para la estructuración del sitio alterno, los servicios de soporte técnico directos de partner especializado de la marca o fabricante.

La ubicación física del sitio alterno se comunicará al proveedor adjudicado hasta el momento de la firma del contrato correspondiente, y se le hará firmar la o las cartas de confidencialidad correspondientes, esto por motivos de seguridad.

El Gobierno del Estado a través de la Oficialía Mayor implementará el proyecto de tecnología que permita contar con este esquema de redundancia a fin de garantizar la continuidad de los servicios informáticos que por medio de la red gubernamental se prestan a lo interno y a lo externo del Gobierno del Estado.

Para efectos de determinar la mejor tecnología para el Estado, la Dirección General de Soporte a las Tecnologías de Información adscrita a la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, convocó a distintos proveedores a escuchar las necesidades para este proyecto, después de analizar sus propuestas técnicas se determinó lo siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	MARCA 1	MARCA 2	MARCA 3
	DELL	HEWLETT PACKARD	IBM
<p><i>Adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre.</i></p>	<p><i>Una sola solución de hardware de marca de prestigio y líder en el mercado de tecnología informática: Si cumple</i></p>	<p><i>Una sola solución de hardware de marca de prestigio y líder en el mercado de tecnología informática: Si cumple</i></p>	<p><i>Una sola solución de hardware de marca de prestigio y líder en el mercado de tecnología informática: Si cumple</i></p>
	<p><i>Licenciamiento de virtualización propio de la marca líder en ese segmento Si cumple</i></p>	<p><i>Licenciamiento de virtualización propio de la marca líder en ese segmento Si cumple</i></p>	<p><i>Licenciamiento de virtualización propio de la marca líder en ese segmento Si cumple</i></p>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Licenciamiento de administración propio de la marca de los servidores y compatible con la administración de los servidores con que actualmente se cuenta	Licenciamiento de administración propio de la marca de los servidores y compatible con la administración de los servidores con que actualmente se cuenta	Licenciamiento de administración propio de la marca de los servidores y compatible con la administración de los servidores con que actualmente se cuenta
No Cumple	Si Cumple	No Cumple
Compatibilidad total que permita el intercambio entre servidores blade y enclosure's	Compatibilidad total que permita el intercambio entre servidores blade y enclosure's	Compatibilidad total que permita el intercambio entre servidores blade y enclosure's
No cumple	Si cumple	No cumple

Del análisis anterior se desprende que la marca **HEWLETT PACKARD** presenta la propuesta de solución más completa y cumple con los requerimientos y necesidades para la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre, que requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes como son:

- Compatibilidad total
- Menor tiempo de transferencia de conocimiento
- Menor inversión en soporte técnico especializado
- Garantía directa de fabricante

Esto con base en lo siguiente:

- Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes actualmente cuenta con una infraestructura de servidores, almacenamiento y respaldo que estratégicamente lo coloca como una de las Instituciones más importantes del Estado por su importancia tecnológica y su capacidad de entrega de servicios a las Instituciones del Estado de Aguascalientes. Para ello es de vital importancia contar con tecnología e infraestructura que le permita responder a los compromisos adquiridos con las Instituciones a través del incremento de los niveles de disponibilidad de aplicaciones en una primera etapa, es por ello que se propone un sitio Espejo (DRP) por sus siglas en inglés Disaster Recovery Plan, el cual se concibe en una primera etapa.
- Se cuenta con una Infraestructura robusta que permite la operación de las diferentes Instituciones a quienes se les brinda un servicio a través de todos los equipos de la marca (HP) Hewlett Packard, estos equipos cuentan con lo necesario para poder operar de manera



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

correcta, sin embargo es una realidad que estamos expuestos a diferentes eventualidades que pudieran poner en riesgo la operación del Sitio, tales como desastres naturales o sociales que en un momento dado pudieran impedir la operación correcta de la infraestructura, es por ello que se requiere sentar las bases para que en el futuro cercano se pueda operar sin necesidad del sitio principal, operando en el sitio espejo.

- Con el objetivo de incrementar los niveles de servicio y operación a las áreas que son atendidas por la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes se requiere sentar los primeros pasos para contar con un sitio espejo en caso de desastre.
- A través de la adquisición de una infraestructura igual (Sitio Espejo) a la que actualmente se cuenta en el sitio principal se podrá dar servicio en una primera etapa, a las aplicaciones que actualmente se encuentran en un ambiente virtualizado, en donde el contenido de las máquinas virtuales que se encuentran alojadas en un sistema de almacenamiento tipo SAN de la marca (HP) Hewlett Packard modelo 3PAR, dentro del ecosistema de servidores físicos en donde se procesa la información cabe destacar que también son de la marca (HP) Hewlett Packard, Enclosure modelo HP c7000, así como servidores de formato BLADE, Marca (HP) Hewlett Packard, Modelos BL685c Gen7, BL460c y BL465c, así como las comunicaciones a través de los switches HP series, 5500, 5800 y 5820.

Enclosure de servidores Blade HP (Oficialía Mayor)

Rack Overview - OficialiaMayor

Rack Topology	Rack Power and Thermal
Enclosure: OficialiaMayor	
<b>Front View</b> 	<b>Rear View</b> 
<b>Enclosure Name:</b> OficialiaMayor <b>Serial Number:</b> SGH229M219 <b>UUID:</b> 09SGH229M219 <b>Part Number:</b> 507019-B21 <b>Asset Tag:</b> <b>UID State:</b> <input checked="" type="radio"/> Off	
<b>Insight Display</b>	
<b>Virtual Connect Manager</b> VC Domain Name: OficialiaMayor_vc_domain	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Sistema de almacenamiento tipo SAN HP EVA6300

EVAOM6300

### Initialized Storage System Properties

General Status Summary Licensing

Save Changes System Options View Events Refresh ?

**Identification**

Name: EVAOM6300
Node WWN: 5001-4380-1136-F1B0
UUID: 6001-4380-1259-9d25-0000-7000-0002-0000

**Attributes**

Type: HSV340
Version: 11001000
Software: CR21A4esp-11001000
Console LUN ID: 0
Time: 24 Jun 2015 20:55:21

**Condition/State**

Operational state:  Attention (Initialized)
License state:  Valid

**Memory**

Control cache: 2309 MB
Data Cache: 1787 MB
Total cache: 4096 MB

**Policies**

Device addition: Manual
Disk replacement delay: 1 mins

**Capacity**

Disk groups are 67% allocated

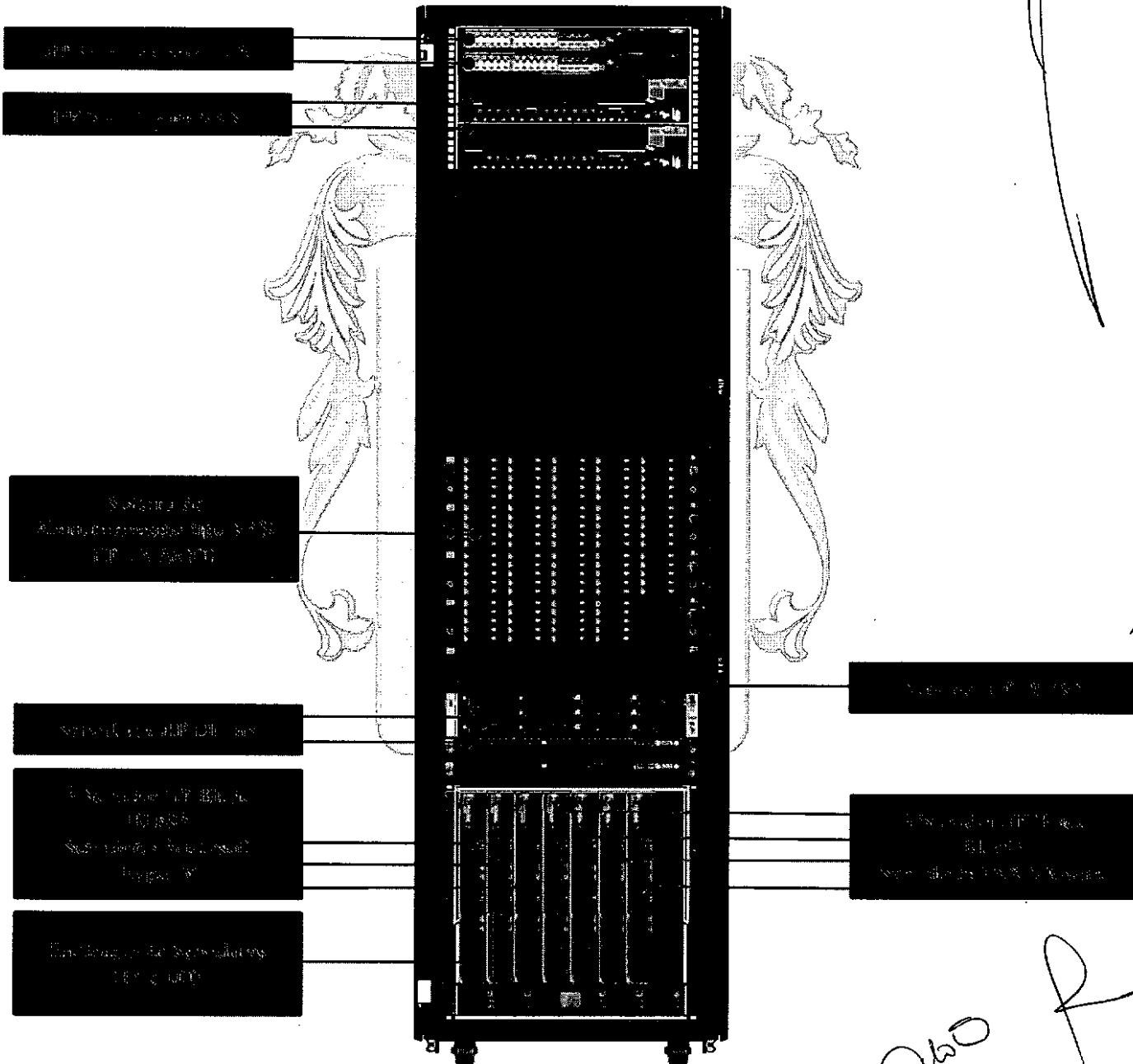
Total: 44177 GB
Allocated: 29657 GB
Allocation level: 67 %
Available: 14519 GB
Requested: 38698 GB
Oversubscribed: 0 GB



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Vista del Rack 1

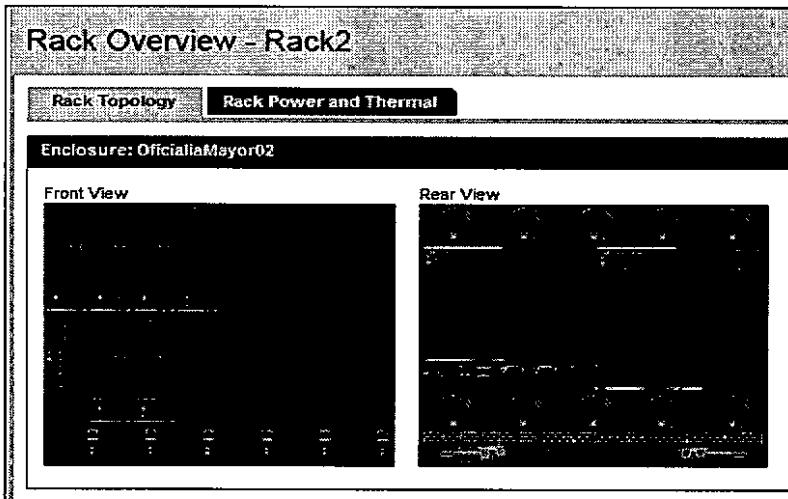




**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Enclosure de servidores Blade HP (Oficialía Mayor 2)**



**Sistema de almacenamiento tipo SAN HP EVA6500**

**HP P6000 Command View Software**

User: admin@MGMTMOD Management Group: MGMTMOD\_13524

**Initialized Storage System Properties**

**General** **Status Summary** **Licensing** **System Options** **View Events** **Refresh** **?**

**Identification**

Name:	OM6500-001
Node WWN:	5001-4380-2447-B160
UUID:	6001-4380-09b0-59ad-0000-5000-000c-0000

**Attributes**

Type:	HSV360
Version:	11001000
Software:	CR21A4lesp-11001000
Console LUN ID:	0
Time:	24 Jun 2015 20:15:21

**Condition/State**

Operational state:	Good (Initialized)
License state:	Valid

**Memory**

Control cache:	8462 MB
Data Cache:	7922 MB
Total cache:	16384 MB

**Policies**

Device addition:	Manual
Disk replacement:	1 min

**Capacity**

Disk groups are 73% allocated	
Total:	13581 GB
Allocated:	9953 GB
Allocation level:	73 %
Available:	3727 GB
Requested:	9945 GB
Oversubscribed:	0 GB

**Comments**

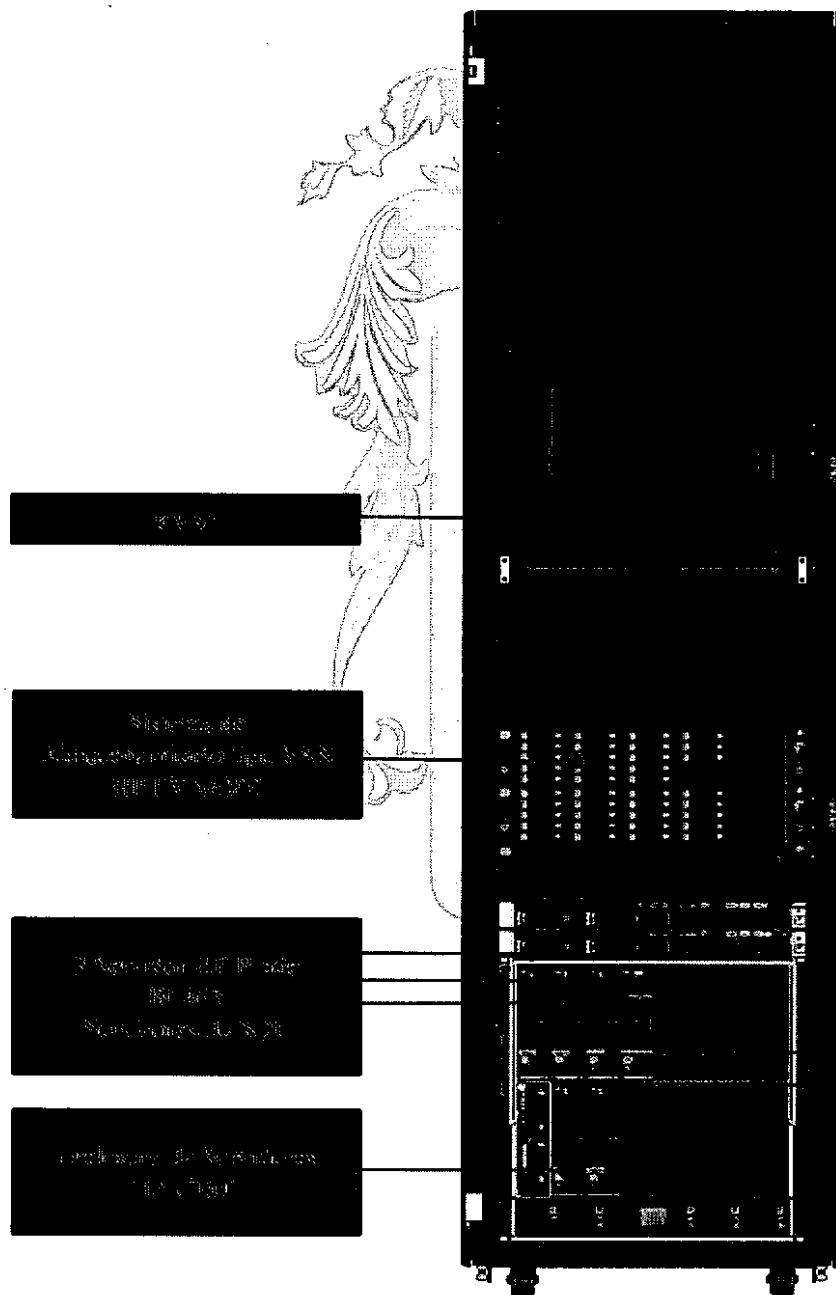
100



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Rack 2



1  
M  
P  
C  
58  
U



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Enclosure de servidores Blade HP (Oficialía Mayor 3)**

Wizards ▾ Options ▾ Help ▾

Rack Overview - USE416WXM3

Rack Topology    Rack Power and Thermal

Enclosure: OficialiaMayor03

Front View    Rear View

Enclosure Name: OficialiaMayor03  
Serial Number: 251416PB88  
UUID: 092S1416PB88  
Part Number: 686611-B21  
Asset Tag:  
UID State:  Off

Insight Display

Virtual Connect Manager  
VC Domain Name: OficialiaMayor\_vc\_domain

Sistema de almacenamiento tipo SAN HP 3PAR (Oficialía Mayor)

El Systems Storage Systems: OFMA-1644802

Summary    Settings    Capacity    Software    Alerts

General

Name	OFMA-1644802
Model	HP_3PAR 7200
Serial Number	1644802
OS Version	3.12 (MUS)
Encryption Status	Not Licensed
FIPS Mode	Not Compliant
Controller Nodes	2
Ports	14 ( <input checked="" type="radio"/> 2 Failed, <input checked="" type="radio"/> 2 Degraded)
Host	4
Disk	4
Free	4 ( <input checked="" type="radio"/> 2 Failed, <input checked="" type="radio"/> 2 Degraded)
Remote Copy	2
Drive Cages	4
SAS Daisy Chain	Port 1:0:1 (2 Cages, Max Supported 5) Port 1:0:2 (2 Cages, Max Supported 5) Port 0:0:2 (2 Cages, Max Supported 5) Port 0:0:1 (2 Cages, Max Supported 5)
Physical Disks	90
FC	30
HL	60
Hosts	6
Provisioning	4
CPGs	4
Virtual Volumes	11

Capacity

Device Type: All

Overview

Allocated

Allocated:	16,349.000 GB
Free:	24,151.000 GB
Total:	70,500.000 GB

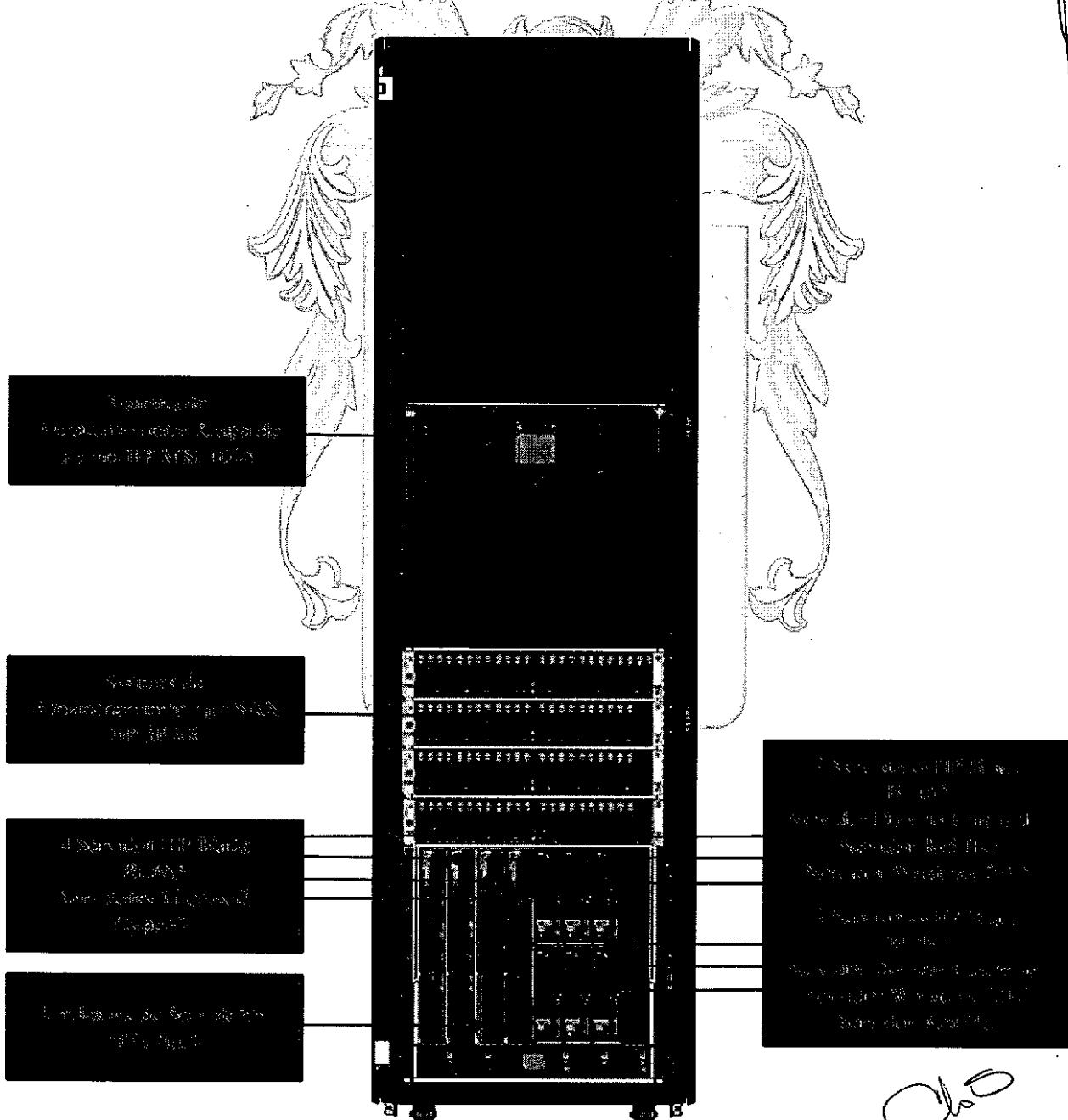
Volumes/CPGs:	43,396.000 GB
System Internal:	247.000 GB
System Spares:	2,705.000 GB
Total:	46,349.000 GB



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Rack 3





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Como se observa en la infraestructura con la cual contamos actualmente está basada en tecnología de la empresa (HP) Hewlett Packard, para lo cual se cuentan con diferentes aplicaciones, base de datos y Sistemas de Respaldo.

Resumen a Detalle de la Infraestructura:

**Cantidad de Enclosures: 3**

Marca: HP Hewlett Packard

Modelo: c7000

**Cantidad de Servidores de Media Altura: 12**

Marca: HP Hewlett Packard

Modelo: BL460

Modelo: BL465

**Cantidad de Servidores de Media Altura Completa: 11**

Marca: HP Hewlett Packard

Modelo: BL685

**Cantidad de Servidores de RACK: 9**

Marca: HP Hewlett Packard

Modelo: DL385

Modelo: DL585

Modelo: DL165

Modelo: DL365

Modelo: DL160

**Cantidad de sistemas de almacenamiento tipo SAN: 3**

Marca: HP Hewlett Packard

Modelo: EVA6300

Modelo: EVA6500

Modelo: 3PAR

**Cantidad de sistemas de respaldo en cinta: 1**

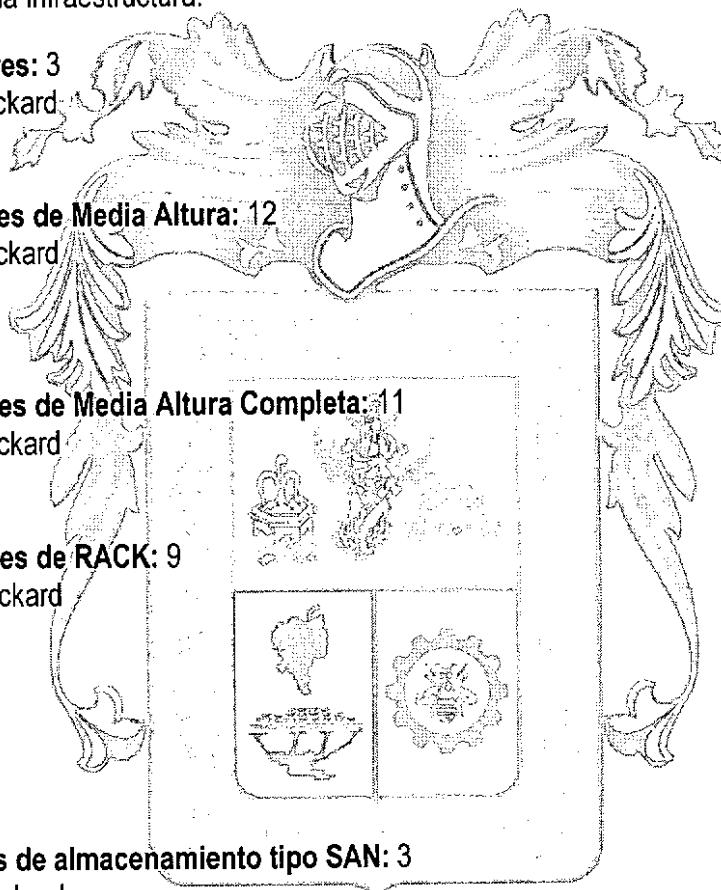
Marca: HP Hewlett Packard

Modelo: MSL4048

**Cantidad de Switches: 8**

Marca: Hewlett Packard

Modelo: 5500





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Modelo:** 5820

**Modelo:** 5800

Como se observa la cantidad de equipos con los cuales se opera en la actualidad están basados en tecnología de (HP) Hewlett Packard. Para lo cual y en lo particular es de suma importancia que el sitio espejo pueda ser de la misma tecnología bajo las siguientes premisas.

**Servidores HP BladeSystem:**

Los servidores como se describieron anteriormente son de plataforma tipo HP BladeSystem, lo cual permite la facilidad de comunicación entre los servidores del sitio principal y los que estarían en el sitio espejo, así mismo la homologación de marca entre los sitios facilita y permite que la comunicación sea eficiente.

Ahora bien dentro del proyecto se integrarían servidores de idénticas características en cuanto a su formato (Blade) así como en sus procesadores, siendo (HP) Hewlett Packard quien tiene la facilidad de integrar Servidores con plataforma de procesamiento AMD. Esto último permitiría la posibilidad de tener una ambiente de replicación ACTIVO-ACTIVO en cuanto a las máquinas virtuales sobre la plataforma VMware y Microsoft. Lo cual al integrar alguna otra marca de Hardware no sería posible ya que (HP) Hewlett Packard cuenta con la tecnología propietaria de sus sistemas HP Blades y procesamiento, los cuales no son compatibles con ninguna otra marca de servidores Blades.

Es también un hecho que dentro del proyecto del sitio espejo se está contemplando una re-ingeniería para el acomodo de los servidores de tecnología HP Blade, esto es el intercambiar servidores físicamente entre los Enclosures adquiridos, incluyendo el sitio espejo. Lo anterior es porque al realizar un estudio previo de utilización de los servidores físicos y las máquinas virtuales así como las aplicaciones de mayor criticidad es conveniente un reacomodo físico de servidores, con la finalidad de utilizar los servidores más nuevos para las aplicaciones de mayor demanda y criticidad (Máquinas virtuales ESX-Vmware).

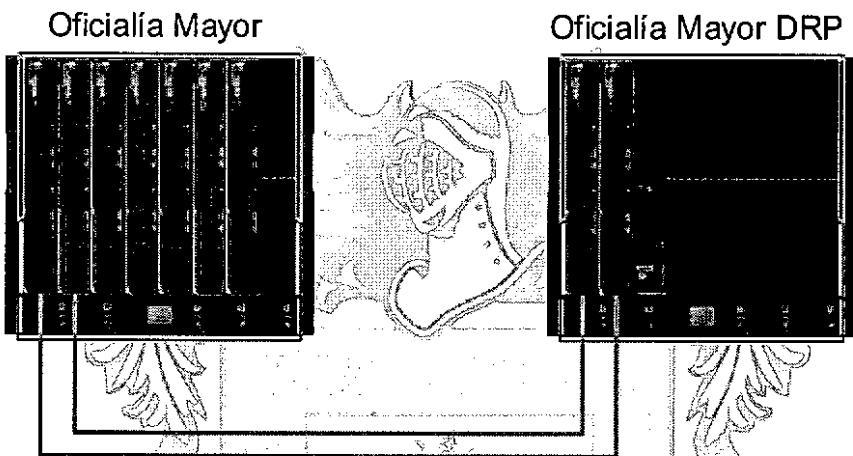
Para lo cual se contemplaría utilizar los servidores nuevos del Sitio Espejo en el sitio principal y pasar servidores del sitio principal al espejo.

Los cambios se realizarían de la siguiente Manera:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Se cambiarían dos de los servidores físicos del enclosure HP c7000 que estaría ubicado en el sitio espejo (infraestructura nueva) al enclosure HP c7000 llamado Oficialía Mayor ubicado en el sitio principal. Este cambio es sugerido para tener la infraestructura más nueva operando en el sitio principal.

Dentro de la reingeniería también se contempla dentro del Enclosure HP c7000 llamado Oficialía intercambiar con los servidores del Enclosure HP c7000 Oficialía Mayor 03 el cambiar físicamente los servidores para poder tener los servidores HP BL685 con procesadores AMD modelo 6376 que son procesadores de última generación disponibles para las máquinas virtuales de VMware ESX, en donde residen las aplicaciones de mayor criticidad.

Y los servidores que se liberan del enclosure HP c7000 llamado Oficialía Mayor intercambiarlos con el enclosure HP c7000 llamado Oficialía Mayor 03 y en estos servidores que cuenta con procesadores AMD modelo 6276 instalar los servidores con ambiente virtual de Microsoft Hyper-V, que serían máquinas virtuales de prueba o las máquinas no críticas.

Estos cambios proporcionarán una mejora al estandarizar los procesadores de los equipos tipo Servidor HP Blade BL685 para poder crear un ambiente estandarizado en las máquinas virtuales de ESX de VMware, pero además permitirá tener un ambiente listo para tener un clúster de equipos virtuales de VMware entre el sitio principal y el sitio espejo.

Con base en todo lo anterior es necesario que la infraestructura del sitio espejo sea de la misma marca de la infraestructura del sitio principal, ya que esto nos permitirá el intercambio de los servidores físicos entre los Enclosures tanto del sitio principal como del sitio espejo.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

En particular en los enclosures de los servidores HP BladeSystem cuentan con una tecnología propietaria de comunicación llamada HP Virtual Connect, el cual permite que las comunicaciones entre las tarjetas de comunicación con el que cuenta cada servidor sea virtualizable en sus puertos físicos, esta tecnología es propietaria de HP y nos permite que físicamente podamos contar con un mayor número de puertos de comunicaciones sin necesidad de insertar más tarjetas físicas en los servidores, esta tecnología es propietaria de HP y no es compatible con ninguna otra marca, motivo por el cual requerimos que la tecnología sea de la misma marca con la cual contamos actualmente.

**Sistema de Almacenamiento HP 3PAR:**

A través de la plataforma de almacenamiento HP 3PAR los datos alojados en este sistema de almacenamiento tipo SAN permite que los datos vivan en el sistema de almacenamiento tipo SAN. Esta plataforma cuenta con un puerto interconstruido de replicación lo cual al integrar una plataforma de replicación basado en HP 3PAR de manera natural, permite la comunicación entre almacenamientos sin necesidad de integrar hardware de comunicaciones adicionales. Y a través del software propietario HP 3PAR 7000 Replication Software Suite permitirá un ambiente de replicación Síncrono o modos periódicos Asíncronos de los datos alojados en los almacenamiento tipo SAN HP 3PAR. Todo lo anterior sin necesidad de incluir ningún otro requerimiento adicional de comunicaciones o hardware adicional para la emulación de los datos, de otra manera el integrar algún almacenamiento que no sea de la marca HP y modelo 3PAR no sería posible el movimiento de datos de manera automática y se pone en riesgo la integridad de la información en el sitio espejo por la posible incompatibilidad o problemas de comunicación entre los almacenamientos entre el Site principal y el Site espejo, es por ello que se requiere de una plataforma estandarizada en la marca HP 3PAR para poder realizar los movimientos de datos entre sitios de manera nativa, ya que el puerto de replicación con el que cuenta el equipo HP 3PAR no es compatible con ninguna otra marca. Lo cual facilitará a nuestros administradores la replicación de datos entre almacenamientos, garantizando la recuperación de información y la operación alterna de los equipos virtuales, los cuales en conjunto con la plataforma de servidores, switches y software se convierte en una solución 100% compatible; salvaguardando la integridad de la información.

Así mismo tantos los Enclosures de disco, discos y software de control, administración y replicación son solo compatibles entre almacenamientos de la marca HP disponibles para el modelo 3PAR. No pudiendo integrar otras marcas como DELL, EMC o IBM, ya que no son compatibles entre sí para su operación y correcto funcionamiento.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Switches de comunicaciones:**

- Los switches que actualmente se tienen HP 5500 Series son dispositivos de comunicación que permiten el correcto funcionamiento para recibir el enlace de 10GB que se tiene entre el sitio principal y el sitio espejo. La interconexión del switch en el sitio espejo y el enclosure de Blades HP c7000 operara a través de cables del tipo DAC (Direct attach Cable) tecnología de HP para la interconexión con los switches de HP 6120XG Blade Switch, tecnología que no es compatible con ningún otro fabricante.
- Ahora bien la comunicación entre los almacenamientos se realizará también a través del switch HP 5500, que al ser HP también facilita la intercomunicación entre los sitios (Sitio principal OFMA y el sitio espejo).
- Así mismo este switch cuenta con tecnología IRF (Intelligent Resilient Framework) la cual proporciona la superación de las limitaciones de los diseños de árbol heredados al proporcionar una rápida recuperación de aplicaciones críticas sensibles a los retrasos y mejorará el aprovechamiento y el rendimiento de la red. Esta tecnología solo trabaja con switches de la marca HP para lo cual se requiere tener los switches tanto del Enclosure HP c7000 como el switch HP 5500 que se considera en el sitio remoto.
- Debido a la integración tecnológica que actualmente se tiene operando en el sitio central, así como las bondades que hoy tenemos en la estandarización de tecnología de almacenamiento, procesamiento y comunicaciones es de importancia el continuar con esta estandarización que hoy nos permite el intercambio físico de servidores entre Enclosures de la marca HP, así como la integración de los almacenamientos a través de los switches HP y la administración de todos los equipos y herramientas de administración, con el respaldo de la marca HP.
- Si la adquisición se hace con otra marca se tendría que considerar un mayor tiempo en transferencia de conocimiento e implementación además de que limitaría la oportunidad de utilizar e intercambiar los blade center y servidores alojados en ellos pues los que se tienen actualmente no aceptan servidores de otra marca que no sea HEWLETT PACKARD.

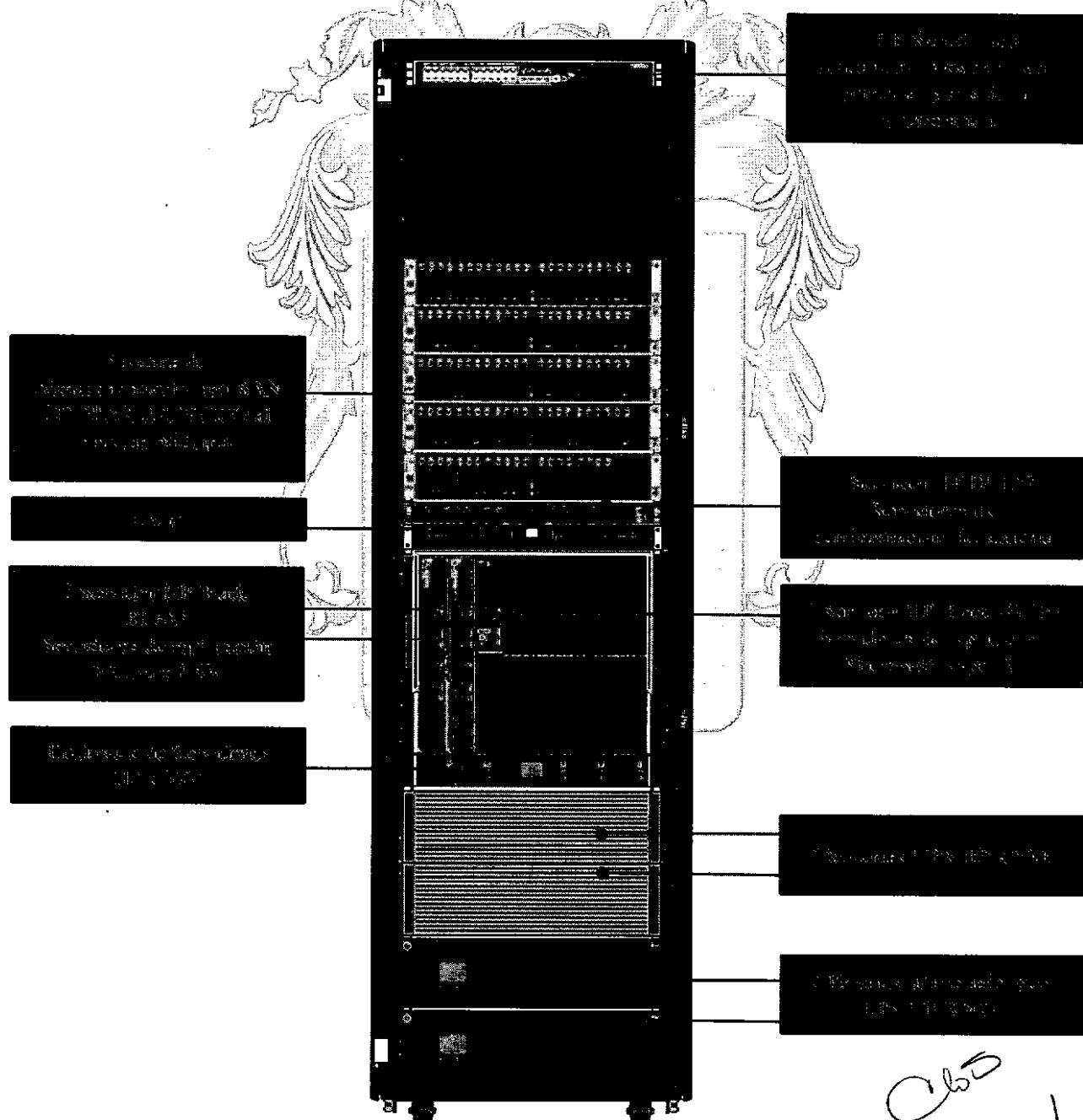


**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Propuesta del sitio espejo de forma física y lógica en cuanto a las máquinas virtuales críticas:

**Sitio de Espejo (Palacio de Gobierno):**





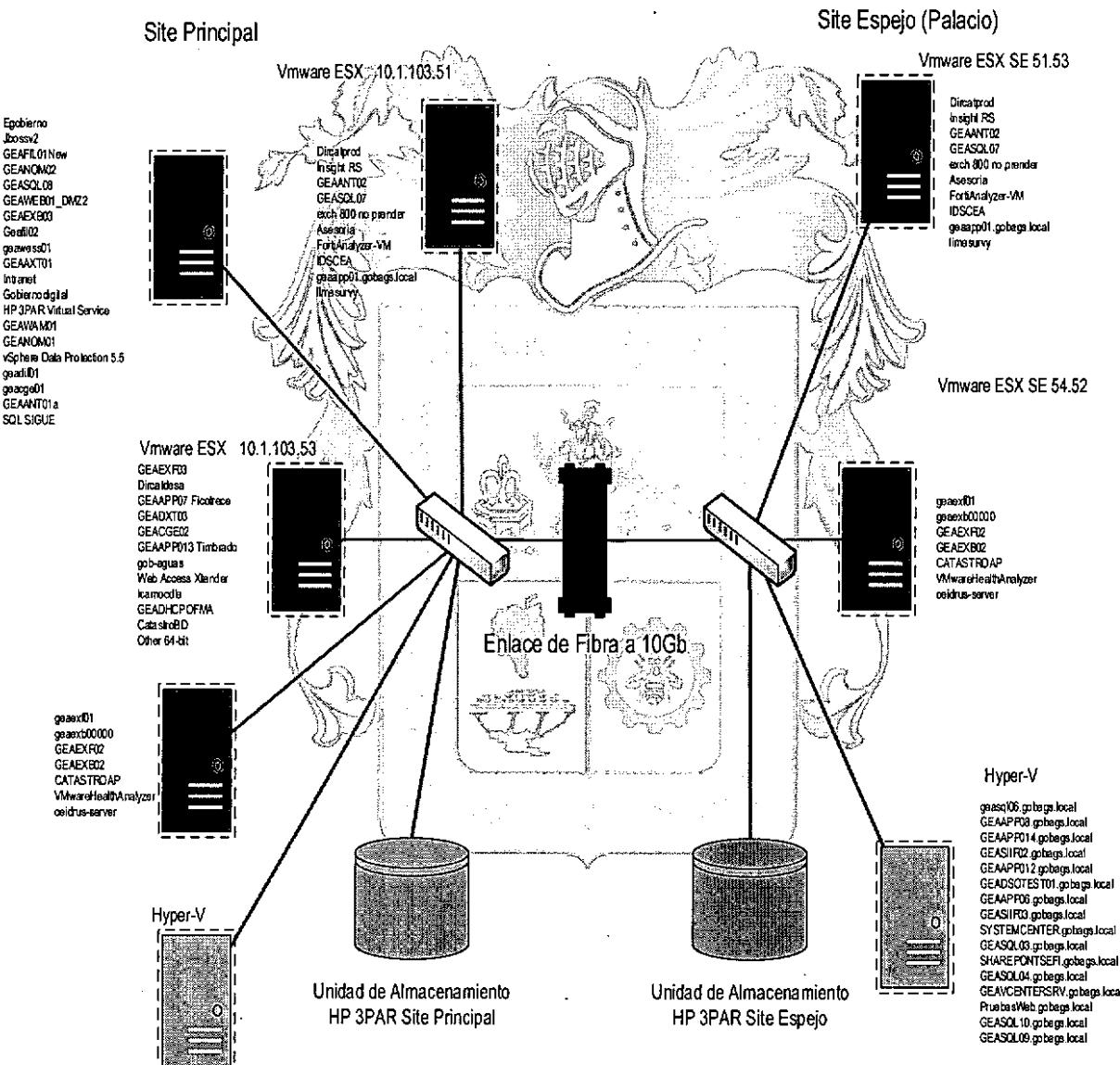
# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Diagrama Lógico de replicación:





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Por las razones expuestas se considera se actualiza el supuesto a efectuar una contratación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción conforme se encuentra establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el que se transcribe a continuación:

*"Artículo 61.- Se podrá seguir el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:*

*I.- Existan razones técnicas, científicas o legales justificadas para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios de marca determinada; y,*

*... "*

VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y si el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Se requiere la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre para la Red Gubernamental del Gobierno del Estado, en ese sentido resulta conveniente efectuar un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción puesto que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo tanto no resulta propicio llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública puesto que esto se traduciría en invertir recursos presupuestales y humanos en un procedimiento inoperante ya que
-----------------	---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	debido a una investigación de mercado con base en la tecnología ya existente se determinó que se requiere la adquisición de bienes de marca determinada y al efectuar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción los proveedores invitados a participar en el proceso de adquisición, presentarán libremente sus propuestas con base en la marca HEWLETT PACKARD y se adjudicará al más económico siempre y cuando cumpla técnicamente con las especificaciones requeridas por el proyecto, por lo tanto se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la adquisición solicitada conforme a lo establecido por el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios puesto que el principal objetivo es la adquisición del equipamiento y software adecuado para implementar y poner en marcha en un sitio alterno al centro de datos principal, las réplicas y respaldos necesarios para evitar cortes de servicio en caso de alguna contingencia o desastre para la Red Gubernamental del Gobierno del Estado, determinándose que los equipos de la marca Hewlett Packard son aquellos que presentan las condiciones tecnológicas óptimas para la consecución de dicho objetivo, ya que se implementaría una solución integral de seguridad para toda la Red Gubernamental, dando como resultado mejor eficiencia en la comunicación interna y hacia el ciudadano, incrementando la calidad de los servicios que utilizan los diversos medios de comunicaciones.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente contratación es "Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción", por lo cual el Ente Requiere con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboraron las Requisiciones Nos. 0000816/2015 y 0000834/15 las cuales fueron remitidas a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, y demás autorizaciones necesarias para iniciar con el trámite las Requisiciones fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Se elaboró un estudio de mercado incluyente en donde se consideraron los proveedores que cumplen los estándares de servicio y calidad que el Gobierno del Estado requiere dada la importancia del proyecto y el grado de especialización de los proveedores a invitar, que el proyecto exige.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<p>Al llevarse a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, se deberá asegurar a los interesados que los actos realizados en el procedimiento no limitarán la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información.</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra de los proveedores <b>DENKEN SOFTWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V.</b>, <b>EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO</b>, y <b>SOSTIC S.A. DE C.V.</b>, verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas: <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/segi/servicios/Hoy_se_Compra/View/Principal/frm_Principal.aspx">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/segi/servicios/Hoy_se_Compra/View/Principal/frm_Principal.aspx</a> <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1">http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1</a></p>

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo éste un órgano colegiado que resuelve sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por los entes requirentes, para la adquisición de bienes que al respecto del caso en concreto nos ocupa; razón por la cual la responsiva del análisis técnico sobre los bienes recae en el Ente Requirente ya que como resultado de su labor y funciones públicas tiene pleno conocimiento de las características, particularidades y demás aspectos inherentes a la adquisición de bienes, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes solo determinará la procedencia de la adquisición respecto del tipo de Procedimiento.

R  
F



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Y toda vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el ente requirente de los servicios solicitados, se somete a consideración de este Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, para la adquisición de un site alterno de marca determinada, así como sus servicios de instalación, puesta en marcha, transferencia del conocimiento y soporte técnico requeridos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción por actualizarse el supuesto del Artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide resolver, y

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se acredita la necesidad de adquirir a través de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción los bienes descritos en las requisiciones número 00816/2015 y 000837/2015, emitida por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO:** Se autoriza por unanimidad de votos de los integrantes del Comité con derecho al mismo, la adquisición de un site alterno de marca determinada así como sus servicios de instalación, puesta en marcha, transferencia del conocimiento y soporte técnico a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción, por actualizarse el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

**TERCERO:** Se faculta al Secretario Ejecutivo de este Comité para notificar al Ente Requierente sobre la autorización a llevar a cabo un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción bajo el supuesto establecido en el artículo 61 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la adquisición de un site alterno de marca determinada así como sus servicios de instalación, puesta en marcha, transferencia del conocimiento y soporte técnico, descrito en las requisiciones 00816/2015 y 000837/2015 y se proceda a instrumentar dicho procedimiento por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

**3.- ASUNTOS GENERALES.**

-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN MUSICAL DEL CANTANTE "PEPE AGUILAR" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA Y GRITO DE INDEPENDENCIA 2015, SERVICIO REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, recibió las requisiciones No.00801/2015 y 00938/2015 de parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de \$ 3'567,879.72 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, teniendo estas requisiciones como objeto la contratación del servicio de actuación musical del cantante "Pepe Aguilar" para la celebración de la Noche Mexicana y Grito de Independencia 2015.

Las requisiciones No.00801/2015 y 00938/15 se presentan a continuación:

3

R

f

O

72



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 801 :RB/0000801/2015

06	SEGOB SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	Estatus	AUTORIZADA
0802		Elaboración	lun 10/08/2015 11:21:55
060206	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CIVICO GA	Autorización Presupuestal	vie 28/08/2015 10:32:00
Tipo de Requisición	INVITACIÓN A TRES PERSONAS POR EXCEPCION		
Tipo de Compra			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
382020003	1	SERVICIO	\$2,800,000.00	\$2,800,000.00	\$448,000.00	\$3,248,000.00	

Descripción: REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA:  
"ACTUACIÓN MUSICAL DE CANTANTE "PEPE AGUILAR" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA Y Grito DE INDEPENDENCIA 2015 BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:  
FECHA:15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.  
CIUDAD AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES  
LUGAR:PLAZA DE LA PATRIA.  
HORA:22:00 HORAS (HORA APROXIMADA DE INICIO).  
AFORO:100 PERSONAS.  
DURACIÓN DEL SHOW:MÍNIMO 1 HORA 50 MINUTOS.  
LA ACTUACIÓN DEL CANTANTE INCLUYE: EQUIPO DE AUDIO, ILUMINACIÓN, PLANTA DE LUZ, BACKLINE, GRAND SUPPORT (Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN EL ANEXO A ADJUNTO A LA PRESENTE REQUISICIÓN.)"

1.00 \$2,800,000.00 \$2,800,000.00 \$448,000.00 \$3,248,000.00 06020603082382021101

Total \$3,248,000.00

Justificación:

HOMENAJEAR, RECORDAR Y CONMEMORAR A LOS PERSONAJES QUE TOMARON PARTE EN ESTE EVENTO TAN SIGNIFICATIVO PARA LA TODA LA NACION.. FESTEJOS PATRIOS LA NOCHE DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2015

Proyecto:

DESARROLLO DE LA CULTURA CIVICA

Entrega:

AGUASCALIENTES, AGS., PLAZA DE LA PATRIA, COL. CENTRO  
Responsable de Recepción:DR. LORENZO RODRIGUEZ GALLARDO.- SEGOB/DIRECCION DE ACCION CIVICA  
Teléfono:9102016  
Tiempo de Entrega:1

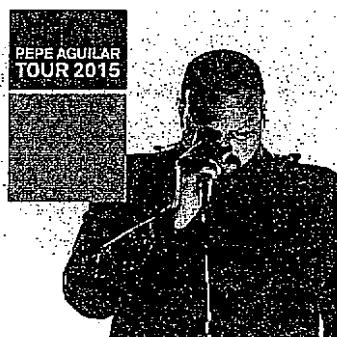
OFICIALIA  
MAYOR  
COMITÉ DE ADQUISICIONES  
08 SEP 2015  
HORA: 15:30  
RECIBI: *[Signature]*  
Dir. Gen. *[Signature]*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**ANEXO "A"**



**RIDER TECNICO  
MEXICO  
2015**

WERNER  
MANUEL  
CHAMPS DE ADRIANO  
RE: RE: C: P:  
08 SEP 2015  
15:30  
Cto. General de Aquisiciones



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**PEPE AGUILAR 2015: RIDER TECNICO (MEXICO)**

**GROUND SUPPORT**

- 01 Ground support de 18 metros de frente por 14 metros de fondo a 14 metros de altura y fly system, con planos estructurales autorizados por el production manager del artista.
- 01 Back drop negro para cubrir el 100% de la parte trasera del ground support y el 50% de las caras laterales.

**ESCENARIO**

- 01 Escenario de 18 metros de frente por 14 metros de fondo a 1.8 metros de altura
- 02 Areas de trabajo de 3.75 metros de frente por 12 metros de fondo
- 03 Juegos de escaleras con barandal (stage left, stage right y atrás)
- 01 Rampa de aluminio (para montaje y desmontaje)
- 01 Set de tarimas / sobre escenarios según stage plot, con faldon negro en 3 caras
- 01 Tarima para batería de 3 metros por 2.5 metros a 2.10 metros de altura, con escalera, construida con truss mk para usarse como quick change en la parte interna

**GENERADORES**

- 01 Generador para audio y video de 175 kw (1200 amps) a 3 fases / 1 neutro / 1 tierra
- 01 Generador para iluminación de 225 kw (2100 amps) a 3 fases / 1 neutro / 1 tierra

**Todo el cableado 4/0**

**AUDIO**

- 01 Consola digital Yamaha cl5 (mariachi y grupo pop)
- 01 Consola digital Yamaha m7cl (banda sinaloense)
- 01 CD player
- 01 Sistema de intercom
- 01 SM 58 talk back
- 01 Audio and Smaart audio system (Dolby Lake / Galileo / dbx4800)

**NOTA:** el sistema de audio debe de estar montado y configurado de acuerdo con las especificaciones técnicas del mismo y un ingeniero de sistemas es requerido para entregar el equipo debidamente alineado y para apoyar a nuestro ingeniero de audio durante todo el día.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**PEPE AGUILAR 2015: RIDER TECNICO (MEXICO)**

**PA**

Opciones en orden de preferencia:

1. vDosc, dvDosc
2. Adamson
3. Meyer MILO, MICA
4. Electro-voice X-line

- 01 Laptop con software Smaart y sistema de microfonía
- 01 Sistema de motores y bumpers para el colgado de todo el sistema de audio
- 01 Sistema de audio para front fill (UPA o Electro Voice)

Micrófonos y accesorios según input list (documento adjunto)

**IN EAR HARDWARE**

- 04 Sub snake XLR – XLR (w – 2 whirlwind) con fan in y out
- 01 Sub snake 12 – ch 50 ft
- 03 Sub snakes 12 – ch 25 ft
- 01 Sub snake 08 – ch 45 ft

**MONITORES**

- 01 Consola digital Yamaha pm5d-rh (mariachi y grupo pop)
- 01 Sistema stereo para side fill con los accesorios necesarios para ser colgado (4 bocinas Meyer MSL4 / 4 bocinas Meyer 650p)
- 08 Mangueras de 12 canales (XLR a XLR) para in ears con cable
- 01 Antena a5000 Sennheiser
- 01 Distribuidor de antena AC3 Sennheiser
- 04 Sistemas IEM G3 Sennheiser (con audífonos Shure e5)
- 04 G3 tx
- 06 G3 rx
- 01 Sistema de intercom (FOH y monitores)
- 03 Receptores duales UR 4D con antenas direccionales y distribuidor (Pepe, pato, spare, Leonardo, Angela)
- 01 Bodypack UR1 con micrófono Beta 98 HC (pato)
- 05 Transmisores de mano UR2
- 01 Snake con 56 canales x 12 con splitter

**NOTA:** El backline, toda la microfonía, las cajas directas y los sistemas personales de monitoreo los provee el artista con costo extra.

(Asignación de mezclas de monitoreo en documento adjunto)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

PEPE AGUILAR 2015: RIDER TECNICO (MEXICO)

**BACKLINE**

**BATERÍA**

- Yamaha Maple Custom
- 22" bass drum
- 13" rack tom
- 16" floor tom
- 18" floor tom
- 14" x 4" brass snare drum
- 14" x 8" Gretsch snare drum
- 1 DS840 drum throne
- Yamaha SS940 snare drum
- 1 Yamaha HS1100 hi hat stand
- 1 Yamaha WS904 double tom stand
- 1 Yamaha CS945 boom cymbal stands
- 1 Yamaha DFP9310 double kick drum pedal
- 1 drum rug

**PERCUSIÓN**

- 1 LP cyclops hand held tambourine
- 1 LP cyclops mountable tambourine
- 3 Yamaha DS840 drum thrones

**BAJO**

- 1 Ampeg SVT 4 pro bass amplifier
- 1 Ampeg SVT 410 he 4x10" speaker cbainet

**TECLADOS**

- 1 Clavia Nord electro 4 HP keyboard with sustain pedal
- 2 Clavia Nord electro 3 73 keyboard with sustain pedal
- 1 Glockenspiel
- 1 Korg CX3 keyboard
- 1 Korg Trinity v3 keyboard with sustain pedal

**GUITARRA**

- 3 Fender '65 twin reverb reissue combo guitar amplifier with footswitch
- 10 Single guitar stands



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**PEPE AGUILAR 2015: RIDER TECNICO (MEXICO)**

2 X frame two tier keyboard stand

**MISCELANEOS**

01 Guitarrero de 8 espacios

10 Atriles para partitura con lámpara

**EXTRAS**

25 Baterías de 9V (Duracell o Energizer solamente)

10 Baterías AA (Duracell o Energizer solamente)

10 Baterías AAA (Duracell o Energizer solamente)

04 ventiladores de alta velocidad, para uso en escenario

10 radios Motorola de 2 vias, disponibles desde el montaje

**KABUKI**

01 sistema eléctrico para kabuki, con tela de 18 metros de largo por 12 metros de altura, con retardante de llama, en perfecto estado (limpio y sin hoyos).

**ILUMINACIÓN**

20 VL 3500 wash

20 VL 3015 spot

16 Robe pointe

16 Conic sq36

30 Conic sq7

12 Clay Paky B Eye

08 LED strips

12 Atomic 3000

12 Lekkos 25/50 zoom etc

08 Mole fays de 8 focos

06 DF 50

02 Antari

08 Ventiladores

02 Seguidores Super Trooper 2500 (tiro largo)

01 Sistema de intercom a 5 puntos, con audífonos cerrados

01 Consola Grand MA 2 full size

01 Dimmer con 48 canales

23 Tramos de truss negra 20.5" x 20.5" de 10 pies

04 Tramos de truss negra mtk 12" x 12" de 10 pies

04 Tramos de 5 metros de ptr 3" x 1", cedula 50 (3 mm de grosor)

23 Motores de una tonelada

04 Escaleras para truss

5

78

u



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

PEPE AGUILAR 2015: RIDER TECNICO (MEXICO)

**VIDEO**

- 02 Pantallas de LED de 10 m x 2 m, pitch de 8 mm
- 10 Motores de velocidad variable (kinesys o similar) con computadora, software y rack de control.
- 02 Proyectores 16,000 ansi lumens para pantallas laterales
- 02 Pantallas laterales de 6 m x 4 m para proyección.
- 04 Genie towers st24 (26 pies)

**CCTV**

- 03 camaras profesionales digitales DVCAM 390 con operador
- 02 switchers digitales Panasonic WJ MX70
- 01 Rack de monitoreo con 4 tv b/w monitor 9"
- 03 Reproductores de DVD
- 01 Intercom – clear com supply
- 04 Intercom – clear com head sse que com con belt pack
- 01 Amplificador de video – 1 to 4 I/o video splitter amplifiers
- 02 Amplificadores de video (para quitar hum)

**RUNNER**

- 01 Runner para el área de producción, con automóvil, que conozca la zona del inmueble y la ruta entre el inmueble y el hotel.

6

79

U



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 938 :RB/0000938/2015

		Estatus	AUTORIZADA	
			Fecha	Hora
06	SEGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	Elaboración	jue 10/09/2015	14:44.20
0602	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	Autorización Presupuestal	vie 11/09/2015	14:37.52
060206	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CIVICO			
Tipo de Requisición	GA			
Tipo de Compra	INVITACION A TRES PERSONAS POR MONTO			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
382020903	1	SERVICIO	\$275,758.38	\$275,758.38	\$44,121.34	\$319,879.72	

Descripción:

REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA:

COMPLEMENTO A RAIDER TÉCNICO PARA ACTUACIÓN MUSICAL DE CANTANTE "PEPE AGUILAR" EN LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA Y GRITO DE INDEPENDENCIA 2015 A REALIZARSE EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- AUDIO,
- ILUMINACIÓN,
- LEDS,
- PLANTAS TURNOS,
- PERSONAL TECNICO,
- FLETES KM,
- VATICOS

(LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DETALLADA DE CADA APARTADO, SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO "B" ADJUNTO A LA PRESENTE REQUISICIÓN

1.00	\$275,758.38	\$275,758.38	\$44,121.34	\$319,879.72	06020603C62382021101
Total					<u>\$319,879.72</u>

Justificación:

HOMENAJEAR, RECORDAR Y CONMEMORAR A LOS PERSONAJES QUE TOMARON PARTE EN ESTE EVENTO TAN SIGNIFICATIVO PARA LA TODA LA NACIÓN, FESTEJOS PATRIOS LA NOCHE DEL 15 DE SEPTIEMBRE 2015

Proyecto:

DESARROLLO DE LA CULTURA CÍVICA

Entrega:

AGUASCALIENTES, AGS. PLAZA DE LA PATRIA, COL. CENTRO

Responsable de Recepción: DR. LORENZO RODRIGUEZ GALLARDO.- SEGOB/DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CIVICO

Teléfono: 9102016

Tiempo de Entrega: 1



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**ANEXO "B"**



**RIDER TECNICO  
MEXICO  
2015  
COMPLEMENTOS  
ADICIONALES.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

PEPE AGUILAR 2015: RIDER TECNICO (MEXICO) COMPLEMENTOS

**AUDIO**

IN EARS #  
Sennheiser EW300 G3 / IE4 / AC3 / 2003  
SIDE FILL #  
Adamson Spektrix  
Adamson Spektrix Sub  
CONSOLA SALA #  
Consola Digital YAMAHA M7CL  
Controladores #  
Controlador Digital Lake LM26  
Microfonía #  
Microfono Inalambrico Shure UHF SM 58 + U4D + HA  
Microfono Inalambrico Shure Beta 98 + U4D + HA

**Iluminacion**

ROBOTICAS / DMX #  
ROBE 2500EAT Spot 20  
ROBE 1200EAT Wash  
Elation Platinum 5R Beam  
DTS Nick 1201 Led Wash  
Martin Atomic 3000 Strobo  
Convencionales #  
Leko ETC source force zoom 15-30 grados 750 w 1  
Mole Fay Proc Can 8 Pro (minibruto)  
Leds #  
Allien II  
Consolas #  
HOG III + DP 8000  
Dimmer #  
Leprecon L36  
Otros Iluminación #  
Maquinas de Humo Hazer Martin  
Maquinas de Humo Antari 3000 DMX  
Seguidor Lycan 1241 Tiro Largo  
C VIDEO / CCTV

**Leds**

BARCO Olite  
ABSEN 1089  
Eslumen 8mm 2 PANTALLAS DE 9.86 X 1.74 C/U  
Eslumen 6 mm 2 PANTALLAS DE 5.80 X 4.06 C/U  
CCTV #  
Switcher 455 NEW TEK TRICASTER  
Otros Video #  
3 DVD PLAYERS  
KIT DE ACCESORIOS VIDEO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**INTERCOM TELEX**

PEPE AGUILAR 2015: RIDER TECNICO (MEXICO) COMPLEMENTOS

D SOPORTE / ESTRUCTURAS / RIGGING

Otros #

Valla contencion Heavy GST

4 TRAMOMOS DE TUBO DALMINE CEDULA 40 DE 5 MTS

Sobre Escenario 1 DE 2.75 X 2.75 X 2.10 MTS 7.57

Sobre Escenario 2 ( X 2 ) 6.25 X 2.50 X 1.60 MTS 78.13

Sobre Escenario 3 ( X 2 ) 2.50 X 2.50 X 0.60 MTS 15.14

Sobre Escenario 4 ( X 2 ) 1.25 X 1.25 X 0.30 MTS 3.14

Accesorios m2/#

M2 Charol

Escalera 1.40

Escalera 0.90

Escalera 0.60

Rolling Riser #

Rolling 1.22 mts ( 4' ) X 2.44 ( 8' )

Rolling 2.44 mts ( 8' ) X 2.44 ( 8' )

Rolling 3.66 mts ( 12' ) X 2.44 ( 8' )

**Plantas Turnos**

Planta de Luz de 250 Kva ( turno de 10 hrs )

Planta de Luz de 180 Kva ( turno de 10 hrs )

**PERSONAL TECNICO**

**AUDIO**

TECNICO ING DE AUDIO MONITORES ( ASISTENTE )

TECNICO ASISTENTE ESCENARIO - MICROFONISTA

TECNICO ING DE SISTEMAS

ASISTENTE DE AUDIO - INSTALACION

Iluminación

TECNICO DE LUCES ( ASISTENTE )

TECNICO OPERADOR DE SEGUIDOR

RIGGER

ASISTENTE DE Iluminación- INSTALACION

VIDEO

TECNICO ING HEAD Y SWITCHER

TECNICO CAMAROGRAFO

TECNICO DE VIDEO - INSTALACION

STAGE HANDS

STAGE HAND

OTROS

ENCARGADO DE PLANTA DE LUZ

**FLETES KM**

TORTHON 1 430 KM

TORTHON 2 430 KM



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

TRAILER 1 430 KM

PEPE AGUILAR 2015: RIDER TECNICO (MEXICO) COMPLEMENTOS

TRAILER 2 430 KM

5 TONELADAS 1 430 KM

5 TONELADAS 2 430 KM

PASAJEROS 1

**VIATICOS**

ALIMENTOS DIARIOS

HOTEL CIUDAD

Notas:

Se entrega instalado, operación durante el evento y el desmontaje.

En caso de modificaciones o conceptos no considerados se elaborará una propuesta adicional.  
En caso de requerirse adecuaciones, el Cliente realizará las mejoras necesarias por su cuenta.

El cliente tramitará cualquier tipo de permiso, autorización, certificación y/o licencia necesaria para que el "EQUIPO" opere en sus instalaciones, incluyendo de naturaleza ambiental.

El cliente tendrá posesión de los "MATERIALES" y "EQUIPO" desde la llegada de los mismos al sitio hasta su partida al final del evento. El cliente se responsabilizará en caso de daño y/o pérdida.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a las requisiciones No. 00801/2015 y 00938/2015 la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número 302/2015, suscrito por el Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Contratación, de fecha once de septiembre de 2015 suscrita por Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince suscrito por Jose Antonio Aguilar Jiménez y PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
6. Cotización del proveedor PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.
7. Escritos de los proveedores IDEA MUSICAL, S.A. e IMAGEN Y TALENTO, S.A.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN:	28/08/15	HORA:	08 SEP 2015
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	00801/15	ÁREA:	Dir. General de Adquisiciones
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA (solo aplica a Dependencias):	AUTORIZADA	28/08/2015	PROGRESO para todos
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CIVICO		
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL		
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:	sí ( ) no aplica ( X )		
CONCEPTO	ZA QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
PRESENTACION ARTISTICA DE PEPE AGUILAR, NOCHE MEXICANA Grito DE INDEPENDENCIA 15 DE SEPTIEMBRE 2015	EVENTO DIRIGIDO A TODA LA POBLACIÓN	HOMENAJEAR, RECORDAR Y COMMEMORAR A LOS PERSONAJES QUE TOMARON PARTE EN ESTE EVENTO TAN SIGNIFICATIVO PARA LA TOTA LA NACION	\$3,248,000.00
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
JESÚS GONZALEZ TAVARES B	LIC. JORGE A. CÁVALOS LOZA	LIC. JORGE A. CÁVALOS LOZA	C.P. DAVID PEREZ A. HERNANDEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 11/09/15

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 938/15

ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA (solo aplica a Dependencias): AUTORIZADA 11/09/2015

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CIVICO

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN?: si ( ) no aplica ( X )

OFICIALIA MAYOR | DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y CONTROL DE PROCESOS ALTAZIN DE CONTRATACIONES

**RECIBIDO**

11/09/2015

PARA REVISIÓN 15:00

FIRMA 7/2015

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
COMPLEMENTO A RAIDER TECNICO "A" ACTUACION DE PEPE AGUILAR	EVENTO DIRIGIDO A TODA LA POBLACION	HOMENAJEAR, RECORRAR Y CONMEMORAR A LOS PERSONAJES QUE TOMARON PARTE EN ESTE EVENTO DE SIGNIFICATIVO PARA LA PODER NACION.	\$319,879.72

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

OFICIAL MAYOR

C.P. JESUS ERNESTO FAVARES B.

LIC. SERGIO REYNOSO TALAMANTES

LIC. JORGE A. DÁVALOS LOZA

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes

2. Investigaciones de Mercado.

<b>INVESTIGACIÓN DE MERCADO</b>																																																																																									
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: <b>SECRETARIA DE GOBIERNO/DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CIVICO</b>																																																																																									
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: <b>00801/15</b>																																																																																									
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: <b>10 de agosto 2015</b>																																																																																									
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: <b>mínimo (X) mediana ( ) promedio ( )</b>																																																																																									
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: <b>nacional (X) Internacional ( )</b>																																																																																									
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: <b>nacional (X) Internacional ( )</b>																																																																																									
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: <b>cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ) explicar razones</b>																																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Nº De Proveedor Haciendo (A)</th> <th style="width: 10%;">Nº De Pedido (B)</th> <th style="width: 30%;">Nombre del proveedor (C)</th> <th style="width: 20%;">NACIONAL si (X) no ( )</th> <th style="width: 20%;">CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )</th> <th style="width: 10%;">Resumen de la Descripción de Bienes, servicios o servicios (D)</th> <th style="width: 10%;">Proporciona las condiciones adecuadas de calidad y oportunidad? Si o No (E)</th> <th style="width: 10%;">Categoría de Bienes o servicios (F)</th> <th style="width: 10%;">Origen del bien Nacional o Internacional (G)</th> <th style="width: 10%;">Requisito 1 (H)</th> <th style="width: 10%;">Requisito 2 (I)</th> <th style="width: 10%;">Requisito 3... (J)</th> <th style="width: 10%;">Precio sin IVA (K)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRO06018</td> <td>1</td> <td>PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.</td> <td>PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"</td> <td>SI</td> <td>1</td> <td>NACIONAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 2,800,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>IDEA MUSICAL</td> <td>PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"</td> <td>NO</td> <td>1</td> <td>NACIONAL</td> <td>NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>IMAGEN Y TALENTO</td> <td>PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"</td> <td>NO</td> <td>1</td> <td>NACIONAL</td> <td>NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> </tr> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>												Nº De Proveedor Haciendo (A)	Nº De Pedido (B)	Nombre del proveedor (C)	NACIONAL si (X) no ( )	CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )	Resumen de la Descripción de Bienes, servicios o servicios (D)	Proporciona las condiciones adecuadas de calidad y oportunidad? Si o No (E)	Categoría de Bienes o servicios (F)	Origen del bien Nacional o Internacional (G)	Requisito 1 (H)	Requisito 2 (I)	Requisito 3... (J)	Precio sin IVA (K)	PRO06018	1	PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.	PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"	SI	1	NACIONAL						\$ 2,800,000.00		1	IDEA MUSICAL	PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION							1	IMAGEN Y TALENTO	PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION																															
Nº De Proveedor Haciendo (A)	Nº De Pedido (B)	Nombre del proveedor (C)	NACIONAL si (X) no ( )	CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )	Resumen de la Descripción de Bienes, servicios o servicios (D)	Proporciona las condiciones adecuadas de calidad y oportunidad? Si o No (E)	Categoría de Bienes o servicios (F)	Origen del bien Nacional o Internacional (G)	Requisito 1 (H)	Requisito 2 (I)	Requisito 3... (J)	Precio sin IVA (K)																																																																													
PRO06018	1	PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.	PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"	SI	1	NACIONAL						\$ 2,800,000.00																																																																													
	1	IDEA MUSICAL	PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION																																																																																		
	1	IMAGEN Y TALENTO	PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION																																																																																		
FUENTES CONSULTADAS (L)																																																																																									
Organismos privados																																																																																									
<p>Dr. Lorenzo Rodríguez Gallardo      Director General de Acción Cívica</p>																																																																																									
<p>C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES      Director General Administrativo</p>																																																																																									

<b>INVESTIGACIÓN DE MERCADO</b>																																																																												
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: <b>SECRETARIA DE GOBIERNO/DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CIVICO</b>																																																																												
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: <b>00938/15</b>																																																																												
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: <b>21/05/2015</b>																																																																												
MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: <b>mínimo (X) mediana ( ) promedio ( )</b>																																																																												
CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: <b>nacional (X) Internacional ( )</b>																																																																												
EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: <b>nacional (X) Internacional ( )</b>																																																																												
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: <b>cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ) explicar razones</b>																																																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Nº De Proveedor Haciendo (A)</th> <th style="width: 10%;">Nº De Pedido (B)</th> <th style="width: 30%;">Nombre del proveedor (C)</th> <th style="width: 20%;">NACIONAL si (X) no ( )</th> <th style="width: 20%;">CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )</th> <th style="width: 10%;">Resumen de la Descripción de Bienes, servicios o servicios (D)</th> <th style="width: 10%;">Proporciona las condiciones adecuadas de calidad y oportunidad? Si o No (E)</th> <th style="width: 10%;">Categoría de Bienes o servicios (F)</th> <th style="width: 10%;">Origen del bien Nacional o Internacional (G)</th> <th style="width: 10%;">Requisito 1 (H)</th> <th style="width: 10%;">Requisito 2 (I)</th> <th style="width: 10%;">Requisito 3... (J)</th> <th style="width: 10%;">Precio sin IVA (K)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRO06018</td> <td>1</td> <td>PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.</td> <td>COMPLEMENTO A RAYERA TECNICO "A" ACUTACION PEPE AGUILAR</td> <td>SI</td> <td>1</td> <td>NACIONAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 276,700.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>IDEA MUSICAL</td> <td>COMPLEMENTO A RAYERA TECNICO "A" ACUTACION PEPE AGUILAR</td> <td>NO</td> <td>1</td> <td>NACIONAL</td> <td>NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>IMAGEN Y TALENTO</td> <td>COMPLEMENTO A RAYERA TECNICO "A" ACUTACION PEPE AGUILAR</td> <td>NO</td> <td>1</td> <td>NACIONAL</td> <td>NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>												Nº De Proveedor Haciendo (A)	Nº De Pedido (B)	Nombre del proveedor (C)	NACIONAL si (X) no ( )	CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )	Resumen de la Descripción de Bienes, servicios o servicios (D)	Proporciona las condiciones adecuadas de calidad y oportunidad? Si o No (E)	Categoría de Bienes o servicios (F)	Origen del bien Nacional o Internacional (G)	Requisito 1 (H)	Requisito 2 (I)	Requisito 3... (J)	Precio sin IVA (K)	PRO06018	1	PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.	COMPLEMENTO A RAYERA TECNICO "A" ACUTACION PEPE AGUILAR	SI	1	NACIONAL						\$ 276,700.00		1	IDEA MUSICAL	COMPLEMENTO A RAYERA TECNICO "A" ACUTACION PEPE AGUILAR	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION							1	IMAGEN Y TALENTO	COMPLEMENTO A RAYERA TECNICO "A" ACUTACION PEPE AGUILAR	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION																		
Nº De Proveedor Haciendo (A)	Nº De Pedido (B)	Nombre del proveedor (C)	NACIONAL si (X) no ( )	CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ( )	Resumen de la Descripción de Bienes, servicios o servicios (D)	Proporciona las condiciones adecuadas de calidad y oportunidad? Si o No (E)	Categoría de Bienes o servicios (F)	Origen del bien Nacional o Internacional (G)	Requisito 1 (H)	Requisito 2 (I)	Requisito 3... (J)	Precio sin IVA (K)																																																																
PRO06018	1	PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.	COMPLEMENTO A RAYERA TECNICO "A" ACUTACION PEPE AGUILAR	SI	1	NACIONAL						\$ 276,700.00																																																																
	1	IDEA MUSICAL	COMPLEMENTO A RAYERA TECNICO "A" ACUTACION PEPE AGUILAR	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION																																																																					
	1	IMAGEN Y TALENTO	COMPLEMENTO A RAYERA TECNICO "A" ACUTACION PEPE AGUILAR	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION																																																																					
FUENTES CONSULTADAS (L)																																																																												
Organismos privados																																																																												
<p>Dr. Lorenzo Rodríguez Gallardo      Director General de Desarrollo Cívico</p>																																																																												
<p>C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES      Director General Administrativo</p>																																																																												



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número 302/2015, suscrito por el Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**PROGRESO para todos**  
GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

DIR. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

**RECIBIDO**  
11 SEP. 2015  
PARA REVISIÓN

HORA:  
FIRMA:  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES

DEPENDENCIA: SEGOB  
No. DE OFICIO: SGG.- 302/2015  
ASUNTO: Actuación Artista

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 9, 24 fracción XI, 29 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los numerales 12 fracciones I, XXXII, XXXVI, 28 fracciones I, V, VI, 32 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016, por este medio respecto de la Requisición No. 00801/2015 y 00938/2015 en la cual se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, por la cual requerimos la contratación de:

- "La actuación musical del Cantante Pepe Aguilar"
- "Complemento a raiden técnico "A" para "actuación musical de cantante Pepe Aguilar" en la celebración de la Noche Mexicana y Grito de Independencia 2015 a realizarse el día 15 de septiembre de 2015 bajo las siguientes especificaciones de audio, iluminación, leds, plantas turnos, personal técnico, fletes km, viáticos, (las cuales se especifican detalladamente en el anexo "B" adjunto",

de la manera más atenta solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa con el proveedor "PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V." toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece: "Artículo 63.- se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente reazonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

*II...\**

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y seguir el procedimiento de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios ya que el Proveedor "PROMOTODO MEXICO, S.A. DE CV." cuenta con los derechos exclusivos para la promoción y venta de:

- "La actuación musical del Cantante Pepe Aguilar"





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

- "Complemento a raider técnico "A" para "actuación musical de cantante Pepe Aguilar" en la celebración de la Noche Mexicana y Grito de Independencia 2015 a realizarse el día 15 de septiembre de 2015 bajo las siguientes especificaciones de audio, iluminacion, leds, plantas turnos, personal tecnico, fletes km, viaticos, (las cuales se especifican detalladamente en el anexo "B" adjunto)", por lo que solo es susceptible de adquirirse con el proveedor de referencia.

Cabe mencionar que la Secretaría General de Gobierno cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES, SEGOB.- Director General Administrativo  
LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA, OFMA - Director General de Adquisiciones.  
C.C.P. Expediente:



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Palacio de Gobierno, Planta Baja, Zona Centro, C.P. 20000: Aguascalientes, Ags  
Teléfono 01 (449) 910 20 16 y Fax: (449) 910 20 42

Secretaría de  
**GOBIERNO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Contratación, de fecha once de septiembre de 2015 suscrita por Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



DEPENDENCIA: SEGOB  
No. DE OFICIO: SGG.- 304/2015  
ASUNTO: Justificación Actuación Artista

Aguascalientes, Ags., a los 11 días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 9, 24 fracción XI, 29 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los numerales 12 fracciones I, XXXII, XXXVI, 28 fracciones I, V, VI, 32 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 60 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se emite la siguiente,

**JUSTIFICACIÓN:**

**1.- OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

La SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, en términos de lo dispuesto en la fracción XXXIX del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, tiene la facultad de coordinar los eventos cívicos del Gobierno del Estado y los actos de honores a la Bandera y símbolos patrios. Dentro de dichos eventos y actos se enmarca la conmemoración de las Fiestas Patrias con motivo de la Independencia de México, y en términos de las fracciones II y VI del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección General de Desarrollo Cívico es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría General de Gobierno, encargada de organizar los actos cívicos del Estado así como de elaborar los programas y planes que fomenten los valores cívicos, culturales y las actividades conmemorativas.

Dentro de dichos actos cívicos, de manera tradicional en el marco de los festejos en conmemoración de la Independencia de México, se realiza la ceremonia del Grito de Independencia, que se lleva a cabo en la Plaza de la Patria. Dicha ceremonia va dirigida a toda la población con el propósito de brindar homenaje y conmemorar a los héroes de la Independencia, enalteciendo los valores patrios para que se transmitan a las generaciones de los aguascalentenses.

**2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	"ACTUACIÓN MUSICAL DE CANTANTE "PEPE AGUILAR" PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA Y GRITO DE INDEPENDENCIA 2015 BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: FECHA: <u>15 DE SEPTIEMBRE DE 2015</u> . CIUDAD: <u>AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES</u> LUGAR: <u>PLAZA DE LA PATRIA</u> . HORA APROXIMADA DE INICIO: <u>22:00 HORAS</u> . AFORO: <u>10,000 PERSONAS</u> DURACIÓN DEL SHOW: <u>MÍNIMO 1 HORA 50 MINUTOS</u> .	SERV.	1



www.aguascalientes.gob.mx  
Palacio de Gobierno, Planta Baja, Plaza de la Patria s/n. Zona Centro  
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20000 | Tel: (449) 910 20 16 | Fax: (449) 910 20 42

Secretaría General de  
**GOBIERNO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

	LA ACTUACIÓN DEL CANTANTE INCLUYE: EQUIPO DE AUDIO, ILUMINACIÓN, PLANTA DE LUZ, BACKLINE, GRAND SUPPORT (Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO "A" ADJUNTO A LA PRESENTE REQUISICIÓN.)		
2	"COMPLEMENTO A RAIDER TÉCNICO "A" PARA "ACTUACIÓN MUSICAL DE CANTANTE PEPE AGUILAR" EN LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA Y Grito DE INDEPENDENCIA 2015 A REALIZARSE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE AUDIO, ILUMINACION, LEDS, PLANTAS TURNOS, PERSONAL TECNICO, FLETES KM, VIATICOS, (LAS CUALES SE ESPECIFICAN DETALLADAMENTE EN EL ANEXO "B" ADJUNTO"	SERV	1

**3.- FICHA TÉCNICA**

**ANEXO "A" ADJUNTO**

**ANEXO "B" ADJUNTO**

**4.- GARANTÍA OFERTADA POR EL PROVEEDOR, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA, RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, TRASLADO Y EMPAQUE:**

**• Garantía de los servicios:**

1. El proveedor se obliga a garantizar la calidad de los Servicios contratados durante el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.
2. Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los Servicios no es acorde a lo solicitado, la Oficialía hará efectiva la garantía, de conformidad con los requerimientos establecidos para tal efecto por la Oficialía Mayor en el contrato respectivo.
3. El proveedor se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

**• Traslado y Empaque:** El Traslado y empaque será por cuenta del proveedor.

**• Tiempo de Entrega:** 15 DE SEPTIEMBRE 2015

**• Lugar de Entrega:** PLAZA DE LA PATRIA, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

**• Responsable de la Recepción:** DR. LORENZO RODRIGUEZ GALLARDO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CIVICO



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Palacio de Gobierno, Planta Baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags  
Teléfono 01 (449) 910 20 16 y Fax: (449) 910 20 42

Secretaría de  
**GOBIERNO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

**ACTUACION MUSICAL**

No. De Proveedor Insrito (A)	No. De Partida (0)	Nombre del proveedor (1)	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Req 1 (6)	Req 2 (7)	Req 3.. (8)	Precio sin IVA (9)
PRO6018	1	PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.	PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"	SÍ	1	NACIONAL				\$ 2,800,000.00
	1	IDEA MUSICAL, S.A.	PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION			
	1	IMAGEN Y TALENTO, S.A.	PRESENTACION ARTISTICA DE "PEPE AGUILAR"	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION			

**"COMPLEMENTO A RAIDÉR TÉCNICO "A"**

No. De Proveedor Insrito (A)	No. De Partida (0)	Nombre del proveedor (1)	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Req 1 (6)	Req 2 (7)	Req 3.. (8)	Precio sin IVA (9)
PRO6018	1	PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.	"COMPLEMENTO A RAIDÉR TÉCNICO "A"	SÍ	1	NACIONAL				\$ 275,758.38
	1	IDEA MUSICAL, S.A.	"COMPLEMENTO A RAIDÉR TÉCNICO "A"	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION			
	1	IMAGEN Y TALENTO, S.A.	"COMPLEMENTO A RAIDÉR TÉCNICO "A"	NO	1	NACIONAL	NO CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA COMERCIALIZAR LA PRESENTACION			

**6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:**

Consideramos conveniente el efectuar la contratación, sin sujetarse a ningún tipo de procedimiento conforme se encuentra establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el (los) que se transcriben a continuación:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Palacio de Gobierno. Plantá Baja, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro  
 Aguascalientes, Ags. | C.P. 20000 | Tel: (449) 910 20 16 | Fax: (449) 910 20 42

Secretaría General de  
**GOBIERNO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II..."

Lo anterior en razón de por tratarse de una obra artística, y por lo tanto no existen servicios alternativos o sustitutos, además de que el Proveedor **PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.**, tiene celebrado un Convenio de carácter privado, mediante el cual ha adquirido los derechos exclusivos para la promoción y/o contratación a nivel nacional de "PEPE AGUILAR" además del uso del equipo a utilizar en el espectáculo descrito en el anexo "B" adjunto donde se describen las características técnicas y por lo tanto no es posible realizar la contratación de sus actuaciones artísticas con alguna otra persona y/o empresa, dicho convenio se puede corroborar con el escrito suscrito por el artista y el proveedor el cual se anexa a la presente. Cabe hacer mención que debido a las características de la citada presentación y considerando que el lugar donde se realizará la presentación, Plaza de la Patria, es un lugar abierto y siendo un gran numero de personas a las que se dirigirá el espectáculo, aproximadamente 10,000, es necesario la contratación del Complemento a raidel técnico "A" para "actuación musical de cantante Pepe Aguilar" y así lograr que en dicho espectáculo sea de máxima calidad y este acorde al gusto del pueblo de la ciudad de Aguascalientes.

Esta solicitud se efectúa en relación al evento "NOCHE MEXICANA, FESTEJO DE FIESTAS PATRIAS A CELEBRAR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EN LA PLAZA DE LA PATRIA" mismo que es organizado por la Dirección General de Desarrollo Cívico dependiente de la Secretaría General de Gobierno la cual cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación. Se pretende la contratación de los Servicios Artísticos de "PEPE AGUILAR" cuyo espectáculo garantiza calidad al 100% y será del agrado de la población objetivo de dicha celebración comprobación efectuada en las anteriores presentaciones del artista en eventos realizados en la ciudad de Aguascalientes.

**7.- MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto autorizado de la adquisición es de

- **Actuación de Pepe Aguilar:**  
\$3,248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
- **Complemento a raidel técnico "A" para "actuación musical de cantante Pepe Aguilar" en la celebración de la Noche Mexicana y Grito de Independencia 2015 a realizarse el día 15 de septiembre de 2015 bajo las siguientes especificaciones de audio, iluminación, leds, plantas turnos, personal técnico, filetes km, viáticos, (las cuales se especifican detalladamente en el anexo "B" adjunto)**  
\$319,878.72 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

**Forma de pago:** La forma de pago será mediante transferencia Interbancaria dentro de los 20 días de realizado el servicio solicitado, siempre que se presente la factura o comprobación definitiva correspondiente.

**8.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:**



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Palacio de Gobierno, planta baja, zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.  
Teléfono 01 (449) 910 2016 y Fax (449) 910 2042

Secretaría de  
**GOBIERNO**





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

Registro Federal de Contribuyentes:  
PME9408273E9

Domicilio calle y número:  
INDEPENDENCIA # 90

Colonia: CENTRO Delegación o Municipio:  
CUAUHTEMOC

Código Postal: 06050 Entidad Federativa: MEXICO, D.F.

Teléfono: 01 55 26296900 EXT. 57019 Fax:

Correo electrónico: maruiz@cie.com.mx

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 194,289

No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 35373 Fecha: 27 DE JUNIO 1994

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO NUÑEZ BANDERA TITULAR DE LA NOTARIA 1 DEL DISTRITO FEDERAL

Relación de socios en Actas:

Apellido Paterno: OCESA ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Apellido Materno: SELTRACK MANAGEMENT, S.A. DE C.V. Nombre:

Descripción del Objeto Social:  
El uso, administración, operación, explotación y arrendamiento de instalaciones destinadas al entretenimiento del público, incluyendo, sin limitarse a mantenimiento, seguridad y control de multitudes, venta de boletos, administración de estacionamiento, operación de pistas de carreras de automóviles, instalaciones para el personal, mercadotecnia, promoción en estadios, arenas, anfiteatros, auditorios o instalaciones similares cuya operación y explotación hayan sido permissionadas

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escriptura Pública Número: 101848 Fecha: 30 de Diciembre de 2011

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO NUÑEZ BANDERA TITULAR DE LA NOTARIA 1 DEL DISTRITO FEDERAL

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 194269

**9.-0 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Palacio de Gobierno, planta baja, zona centro. C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.  
Teléfono 01 (449) 910 2016 y Fax (449) 910 2042

Secretaría de  
**GOBIERNO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

5. Escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince suscrito por Jose Antonio Aguilar Jiménez y PROMOTODO



GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

solicitud plasmada en la Requisición No. 00801/2015 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Para la contratación del servicio requerido se efectuó una investigación de mercado por medio de la cual se detectó que el proveedor "PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V." cuenta con los derechos exclusivos de representación artística con el artista por lo cual no es posible llevar a cabo ningún un procedimiento de licitación pública ya que solo existe un proveedor facultado legalmente para ofrecer el servicio requerido además que de llevarse a cabo un procedimiento de licitación se generarian gastos relativos a la operatividad para su realización por lo que el estado tendría que destinar un presupuesto mayor para llevar a cabo la contratación.
Eficacia	Esta solicitud se efectúa en relación al evento "NOCHE MEXICANA, FESTEJO DE FIESTAS PATRIAS A CELEBRAR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EN LA PLAZA DE LA PATRIA" mismo que es organizado por la Dirección General de Desarrollo Cívico dependiente de la Secretaría General de Gobierno la cual cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación. Se pretende la contratación de los Servicios Artísticos de "PEPE AGUILAR" cuyo espectáculo garantiza calidad al 100% y será del agrado de la población objetivo de dicha celebración comprobación efectuada en las anteriores presentaciones del Artista en eventos realizados en la ciudad de Aguascalientes.
Eficiencia	Se propone realizar la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 63, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el ente requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 00801/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, las presentes Requisiciones fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Para determinar al proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado, enviando solicitud de cotización a los proveedores: PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V., IDEA MUSICAL, S.A., IMAGEN Y TALENTO, S.A. proporcionándoles a todos la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, detectando que el único proveedor con la

[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)

Palacio de Gobierno, planta baja, zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.  
Teléfono 01 (449) 910 2016 y Fax (449) 910 2042

Secretaría de  
**GOBIERNO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

	capacidad técnica y que cumple con las condiciones económicas solicitadas es el proveedor PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. además, de cómo ya se explicó anteriormente, ser el único autorizado para presentar este espectáculo.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor: <b>PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.</b> verificándose que no existen registros al respecto.  Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exija de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas:  <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/segi/servicios/Hoy_se_Compra/view/Principal/frm_Principal.aspx">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/segi/servicios/Hoy_se_Compra/view/Principal/frm_Principal.aspx</a>  <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1">http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArchivo.aspx?p=17&amp;d=1</a>

Así lo proveyó y firma,  
**"Sufragio Efectivo, No Reelección"**  
El Secretario General de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes

Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes

**ÁREA ADMINISTRATIVA**  
El Director General Administrativo de la  
Secretaría General de Gobierno  
Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**AREA TÉCNICA REQUERENTE**  
El Director General de Desarrollo Cívico  
Secretaría General de Gobierno  
Gobierno del Estado de Aguascalientes

C.P. Jesus Ernesto Tavares Briones

Dr. Lorenzo Rodríguez Gallardo



[www.aguascalientes.gob.mx](http://www.aguascalientes.gob.mx)  
Palacio de Gobierno, planta baja, zona centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.  
Teléfono 01 (449) 910 2016 y Fax (449) 910 2042

Secretaría de  
**GOBIERNO**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**6. MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PROMOTODO MÉXICO, S.A. de C.V.

México, D.F. a 27 de agosto de 2015.

C. P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
Av. de la Convención de 1914 Oriente No. 104 P.B.  
Col. Del Trabajo, C.P. 20180  
Aguascalientes, Ags.  
PRESENTE.



139887

En referencia a la Carta Convenio de Prestación de Servicios de Representación Artística celebrado el 13 de Mayo del 2013 entre el SR. JOSÉ ANTONIO AGUILAR JIMÉNEZ ("El Artista") y PROMOTODO MÉXICO, S.A DE C.V. ("La Agencia") ratificamos ante Ustedes la vigencia de dicho Convenio confidencial entre las partes para todos los efectos legales, y por virtud del cual el Artista otorga en forma exclusiva a la Agencia los derechos y autorizaciones necesarias para comprometer, contratar o autorizar a terceros el uso, comercialización y explotación de los derechos intelectuales, interpretaciones artísticas, marcas, avisos comerciales e imagen de los que el Artista es titular; en cualquier medio conocido o por conocerse, así como otorgar, comercializar, enajenar o en cualquier forma lucrar con las actividades artísticas en general que realice en territorio nacional, durante la vigencia del acuerdo celebrado entre las partes.

Por lo tanto, es únicamente a través de PROMOTODO MÉXICO, S.A. de C.V., como puede gestionarse cualquier contratación de El Artista, para presentaciones públicas o privadas, por medio de personas físicas o morales, o de carácter oficial como lo es el GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, a través de la unidad administrativa correspondiente.

Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente

EL ARTISTA

JOSE ANTONIO AGUILAR JIMÉNEZ.

LA AGENCIA  
PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.

Alfonso David Aragón Buendía

Octavio Miguel Padilla Dávila

NOTA: Legalmente no hay impedimento para que el Notario Público del Distrito Federal, asiente que los comparecientes suscribieron la carta en su presencia, que las firmas fueron estampadas del puño y letra de los otorgantes; que además ratifican su contenido, y que tuvo a la vista el Contrato de fecha 13 de Mayo del 2013, celebrado entre la empresa, PROMOTODO MEXICO S A DE CV y el SR. JOSÉ ANTONIO AGUILAR JIMÉNEZ.

Independencia No. 90 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050  
México, D.F.

1

97



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ**, titular de la notaría número sesenta y ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: Que los señores Octavio Miguel Padilla Dávila y Alfonso David Aragón Buendía, en representación de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor **JOSÉ ANTONIO AGUILAR JIMÉNEZ**, de cuya identidad me aseguré conforme a la certificación que corre agregada al apéndice del instrumento que más adelante se relaciona y a quienes conceptúo capacitados legalmente, pusieron ante mí las firmas que aparecen en este documento, en veintinueve páginas útiles, ratificando su contenido.

Asimismo, los señores Octavio Miguel Padilla Dávila y Alfonso David Aragón Buendía me acreditaron su carácter de Apoderados de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

A).- Por lo que se refiere el señor **OCTAVIO MIGUEL PADILLA DÁVILA**, con los siguientes documentos:

I.- Con escritura número treinta y seis mil trescientos setenta y tres, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, en la que se constituyó "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de siete años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto:

A).- El uso, administración, operación, explotación y arrendamiento de instalaciones destinadas al entretenimiento del público, incluyendo, sin limitarse a mantenimiento, seguridad y control de multitudes, venta de boletos, administración de estacionamiento, operación de pistas de carreras de automóviles, instalaciones para el personal, mercadotecnia, promoción en estadios, arenas, anfiteatros, auditorios o instalaciones similares cuya operación y explotación hayan sido permissionadas a la sociedad por las dependencias competentes en la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca ubicada en la Ciudad de México, Distrito Federal;

B).- Adquirir, poseer, arrendar subarrendar, usar, usufructuar o enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto;

C).- En general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza legal que tengan relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la legislación mexicana.

II.- Con escritura número setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis, de fecha tres de abril de dos mil seis, otorgada ante el licenciado Armando Mastachi Aguirio, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente sus estatutos y otorgamiento de poderes a favor, entre otros, del señor OCTAVIO MIGUEL DÁVILA.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar:

139887

A).- LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS;...

...E).- EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS DE "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor Jorge Rubén Uriza González, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

A N T E C E D É N T E S ...

...II.- Por escritura número cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el señor Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros, se acordó aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, para quedar con un capital social total de quinientos mil pesos, Moneda Nacional, de los que corresponden la cantidad de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, al capital fijo y la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, a la parte variable del capital social.

III.- Por escritura número siete mil ciento dos, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros, se acordó prorrogar la duración de la sociedad de siete años a cincuenta años reformando al efecto el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de firma de la escritura constitutiva" ...

IV.- Por escritura número treinta mil doscientos noventa y seis, de fecha once de abril de dos mil trece, ante el licenciado Pedro Vázquez Nava, titular de la notaría número setenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dos,

3

99

R Obs

f m u



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-3-

levantada en esas circunstancias, por lo que se protocolizó en los términos del párrafo segundo del Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del dia 18 de octubre de 2002, se reunieron en el domicilio social de PROMOTODO EXICO (así), S.A. DE C.V., los accionistas de la Sociedad Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V., representada por el señor Alfonso Tenorio Paulín (así) y Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., representada por la señorita Mónica Lorenzo Gutiérrez para celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Asamblea fue presidida por el señor Luis Alejandro Soberón Kuri y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Enrique Arturo González Calvillo. ----- El Presidente designó Escrutador al señor Ricardo Maldonado Yáñez, quien después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certifico que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: .....

...En virtud de estar representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sometió a la consideración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas el siguiente:

**ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

I.- Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación total de los estatutos sociales de la Sociedad... -----

...VI. Designación de delegados especiales. -----

Una vez aprobado el Orden del Día anterior se procedió a tratar dichos asuntos en los siguientes términos:

PUNTO PRIMERO. Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la conveniencia de modificar totalmente los estatutos de la Sociedad en virtud de la nueva composición de la estructura accionaria de la Sociedad controladora, Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V., con la entrada de Televisa Entretenimiento, S.A. de C.V. como accionista de la misma y la nueva dinámica en el grupo de entretenimiento del cual forma parte de la Sociedad, razón por la cual las relaciones entre los accionistas de la Sociedad y de éstos con la Sociedad deben regirse conforme a nuevos estatutos sociales.

Acto seguido, el Presidente dio lectura a la propuesta de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad. -----

La Sociedad después de un intercambio de opiniones y por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

R E S O L U C I O N

100



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



"ÚNICO. Se aprueba la modificación total de los estatutos de la Sociedad que rigen desde esta fecha los que rijan sean en términos del documento que se adjunta como "Anexo A" a la presente acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas".  
...PUNTO SEXTO.- En desahogo del sexto punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

139887

RESOLUCION  
"En términos de los artículos 10 y 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa a los señores Alejandro Guillermo Rodríguez Maurice.

Mónica Lorenzo Gutiérrez, Enrique Arturo González Calvillo, José Víctor Torres, Octavio Delgado Morales, Juan Carlos Maroto Oliveros, Ricardo Maldonado Yáñez, Daniel Muñiz Quintanilla y Rodrigo Núñez Sarappy, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que lo requieran, y obtengan el registro del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones por la presente Asamblea, estuvo representada (así) y participó la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas y se procedió a elaborar la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por el Presidente y Secretario de estas Asambleas.

Se levantó la Asamblea a las 11:00 horas del día 18 de octubre de 2002.

Luis Alejandro Soberón Kuri Presidente.-(Firmado)

Enrique González Calvillo Secretario.-(Firmado)"

Asimismo, el compareciente me exhibe los estatutos sociales, los que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y número de legajo que les corresponda, los que transcribo a continuación:

"PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTATUTOS SOCIALES.

CAPITULO I.

CONSTITUCION

ARTICULO PRIMERO. La sociedad está constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable (la "Sociedad")

CAPITULO II

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO SEGUNDO. La denominación de la Sociedad es "PROMOTODÓ MEXICO" S.A. DE C.V." (así), e irá siempre seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V."

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencia o sucursales en cualquier otra parte de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a domicilios convencionales, sin implicar por ello un cambio en su domicilio social.

5

101

6

8

4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-5-

**ARTICULO CUARTO.** La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura por la que se protocolicen estos estatutos.

**ARTICULO QUINTO.** El objeto social de la Sociedad es:... -----

**CAPITULO III.** -----

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

**ARTICULO SEXTO.** El capital social es variable. La parte mínima fija del capital social, sin derecho a retiro, es de \$50,000 cincuenta mil pesos 00/100, Moneda Nacional representada por CINCUENTA ACCIONES comunes u ordinarias, con pleno derecho a voto, todas ellas nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100, Moneda Nacional) que se identificará como clase I, íntegramente suscritas y pagadas... -----

**CAPITULO VI.** -----

**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** -----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de Accionistas serán extraordinarias, ordinarias y especiales. Las asambleas de accionistas se celebrarán siempre en el domicilio social. -----

Serán asambleas generales extraordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----

- I.- Fusión escisión o transformación de la Sociedad; -----
- II.- Disolución, liquidación, quiebra o concurso mercantil de la Sociedad; -----
- III.- La prórroga del término de duración o cambio de objeto social de la Sociedad; -----
- IV.- Emisión de obligaciones u otros valores convertibles en acciones o en títulos emitidos con base en acciones de la Sociedad; -----
- V.- Cualquier reforma de los estatutos sociales de la Sociedad; -----
- VI.- Aumentos o reducciones del capital social, en su parte fija o variable, de la Sociedad o emisión o amortización de acciones de la Sociedad; -----
- VII.- Cambio de actividad comercial o incursión en nuevas actividades no relacionadas con las actividades Incluidas o con el objeto social de la Sociedad y/o de las Subsidiarias de la Sociedad. Para efectos de estos estatutos se entiende por "Actividades Incluidas" (i) la promoción, producción y puesta en escena de espectáculos en vivo de cualquier naturaleza, (ii) la operación y/o administración de centros de espectáculos en los que se lleven a cabo los espectáculos a (asf) a que se refiere el inciso (i) anterior, y (iii) la elaboración, distribución y comercialización de boletos de acceso para toda clase de eventos. -----
- VIII.- Cualquier pago de dividendos u otras distribuciones a los accionistas que se aparten de lo establecido en el artículo trigésimo sexto de estos estatutos sociales. -----
- IX.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Secretario y Comisarios de la Sociedad así como la determinación de sus enolmentos en el entendido de que su designación se realizará en términos de los artículos VIGÉSIMO CUARTO y VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos sociales; -----
- X.- Constitución e integración del Comité Ejecutivo y otros comités especiales de la Sociedad (incluyendo el nombramiento de sus miembros) en los que se deleguen facultades

102



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



del Consejo de Administración, así como la determinación de sus facultades, funciones y responsabilidades;

XI.- La aprobación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales de la Sociedad;

XI.- (así) Cualquiera de los asuntos que a nivel del Consejo de Administración requieran de una mayoría calificada, mismos que se listan en el inciso (así) B, del Artículo TRIGÉSIMO de estos estatutos;

XII.- Los demás asuntos reservados a su exclusiva competencia en términos de estos estatutos sociales;

XIII.- Las que resuelvan los demás asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no listados anteriormente.

Todas las demás asambleas generales de accionistas serán ordinarias.

Las asambleas especiales de accionistas de la Sociedad en su caso, se regirán por lo estipulado en el artículo VIGÉSIMO TERCERO y por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración a través de un delegado del mismo, por el Presidente, por el Secretario o por el Pro-secretario del Consejo de Administración o por cualquier Comisario, en los casos en que lo consideren convenientes o en los casos que deban hacerlas en los términos de la disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán por escrito, en cualquier tiempo al (así) Consejo de Administración o a los comisarios, la convocatoria a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición.

Cualquier accionista titular de una sola acción común u ordinaria podrá solicitar se convoque a un asamblea general ordinaria de accionistas en los términos de los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán publicarse en cualesquiera 2 (dos) periódicos de amplia circulación de México, Distrito Federal, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

En adición a la publicación antes referida, la convocatoria deberá notificarse en el domicilio de los accionistas que aparezca en el libro de registro de acciones de la Sociedad por correo certificado o acuse de recibo o por mensajería privada con la misma anticipación estipulada en este artículo. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las expidan, en el entendido de qué si las hiciere el Consejo de Administración bastará con la firma del Presidente, Secretario o del Pro-secretario de dicho órgano, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros. Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren representadas en el momento de la votación. Si en una Asamblea,

139887



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-7-

independientemente de que sea ordinaria, extraordinaria o especial, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver por mayoría de votos sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el Orden del Día respectivo sujeto a los quórum de votación e instalación estipulados en los presentes estatutos atendiendo al asunto de cuya resolución se trate.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Únicamente serán admitidos en las asambleas generales o especiales de accionistas, las personas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad con tal carácter, mismo Registro que para todos los efectos se cerrará 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá únicamente a solicitud de los mismos, la cual deberá solicitarse cuando menos veinticuatro horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, presentando en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad, los certificados o títulos de acciones correspondientes o las constancias de depósito correspondientes a dichos títulos.

Las acciones que se depositen para tener derecho a asistir a las asambleas generales o especiales de accionistas no se devolverán sino después de celebradas éstas, mediante la entrega del resguardo que por aquellas se hubiese expedido al accionista o a su representante.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por los apoderados con poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el caso de accionistas personas morales, además del poder general o la carta poder a que se refiere el Artículo Vigésimo Tercero anterior, el representante del accionista administración del accionista de que se trate en la que conste expresamente (i) el nombramiento de dicho representante por parte de la asamblea general de accionistas o del consejo de administración del accionista, y (ii) la autorización para que el representante vote las acciones representativas de capital social de la Sociedad propiedad de dicho accionista en la asamblea de accionista de que se trate, de acuerdo con los estatutos sociales del accionista y con las instrucciones giradas el respecto por la asamblea general de accionistas o del consejo de administración del accionista que nombró al representante, cuyas instrucciones también deberán constar expresamente en la certificación del secretario.

Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario no podrán representar a los accionistas en Asamblea de accionistas alguna, ni podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación a que se refieren los Artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción IV (cuarta) y 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.**- Las actas de asambleas de accionistas serán asentadas en un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por

8

104



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

quiénes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario que hubiere asistido a la Asamblea. Las actas de las asambleas de accionistas que conviertan su libro deberán ser protocolizadas ante Notario Público y, posteriormente, el Secretario del Consejo de Administración deberá asentar una copia de las mismas en el Libro de Actas de Asambleas.

**ARTICULO VIGÉSIMO.** Las asambleas generales ordinarias de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de él, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

Actuará como Secretario en las asambleas de accionistas quien ocupe tal cargo en el Consejo de Administración y, a falta de él, el Pro-secretario del Consejo de Administración y a falta de éste, la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El presidente nombrará a uno o más Escrutadores de entre los presentes, para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas.

Las votaciones en todas las asambleas de accionistas serán económicas.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Las asambleas generales ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día de que se trate, deberán:

(i) discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el encunciado general del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, (ii) conocer el informe a que se refiere el encunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles del ejercicio social inmediato anterior que corresponda a aquellas sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, siempre y cuando el valor de la inversión en cada uno de ellas exceda del 20% (veinte por ciento) del capital contable de la Sociedad, según el estado de posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social correspondiente; y (iii) decidir sobre la aplicación de resultados.

La Asamblea General Ordinaria de accionista no podrá resolver cualquiera de los asuntos que sean materia de una asamblea general extraordinaria de accionistas según lo dispuesto en el Artículo DÉCIMO CUARTO de estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias o comunes en que se divide el capital social; y, sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias representadas en ella. En el caso de segunda convocatoria, en cualquiera que sea el número de acciones comunes u ordinarias representadas en las Asambleas y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias que estén presentes o representadas en la misma.

Los accionistas podrán válidamente adoptar resoluciones fuera de asamblea, (así) general ordinaria de accionistas, siempre y cuando dichas resoluciones consten por escrito y sean

3 9 8 8 7

105



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-9-

adoptadas por el voto afirmativo del 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad, debiéndose notificar por escrito al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, y éste último llevará un expediente o legajo en el que consten todos los documentos que se sometan a la aprobación o conocimiento de los accionistas para adoptar la resolución fuera de Asamblea general ordinaria de Accionistas. Dichas resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea deberán transcribirse por el Secretario del Consejo de Administración en el Libro de Actas de Asambleas correspondiente y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en la asamblea general de accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias en que se divida el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones comunes u ordinarias que representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de dichas acciones.

Para las asambleas especiales de accionistas se aplicarán las mismas reglas previstas en este Artículo, pero referidas a la categoría especial de acciones de que se trate.

Los accionistas podrán válidamente adoptar resoluciones fuera de asamblea general extraordinaria siempre y cuando dichas resoluciones consten por escrito y sean adoptadas por el voto afirmativo del 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad debiéndose notificar por escrito al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, y éste último llevará un expediente o legajo en el que consten todos los documentos que se sometan a la aprobación o conocimiento de los accionistas para adoptar la resolución fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas. Dichas resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea deberán transcribirse por el Secretario del Consejo de Administración en el Libro de Actas de Asambleas correspondiente y las mismas tendrán, para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en la asamblea general de accionistas"...

V.- Por escritura número setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, se hizo constar entre otros la protocolización de un acta de asamblea general de accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar los artículos vigésimo sexto, vigésimo séptimo y la adición al artículo trigésimo bis de los estatutos sociales.

VI.- Por escritura número setenta y siete mil novecientos veintidós, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de los



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



3 9 8 8 7

cuales la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, suscrita al capital social mínimo.

VII.- Por escritura número setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis, ante mí, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir el capital social en la parte variable de la sociedad para quedar en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

VIII.- Los accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cuatro hojas útiles y me solicita la protocoice, por no contar la sociedad por el momento con el libro de actas correspondiente, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:

-----"PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.

-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE

-----ACCIONISTAS

-----31 DE MARZO DE 2006

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 31 de Marzo de 2006, se reunieron en el domicilio social de PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), el señor George González Alvarado, en representación de Ocsa Entretenimiento, S.A. de C.V. y el señor Alejandro Javier Ahedo Sol en representación de Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Adicionalmente se encontraban presentes el señor Alejandro Torres Hernández en su calidad de Comisario de la Sociedad, el señor Aurelio Méndez Camarena en su calidad de Contralor de la Sociedad, y el señor Jorge Rubén Uriza González y la señorita Mayra Monserrat Castillo Flores en calidad de invitados de los accionistas.

Asimismo, se encontraban presentes en calidad de invitados de los accionistas de la Sociedad los señores Alex Adolfo Mizrahi Zonana y Octavio Miguel Padilla Dávila, ambos en representación de la Sociedad Sei Track Management, S.A. de C.V.

Por acuerdo unánime de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor George González Alvarado y actuó como Secretario el señor Jorge Rubén Uriza González.

El Presidente designó como Escrutador a la señorita Mayra Monserrat Castillo Flores, quien después de aceptar su cargo, revisó los documentos exhibidos por los comparecientes y certificó que estaban debidamente representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, como se describe a continuación...

...En virtud de que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad se encontraban debidamente representadas, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante que no se publicó la convocatoria respectiva, en

1.1

107



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-11-

términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente:

—ORDEN DEL DIA—

...II.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad;...

...VI.- Discusión y en su caso, aprobación del otorgamiento de nuevos poderes para representar a la Sociedad;...

VII.- Designación de Delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

La Asamblea, por unanimidad de votos aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto y procedió a su desahogo como sigue:

...PUNTO DOS.- En relación con el Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la conveniencia de modificar en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad. Acto seguido, el Presidente dio lectura a la propuesta de nuevos Estatutos Sociales de la Sociedad, a adoptarse de ser aprobada dicha propuesta de reforma.

La Asamblea, después de un intercambio de opiniones y por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

—RESOLUCIÓN—

6.- Se aprueba la modificación total de los Estatutos sociales de la Sociedad para que a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea los que rijan sean los que se agregan a esta Acta de Asamblea, marcados como Anexo I...

...PUNTO SEIS. En desahogo del Sexto Punto de la Orden del Día, el Presidente señaló a la Asamblea la conveniencia de otorgar y conferir a las personas que más adelante se señalan los siguientes poderes y facultades:

a).- A los señores... Octavio Miguel Padilla Dávila, un poder para ser ejercitado por cualesquiera de los apoderados de manera conjunta o individualmente con las siguientes facultades:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587) (excepto las facultades para articular y absolver posiciones y hacer cesión de bienes, señaladas en las fracciones IV y V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejerzte), por lo que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres (93) del



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



CÓDIGO PENAL vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar qualesquiera documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

b).- Como apoderados Tipo "A" a los señores... Octavio Miguel Padilla Dávila, un poder para ser ejercitado por dos apoderados de manera conjunta sin que ambos pertenezcan al mismo Tipo, con las siguientes facultades:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial...

...d).-... como apoderados Tipo "B" a los señores... Octavio Miguel Padilla Dávila, un poder con las siguientes facultades:

PODER PARAR GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y ÁVALAR, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve (9) de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; así como para otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptadas por terceros.

Los poderes descritos éste inciso d), podrán ser ejercitados de la siguiente manera: (i) Por dos apoderados que no pertenezcan al mismo grupo, para un mismo acto (o una sucesión de actos para un mismo fin) que representen un monto de hasta US\$200,000.00 (doscientos mil dólares moneda de circulación en los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional en una o varias operaciones, en un periodo de un año; y (ii) Por uno de cualesquiera de los apoderados Tipo "A" conjuntamente con uno de cualesquiera de los apoderados Tipo "B", sin limitación de monto...

...e).-... como apoderados Tipo "B" a los señores... Octavio Miguel Padilla Dávila, un poder para ser ejercitado por un apoderado Tipo "A" conjuntamente con un apoderado Tipo "B", con las siguientes facultades:

PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial...

...RESOLUCIÓN.

18.- Se otorgan a las personas que más adelante se señalan los siguientes poderes y facultades:

a).- A los señores... y Octavio Miguel Padilla Dávila, un poder para ser ejercitado por cualesquiera de los apoderados de manera conjunta o individualmente con las siguientes facultades:

3 9 8 8 7

13

109



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-13-

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) y del Artículo Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete (2,587) (excepto las facultades para articular y absolver posiciones y hacer cesión de bienes, señaladas en las fracciones IV y V) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en donde se ejercente), por lo que podrán representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres (93) del CÓDIGO PENAL vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos del lugar en donde se ejercente, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder.

b).- Como apoderados tipo "A" a los señores...

...Octavio Miguel Padilla Dávila... ...un poder para ser ejercitado por dos apoderados de manera conjunta sin que ambos pertenezcan al mismo Tipo, con las siguientes facultades: --- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercente, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial....

...d).- ... como apoderados Tipo "B" a los señores... ...Octavio Miguel Padilla Dávila...

...un poder con las siguientes facultades:

PODER PARAR GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y AVALAR, o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito, conforme a lo previsto por el artículo nueve (9) de la LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; así como para otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o de los títulos emitidos o aceptadas por terceros.

Los poderes descritos éste inciso d), podrán ser ejercitados de la siguiente manera: (i) Por dos apoderados que no pertenezcan al mismo grupo, para un mismo acto (o una sucesión de actos para un mismo fin) que representen un monto de hasta US\$200,000.00 (doscientos mil dólares moneda de circulación en los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional en una o varias operaciones, en un periodo de un año; y (ii) Por uno de

110



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



cualesquier de los apoderados Tipo "A" conjuntamente con uno de los apoderados Tipo "B", sin limitación de monto...  
...e)... como apoderados Tipo "B" a los señores... Octavio Miguel Padilla Dávila, en poder para ser ejercitado por un apoderado Tipo "A" conjuntamente con un apoderado Tipo "B", con las siguientes facultades:

PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, en los términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejerce, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial... 3 9 8 8 7

...PUNTO SIETE. Respecto al Séptimo Punto de la Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN

En los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa a los señores Jorge Rubén Uriza González, Alfonso David Aragón Buendía y a la señorita Maya Monserrat Castillo Flores como Delegados Especiales de esta Asamblea, otorgándoles las más amplias facultades para que indistintamente cualquiera de ellos, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que así lo requieran y para que otorguen cualesquier certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea surtan plenos efectos.

No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída fue aprobada por todos los presentes y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario de la misma.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvo debidamente representada la totalidad del capital social de la Sociedad.

Se levantó la Asamblea a las 19:00 horas del 31 de Marzo de 2006.  
Siguen firmas."

C. L Á U S U L A S .

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente octavo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- Quedan reformados los estatutos sociales de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta que ha quedado transcrita en el antecedente octavo de este instrumento y que corre agregada al apéndice del mismo con la letra "A"...

OCTAVA.- Quedan nombrados como apoderados de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores... Octavio Miguel Padilla Dávila... quienes gozarán de las facultades consignadas en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente octavo de este instrumento...



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-15-

-----CAPITULO I-----

-----CONSTITUCION-----

ARTICULO PRIMERO. La sociedad está constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable (la "Sociedad").

-----CAPITULO II-----

ARTICULO TERCERO. El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier otra parte de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a domicilios convencionales, sin implicar por ello un cambio en el domicilio social.

ARTICULO CUARTO. La Sociedad tendrá una duración indefinida.

ARTICULO QUINTO. El objeto social de la Sociedad es:

I.- La representación de artistas, con el objeto de gestionar frente a terceros: (i) la realización de cualesquier presentaciones personales que éste realice, sea mediante representaciones artísticas, musicales, teatrales o culturales, individualmente o en conjunto, en conciertos o espectáculos de cualquier tipo y género, ya sean públicos o privados, onerosos o gratuitos, comercializados o susceptibles de ser comercializados y para los cuales un artista fuere apto o pudiere llegar a ser apto; (ii) la realización de actividades de un artista encaminadas a la grabación de obras musicales auditivas o audiovisuales para su fijación en cualquier formato físico o electrónico, conocido o por conocerse, que contenga la interpretación de obras musicales del artista, incluyendo sin limitar, la grabación de fonogramas audio cassetes, discos compactos mini-disc, grabaciones en formato mp3 o similares, compilaciones y obras audiovisuales en cualquier tipo de formato; y obras cinematográficas, telenovelas, radio novelas, series o mini series de televisión o radio, documentales, videos no musicales, comerciales de televisión o radio, o cualquier programa de televisión en cualquiera de sus modalidades, sin importar el tipo de medio de entrega (ondas radioeléctricas, microondas, vía satélite, cable, fibra óptica, videos de promoción, pago por evento, televisión de alta definición -HD TV-, televisión libre, televisión de paga, vía computadora, vía Internet, vía plataforma digital o cualquier combinación de estos); (iii) el uso, comercialización, explotación, enajenación, disposición o goce de los bienes, marcas, servicios, productos, derechos y actividades que un artista desarrolle o posea que puedan ser explotados comercialmente relacionados con materiales artísticos musicales, literarios, dramáticos o de otra naturaleza similar o afín, así como respecto a cualesquier actividades realizadas por un artista, que un artista posea, cree, componga, escriba o adquiera, directamente o a través de terceros, individualmente o en conjunto con otros, así como los producidos por terceros que sean propiedad de un artista o sobre los que éste detente cualquier derecho, y (iv) cualquier otra actividad, servicio o bien que un artista realice en ejecución de actividades públicas o privadas, utilizando o permitiendo utilizar su imagen, voz, retrato, nombre, pseudónimo o cualquier otro signo que haga referencia con su persona y/o actividades, o en las que se use, opere, comercialice o explote, administre en cualquier forma los bienes descritos en el numeral (iii) anterior.

II.- La adquisición, el uso, comercialización, explotación, enajenación, disposición, o goce de prestaciones de cualesquiera artistas con el objeto de que estos realicen actividades de las descritas en el numeral anterior.

112



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



- III.- Promover y realizar por cuenta propia o ajena, la constitución de asociaciones, corporaciones o uniones de Sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, y participaciones en su capital social o en su administración; -----  
IV.- Prestar servicios administrativos, financieros, técnicos o profesionales de cualquier rama, relacionados o necesarios al correcto funcionamiento de negociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios, y la propia administración de dichas negociaciones o empresas, pudiendo así mismo, por cuenta propia o de terceros, en cualquier forma permitida por la Ley. 39887  
Celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento o crédito, tanto como acreedora como deudora, fiadora o avalista, siempre que dichas operaciones no requieran de concesión especial para su realización.  
V. Adquirir, poseer, arrendar, subarrendar, Usar, usufructuar, prestar, enajenar o negociar con bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza especialmente, acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, títulos valor, partes sociales, equipos de oficina, equipos de comercio o industria, terrenos urbanos, industriales o comerciales, almacenes, oficinas tiendas, agencias, sucursales y en general cualquier clase de bien o efecto que se encuentre dentro del comercio;  
VI.- Adquirir, poseer, arrendar enajenar o negociar con vehículos de cualquier clase;  
VII.- Obtener y explotar patentes, marcas derechos de autor, nombres comerciales, opciones y preferencias y en general toda clase de bienes o derechos, relacionados con la propiedad intelectual, literario o artística, o concesiones relativas al efecto;  
VIII.- Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista, o comerciante en general, respecto de su objetivo social;  
IX.- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la Sociedad.  
X.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas y/o representaciones de la Sociedad, en cualquier parte del país o del extranjero.  
XI.- Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente, créditos, inversiones, contratos de depósitos de dinero y otros bienes o fideicomisos y, en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto; así como en los términos anteriores;  
XII.- Celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsas, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito, o cualquier otra clase de entidad financiera el país o del extranjero;  
XIII.- Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar, en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas, o extranjeras, toda clase de títulos de crédito, títulos valor, contratos, convenios, facturas, recibos, contrarecibos, o cualquier clase de documentos similar;  
XIV.- El arrendamiento o adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.  
XV.- Prestar toda clase de servicios de carácter técnico relacionados con el presente objeto y en general la prestación de toda clase de servicios en nombre propio o por cuenta de terceros.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-17-

XVI.- La organización y participación en el capital de toda clase de empresas o Sociedades; dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir obligaciones y cualesquiera otros títulos de crédito con la intervención de las instituciones prescritas por la Ley. Pudiendo otorgar fianzas y avales en favor de terceros, y en general garantizar obligaciones a cargo de terceros con los cuales tenga o no relaciones de negocios.

XVII.- En general, la celebración, de toda clase de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente, deriven, sean consecuencia, o convenientes, para los objetos mencionados anteriormente, ya sean por si, por cuenta de terceros, en participación o en cualquier otra forma legal.

XVIII.- Recibir toda clase de garantías personales, reales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de Sociedades asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, y constituyéndose fiador y/o avalista y/o garante y/o obligado solidario de tales personas o de cualesquier terceros..."

B).- Por lo que se refiere al señor **ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA** con los siguientes documentos:

I.- Con escritura número treinta y seis mil trescientos setenta y tres, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, en la que se constituyó "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de siete años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto:

A).- El uso, administración, operación, explotación y arrendamiento de instalaciones destinadas al entretenimiento del público, incluyendo, sin limitarse a mantenimiento, seguridad y control de multitudes, venta de boletos, administración de estacionamiento, operación de pistas de carreras de automóviles, instalaciones para el personal, mercadotecnia, promoción en estadios, arenas, anfiteatros, auditorios o instalaciones similares cuya operación y explotación hayan sido permissionadas a la sociedad por las dependencias competentes en la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca ubicada en la Ciudad de México, Distrito Federal;

B).- Adquirir, poseer, arrendar subarrendar, usar, usufructuar o enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto;

C).- En general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza legal que tengan relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la legislación mexicana.

II.- Con escritura número ciento un mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha treinta de diciembre de dos mil once, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, se hizo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



constar la protocolización de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden al capital social fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y al capital social variable la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL y el otorgamiento de poderes a favor, entre otros, del señor ALFONSO DAVID ARAGÓN BUENDÍA.

Y de dicha escritura en su parte conductiva copio lo que es del tenor literal siguiente:  
"...hago constar:

A)- EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE; y  
B)- ... Y OTORGAMIENTO DE PODERES de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea que realizo a solicitud del licenciado Jorge Rubén Uriza González, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

-----ANTECEDENTES-----

...II.- Por escritura número cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el señor Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros, se acordó aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, para quedar con un capital social total de quinientos mil pesos, Moneda Nacional, de los que corresponden la cantidad de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, al capital fijo y la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, a la parte variable del capital social.

III.- Por escritura número siete mil ciento dos, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros, se acordó prorrogar la duración de la sociedad de siete años a cincuenta años reformando al efecto el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado de la siguiente manera:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-21-

- II.- La adquisición, el uso, comercialización, explotación, enajenación, disposición, o goce de prestaciones de cualesquier artistas con el objeto de que estos realicen actividades de las descritas en el numeral anterior. -----
- III.- Promover y realizar por cuenta propia o ajena, la constitución y organización de asociaciones, corporaciones o uniones de Sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, y participaciones en su capital social o en su administración; -----
- IV.- Prestar servicios administrativos, financieros, técnicos o profesionales o cualquier rama, relacionados o necesarios al correcto funcionamiento de negociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios, y la propia administración de dichas negociaciones o empresas, pudiendo así mismo, por cuenta propia o de tercero, en cualquier forma permitida por la Ley. -----
- Celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento o crédito, tanto como acreedora como deudora, fiadora o avalista, siempre que dichas operaciones no requieran de concesión especial para su realización. -----
- V. Adquirir, poseer, arrendar, subarrendar. Usar usufructuar, prestar, enajenar o negociar con bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza especialmente, acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, títulos valor, partes sociales, equipos de oficina, equipos de comercio o industria, terrenos urbanos, industriales o comerciales, almacenes, oficinas tiendas, agencias, sucursales y en general cualquier clase de bienes o efecto que se encuentre dentro del comercio; -----
- VI.- Adquirir, poseer, arrendar enajenar o negociar con vehículos de cualquier clase; -----
- VII.- Obtener y explotar patentes, marcas derechos de autor, nombres comerciales, opciones y preferencias y en general toda clase de bienes o derechos, relacionados con la propiedad intelectual, literario o artística, o concesiones relativas al efecto; -----
- VIII.- Actuar como comisionista, intercambio, administrador, promotor, representante, almacenista, o comerciante en general, respecto de su objeto social; -----
- IX.- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o técnicas relacionadas con las actividades de la Sociedad. -----
- X.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas y/o representaciones de la Sociedad, en cualquier parte del país o del extranjero. -----
- XI.- Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente, créditos, inversiones, contratos de depósitos de dinero y otros bienes o fideicomisos y, en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto; así como en los términos anteriores; -----
- XII.- Celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsas, aseguradores, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito, o cualquier otra clase de entidad financiera el país o del extranjero; -----
- XIII.- Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar, en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas, o extranjeras, toda clase de títulos de crédito, títulos valor, contratos, convenios, facturas, recibos, contrarecibos, o cualquier clase de documentos similar; -----
- XIV.- El arrendamiento o adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos sociales. -----

22

116



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



XV.- Prestar toda clase de servicios de carácter técnico relacionados con el desarrollo económico y en general la prestación de toda clase de servicios en nombre propio o en favor de terceros.

XVI.- La organización y prestación en el capital de toda clase de empresas o Sociedades dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir obligaciones y cualesquier otros títulos de crédito con la intervención de las instituciones prescritas por la Ley. Pudiendo otorgar fianzas y avales en favor de terceros, y en general garantizar obligaciones a cargo de terceros con los cuales tenga o no relaciones de negocios.

XVII.- En general, la celebración, de toda clase de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente, deriven, sean consecuencia, o convenientes, para los objetos mencionados anteriormente, ya sean por sí, por cuenta de terceros, en participación o en cualquier otra forma legal.

XVIII.- Recibir toda clase de garantías personales, reales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de Sociedades asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, y constituyéndose fiador y/o avalista y/o garante y/o obligado solidario de tales personas o de cualesquier terceros... -----

-----CAPÍTULO VI-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de Accionistas serán extraordinarias, ordinarias y especiales. Las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social. Serán asambleas generales extraordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

I.- Fusión escisión o transformación de la Sociedad.

II.- Disolución, liquidación, quiebra o concurso mercantil de la Sociedad;

III.- Modificación de régimen, duración o cambio de objeto social de la Sociedad;

IV.- Emisión de obligaciones u otros valores convertibles en acciones o en títulos emitidos con base en acciones de la Sociedad;

V.- Cualquier reforma de los estatutos sociales de la Sociedad;

VI.- Aumentos o reducciones del capital social, en su parte fija o variable, de la Sociedad o emisión o amortización de acciones de la Sociedad;

VII.- Cambio de actividad comercial o incursión en nuevas actividades no relacionadas con las actividades descritas en los numerales I y II del artículo QUINTO de estos estatutos sociales.

VIII.- Cualquier pago de dividendos u otras distribuciones a los accionistas que se aparten de lo establecido en el artículo trigésimo sexto de estos estatutos sociales.

IX.- Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Secretario Suplente y Comisarios de la Sociedad así como la determinación de sus emolumentos en el entendido de que sus designación se realizará en términos de los artículos VIGÉSIMO CUARTO y VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos sociales;

X.- Constitución e integración del Comité Ejecutivo y otros comités especiales de la Sociedad (incluyendo el nombramiento de sus miembros) en los que se deleguen facultades

39887

23

117



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-23-

del Consejo de Administración, así como la determinación de sus facultades, funciones y responsabilidades;

XI.- Cualquiera de los asuntos que a nivel del Consejo de Administración requieran de una mayoría calificada, mismos que se listan en el inciso B, del Artículo TRIGÉSIMO de estos estatutos;

XII.- Los demás asuntos reservados a su exclusiva competencia en términos de estos estatutos sociales;

XIII.- Las que resuelvan los demás asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no listados anteriormente.

Todas las demás asambleas generales de accionistas serán ordinarias.

Las asambleas especiales de accionistas de la Sociedad en su caso, se regirán pro lo estipulado en el artículo VIGÉSIMO TERCERO y por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración a través de un delegado del mismo, por el Presidente, por el Secretario o por el Secretario Suplente del Consejo de Administración o por cualquier Comisario, en los casos en que lo consideren convenientes o en los casos que deban hacerlas en los términos de la disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Consejo de Administración o a los comisarios, la convocatoria a una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Cualquier accionista titular de una acción común u ordinaria podrá solicitar se convoque a un asamblea general ordinaria de accionistas en los términos de los Artículo (así) 168 (ciento sesenta y ocho) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán publicarse en cualesquiera 2 (dos) periódicos de amplia circulación de México, Distrito Federal, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

En adición a la publicación antes referida, la convocatoria deberá notificarse en el domicilio de los accionistas que aparezca en el libro de registro de acciones de la Sociedad por correo certificado o acuse de recibo o por mensajería privada con la misma anticipación estipulada en este artículo. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las expidan, en el entendido de que si las hiciere el Consejo de Administración bastará con la firma del Presidente, Secretario o del Secretario Suplente de dicho órgano, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros. Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren representadas en el momento de la votación. Si en una Asamblea, independientemente de que sea ordinaria, extraordinaria o especial, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver por mayoría de votos sobre asuntos de

24

118



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



139887

cualesquier naturaleza de votación e instalación estipulados en los ~~presentes estatutos~~ atendiendo al asunto de cuya resolución se trate.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Únicamente serán admitidos en las asambleas generales o especiales de accionistas, las personas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad con tal carácter, mismo Registro que para todos los efectos se cerrará 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá únicamente a solicitud de los mismos, la cual deberá solicitarse cuando menos veinticuatro horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, presentando en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad, los certificados o títulos de acciones correspondientes o la constancia de depósito correspondientes a dichos títulos.

Las acciones que se depositen para tener derecho a asistir a las asambleas generales o especiales de accionistas no se devolverán sino después de celebradas éstas, mediante la entrega del resguardo que por aquellas se hubiese expedido al accionista o a su representante.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Los accionistas podrán ser representados en las asambleas pro la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o por los apoderados con poder general o especial suficiente otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el caso de accionistas personas morales, además del poder general o la carta poder a que se refiere el Artículo Vigésimo Tercero anterior, el representante del accionista deberá exhibir una certificación fehaciente del secretario del consejo de administración del accionista de que se trate, en la que conste expresamente (i) el nombramiento de dicho representante por parte de la asamblea general de accionistas o del consejo de administración del accionista, y (ii) la autorización para que el representante vote las acciones representativas de capital social de la Sociedad propiedad de dicho accionista en la asamblea de accionista de que se trate, de acuerdo con los estatutos sociales del accionista (así) y con las instrucciones giradas el respecto por la asamblea general de accionistas o del consejo de administración del accionista que nombró al representante, cuyas instrucciones también deberán constar expresamente en la certificación del secretario.

Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario no podrán representar a los accionistas en Asamblea de accionistas alguna, ni podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los Artículo 166 (ciento sesenta y seis), Fracción IV (cuarta) y 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Las actas de asambleas de accionistas serán asentadas en un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por el Comisario que

25

119

Chs & J



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-25-

hubiere asistido a la Asamblea. Las actas de las asambleas de accionistas que consten fuera de libro deberán ser protocolizadas ante Notario Público y, posteriormente, el Secretario del Consejo de Administración deberán asentar una copia de las mismas en el Libro de Actas de Asambleas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de él, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

Actuará como Secretario en las asambleas de accionistas quien ocupe tal cargo en el Consejo de Administración y, a falta de él, el Secretario Suplente del Consejo de Administración y a falta de éste, la persona que al efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El presidente nombrará a uno o más Escrutadores de entre los presentes, para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas.

Las votaciones en todas las asambleas de accionistas serán económicas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las asambleas generales ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día de que se trate, deberán conocer el informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles del ejercicio social inmediato anterior que corresponda a aquellas sociedades de las cuales la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, siempre y cuando el valor de la inversión en cada uno de ellas exceda del 20% (veinte por ciento) del capital contable de la Sociedad, según el estado de posición financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social correspondiente.

La Asamblea General Ordinaria de accionista no podrá resolver cualquiera de los asuntos que sean materia de una asamblea general extraordinaria de accionista según lo dispuesto en el Artículo DÉCIMO CUARTO de estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias o comunes en que se divide el capital social; y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias representadas en ella. En el caso de segunda convocatoria, las asambleas generales ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones comunes u ordinarias representadas en las Asambleas y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias que estén presentes o representadas en la misma.

Los accionistas podrán válidamente adoptar resoluciones fuera de asamblea, general ordinaria de accionistas, siempre y cuando dichas resoluciones consten por escrito y sean adoptadas por el voto afirmativo del 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad, debiéndose notificar por escrito al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, y éste último llevará un expediente o legajo en el que consten todos los documentos que se sometan a la aprobación o conocimiento de los accionistas para adoptar

76

120

✓ ✓

R g  
M  
L  
u



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



la resolución fuera de Asamblea general ordinaria de Accionistas. Dichas resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea deberán transcribirse por el Secretario del Consejo de Administración en el Libro de Actas de Asambleas correspondientes y las mismas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en la asamblea general de accionistas.

139887

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones comunes u ordinarias en que se divida el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones comunes u ordinarias que representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social.

Para las asambleas especiales de accionistas se aplicarán las mismas reglas previstas en este Artículo, pero referidas a la categoría especial de acciones de que se trate.

Los accionistas podrán válidamente adoptar resoluciones fuera de asamblea general extraordinaria siempre y cuando dichas resoluciones consten por escrito y sean adoptadas por el voto afirmativo del 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad debiéndose notificar por escrito al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, y este último llevará un expediente o legajo en el que consten todos los documentos que se sometan a la aprobación o conocimiento de los accionistas para adoptar la resolución fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas. Dichas resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea deberán transcribirse por el Secretario del Consejo de Administración en el Libro de Actas de Asambleas correspondiente y las mismas tendrán, para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en la asamblea general de accionistas...

...XIII.- Los accionistas de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tomaron resoluciones fuera de asamblea, mismas que el compareciente me exhibe, en dos hojas útiles escritas sólo por el anverso y me solicita las protocolice por no contar por el momento con el libro de Actas correspondiente, mismas que en unión de su anexo consistente en una carta poder, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", siéndole dichas resoluciones del tenor literal siguiente:

".....PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.

.....RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA

.....30 DE DICIEMBRE DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") y el artículo 178 de la General de Sociedades Mercantiles, con fecha del 30 de diciembre de 2011, mediante el consentimiento y voto unánime de los accionistas: "Sei Track Management, S.A. de C.V. representada por Alfonso David Aragón Buendía e Irving Esteban del Valle Flores y Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. representada por Aurelio Méndez Camarena y Mayra Monserrat Castillo Flores se adoptaron las siguientes resoluciones fuera de asamblea:

**PRIMERA.**- Se resuelve aumentar el capital social en su parte variable mediante la capitalización de la actualización del capital social de la Sociedad al 30 de noviembre de

27

121



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

-27-

2011 en la cantidad de \$93'356.95 (noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), dicho aumento será distribuido en proporción a la actual tenencia accionaria de los accionistas de la Sociedad, con lo que el monto correspondiente a dicho aumento de capital social se aplicará de la siguiente forma:

1.- La cantidad de \$47,612.04 (cuarenta y siete mil seiscientos doce pesos 04/100 M.N.) corresponden a Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V.

2.- La cantidad de \$45,744.91 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 M.N.) corresponden a Sei Track Management, S.A. de C.V.

Considerando que las acciones representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad no tienen expresión de valor nominal en los términos de los Estatutos Sociales el aumento del capital social antes descrito se verificará sin emisión de acciones.

SEGUNDA.- Se hace constar que con motivo del aumento de capital aprobado en los términos de la Resolución anterior, el capital social de la Sociedad alcanzará la suma de \$1'293,356.95 (un millón doscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), de los que \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte mínima fija, sin derecho a retiro, del capital social de la Sociedad, y la cantidad de \$1'243,356.95 (un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.) correspondan a la parte variable del capital social de la Sociedad e integrados en la forma siguiente:...

...TERCERA.- Se instruye al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad a realizar los asientos correspondientes al aumento de capital decretado por los accionistas en términos de estas resoluciones, en el libro de registro de acciones y de variaciones de capital de la Sociedad...

...QUINTA.- Se aprueba el otorgamiento de poderes a las personas que a continuación se serialan:...

...2.- Como apoderados Tipo "B" a los señores... ...Alfonso David Aragón Buendía... ...un poder para ser ejercitado mancomunadamente con cualquier apoderado Tipo "A", con las siguientes facultades:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2,554) del CODIGO CIVIL vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos en el lugar en que se ejercente, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial...

...SEXTA.- En los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designan a los licenciados Jorge Rubén Uriza González y Mayra Monserrat Castillo Flores como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que indistintamente, cualquiera de ellos, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que así lo requieran y para que otorguen cualesquier certificaciones o documentos a fin de que estas resoluciones adoptadas fuera de Asamblea surtan plenos efectos.

Se hace constar que la totalidad de los accionistas con derecho a voto aprobaron las resoluciones antes mencionadas, de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto de los

28

122

4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Estatutos Sociales de la Sociedad y el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En Testimonio de lo cual, las anteriores resoluciones fueron confirmadas y firmadas por todos los accionistas de PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.

Siguen firmas.

5988 7

**C L Á U S U L A S**

PRIMERA.- A solicitud del licenciado Jorge Rubén Uriza González, quedan protocolizadas las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que han quedado transcritas en el antecedente décimo tercero de este instrumento para que surtan todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- Queda consignado el aumento del capital social en la parte variable, de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, de los que CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital social mínimo y UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, al capital variable...

...CUARTA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de "PROMOTODO MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de los señores...

...Alfonso David Aragón Buendia... quienes gozarán de los poderes contenidos en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente décimo tercero de este instrumento..." Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete, de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, otorgada ante mí.

Doy fe.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil quince.

MGM/LHO.



29

123

4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

6. Cotización del proveedor PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V.

PROMOTODO MÉXICO, S.A. de C.V.

México D.F, a 10 de agosto 2015.

CP JESUS ERNESTO TAVARES BRIONES  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Presente.

Por medio de la presente le confirmo la disponibilidad de nuestro artista exclusivo comercialmente conocido como "PEPE AGUILAR" en la fecha y horario que se detalla a continuación:

Fecha: 15 de septiembre de 2015  
Ciudad: Aguascalientes, Aguascalientes.  
Local: Plaza de la Patria  
Hora: 22:00 horas. (Aproximadamente)  
Aforo: 10,000 personas  
Duración del show: Mínimo 1 hora 50 minutos  
Costo de la presentación: \$2,800,000 más IVA

Este costo incluye los siguientes conceptos:

ACTUACIÓN MUSICAL DE CANTANTE PEPE AGUILAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA Y GRITO DE INDEPENDENCIA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA PLAZA DE LA PATRIA DE LA" CD DE AGUASCALIENTES, AGS. INCLUYE PRESENTACION DEL CANTANTE, PRODUCCIÓN (EQUIPO DE AUDIO, ILUMINACIÓN, PLANTA DE LUZ, BACKLINE, GRAND SUPPORT DE ACUERDO AL ANEXO "A" ADJUNTO A LA PRESENTE COTIZACION, LA PRESENTACION TIENE UNA DURACION MINIMA DE 1 HORA CON 50 MINUTOS).

El empresario deberá proporcionar los siguientes conceptos:

Valla heavy, Pago de cuotas sindicales, Seguridad y Camerinos.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente

Miguel A. Ruiz Marroquin  
Gerente de ventas  
Ocesa-Seltrac

Independencia No. 90 Colonia Centro; Delegación Cuauhtémoc; C.P. 06050  
México, D.F.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**PROMOTODO MEXICO S.A. DE C.V.**

México D.F. a 04 de Septiembre 2015.

CP.JESUS ERNESTO TAVARES BRIONES  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P r e s e n t e.

Por medio de la presente te envío la cotización del COMPLEMENTO ADICIONAL en equipo para la presentación de nuestro artista exclusivo comercialmente conocido como "PEPE AGUILAR" en la fecha y horario que se detalla a continuación:

Fecha: 15 de septiembre de 2015  
Ciudad: Aguascalientes, Aguascalientes.  
Local: Plaza de la Patria  
Hora: 22:00 horas. (Aproximadamente)

Costo del complemento: \$275,758.38 más IVA

Este costo incluye los siguientes conceptos:

COMPLEMENTOS ADICIONALES PARA LA PRESENTACION DEL CANTANTE PEPE AGUILAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE MEXICANA Y GRITO DE INDEPENDENCIA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN LA PLAZA DE LA PATRIA DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS. DE ACUERDO AL ANEXO "B", COMPLEMENTOS ADICIONALES

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente

Miguel A. Ruiz Marroquín  
Gerente de ventas  
Ocesa-Seittrack

PROMOTODO MEXICO S.A. DE C.V. INDEPENDENCIA 90 PISO 4, COL. CENTRO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

7. Escritos de los proveedores IDEA MUSICAL, S.A., e IMAGEN Y TALENTO, S.A.



3 de agosto del 2015.

**CP.JESUS ERNESTO TAVARES BRIONES**  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Estimado CP. Jesus Tavares Briones, de acuerdo a su solicitud de una presentación de Pepe Aguilar para el próximo 15 de septiembre, le informo que no contamos con la facultad legal para comercializar las presentaciones del Sr. Pepe Aguilar por lo que no le podremos prestar dicho servicio.

Quedo a sus órdenes:

**JUAN ALBERTO PALOMARES**  
*Dirección de comercialización.*  
**IDEA MUSICAL**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



3 de agosto del 2015.

*CP.- Jesus Ernesto Tavares Briones  
Director general administrativo  
Secretaría de gobierno del estado de Aguascalientes*

ATEN CP. Jesus Tavares Briones, desafortunadamente no le podremos dar el servicio de contratación de Pepe Aguilar que nos solicitó debido a que los servicios de contratación de esta artista son exclusivos de otra agencia

En caso de que les interese alguna otra opción seguimos a sus órdenes.

*Lic. Angelica Hernandez Suarez*  
**IMAGEN Y TALENTO**

*Obra*

*✓*

*Pd  
M  
u*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del servicio de actuación musical del cantante "Pepe Aguilar" para la celebración de la Noche Mexicana y Grito de Independencia 2015 y

**CONSIDERANDO:**

**1. Competencia.** Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité el resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**2. Procedencia.** El presente asunto se fija para determinar la forma en que habrá de llevarse a cabo la contratación del servicio de actuación musical del cantante "Pepe Aguilar" para la celebración de la Noche Mexicana y Grito de Independencia 2015, solicitado por la Secretaría General de Gobierno Estado de Aguascalientes.

**3. Análisis.** Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 15 y 29 fracciones XIII y XXIX establece que la Secretaría General de Gobierno del Estado cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

*"ARTÍCULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:*

*I. Secretaría General de Gobierno.*

*...*

*"ARTÍCULO 29.-Al Secretario de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado y demás leyes relativas, el despacho de los siguientes asuntos:*

*...*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

XIII. Desarrollar y dirigir programas tendientes a incrementar los niveles de participación ciudadana, así como para fomentar la cultura de la legalidad y la cultura política;

..."

XXXIX. Coordinar los eventos cívicos del Gobierno del Estado y los actos de honores a la bandera y símbolos patrios;

..."

El Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno establece en sus artículos 2, 4 fracción I inciso a), 5 fracciones V y 28 fracciones I, III, V y VI lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Gobierno es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador Constitucional del Estado.**

"ARTÍCULO 4.- Para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, el Secretario se auxiliará de las Subsecretarías y Direcciones Generales que contarán con la estructura orgánica y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones. Forman parte de la Secretaría las siguientes:

I.- Subsecretarías:

- a. de Gobierno; y
- b. de Asuntos Jurídicos.

..."

**ARTÍCULO 5º.- Quedan adscritas a la Subsecretaría de Gobierno las áreas siguientes:**

..."

V. Dirección General de Desarrollo Cívico; y

..."

**ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Cívico:**

I. Organizar las ceremonias cívicas protocolarias de Gobierno del Estado;

..."

III. Fomentar y vigilar el cumplimiento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales, así como el respeto a los símbolos patrios;

..."

V. Realizar, por si o en coordinación con otras dependencias, actividades de promoción, difusión y aprendizaje de los valores cívicos, como el respeto a las leyes, la igualdad, la honestidad, la tolerancia, la justicia, la democracia, la integridad de la familia, el trabajo, la lealtad, el amor a la patria, el respeto social, el bien común, entre otros; y

VI. Elaborar y desarrollar políticas, planes y programas de acciones para fomentar los valores cívicos, culturales, así como las actividades conmemorativas.

..."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría General de Gobierno del Estado a través de su Dirección General de Desarrollo Cívico el



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

organizar las ceremonias protocolarias de Gobierno del Estado con el fin de desarrollar la participación ciudadana en la cultura política del Estado.

Luego podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número 00801/15 del sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y previo estudio técnico y económico efectuado como ente requirente la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de actuación musical del cantante "Pepe Aguilar" para la celebración de la Noche Mexicana y Grito de Independencia 2015, para lo cual ha destinado un presupuesto de **\$ 3'567,879.72 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.**

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de los servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que con relación a la solicitud emitida en Oficio número 302/2015, se solicita se efectúe la contratación solicitada mediante Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo siguiente:

“...  
por este medio respecto de la Requisición No. 801/2015 en la cual se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, por la cual requerimos la contratación de **“La actuación musical del Cantante Pepe Aguilar”**, de la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa con el proveedor **“PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.”** toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

**“Artículo 63.- se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 cuando se esté en alguno de los siguientes casos:**

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

II...

*En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y seguir el procedimiento de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios ya que el Proveedor **“PROMOTODO MEXICO, S.A. DE CV.”** cuenta con los derechos exclusivos para la promoción y venta de **“La actuación musical del Cantante Pepe Aguilar”**, por lo que solo es susceptible de adquirirse con el proveedor de referencia.*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Cabe mencionar que ésta Secretaría General de Gobierno cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.*

*Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.*

*... ” (Se reproduce)*

Con relación a lo anteriormente transcritio cabe hacer mención que la Secretaría General de Gobierno en términos de lo dispuesto en la fracción XXIX del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, tiene la facultad de coordinar los eventos cívicos del Gobierno del Estado y los actos de honores a la Bandera y simblos patrios.

Dentro de los eventos y actos a organizarse durante el año, se enmarca la conmemoración de las Fiestas Patrias con motivo de la Independencia de México, y en términos de las fracciones II y VI del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección General de Desarrollo Cívico es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Gobierno, encargada de organizar los actos cívicos del Estado así como de elaborar los programas y planes que fomenten los valores cívicos, culturales y las actividades conmemorativas.

Dentro de dichos actos cívicos, de manera tradicional en el marco de los festejos en conmemoración de la Independencia de México, se realiza la ceremonia del Grito de Independencia, que se lleva a cabo en la Plaza de la Patria. Dicha ceremonia va dirigida a toda la población con el propósito de brindar homenaje y conmemorar a los héroes de la Independencia, enalteciendo los valores patrios para que se transmitan a las generaciones de los aguascalentenses.

Para los festejos conmemorativos correspondientes al año 2015, la Dirección General de Desarrollo Cívico determinó la contratación de la presentación musical del artista "PEPE AGUILAR" cuyo espectáculo garantiza calidad al 100% y será del agrado de la población objetivo de dicha celebración comprobación efectuada en las anteriores presentaciones del artista en eventos realizados en la ciudad de Aguascalientes.

Al tratarse de una obra artística, y por lo tanto no existen servicios alternativos o sustitutos, además de que el Proveedor PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene celebrado un convenio de carácter privado, mediante el cual ha adquirido los derechos exclusivos para la promoción y/o contratación a nivel nacional de "PEPE AGUILAR" además del uso del equipo a utilizar en el espectáculo descrito en el anexo "B" adjunto donde se describen las características técnicas y por lo tanto no es posible realizar la contratación de sus actuaciones artísticas con alguna otra persona y/o empresa, dicho convenio forma parte integrante del cuerpo de la presente acta.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Es de destacarse que debido a las características de la citada presentación y considerando que es un lugar abierto y el espectáculo va dirigido a un gran número de personas siendo aproximadamente 10,000, es necesario la contratación del Complemento a raider técnico "A" para la actuación musical del cantante Pepe Aguilar logrando así que el espectáculo logre la calidad deseada.

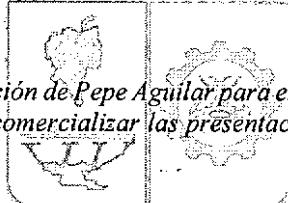
A fin de determinar el proveedor con quien se llevaría a cabo la contratación en comento, el Ente Requiere efectuó una investigación de mercado, enviado una solicitud de cotización a los proveedores PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V., IDEA MUSICAL, S.A., IMAGEN Y TALENTO, S.A. proporcionándoles a todos la misma información sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás.

De lo anterior, los proveedores IDEA MUSICAL S.A. e IMAGEN Y TALENTO, S.A. manifestaron no contar con la capacidad técnica para ofrecer el servicio requerido y se detectó que el único proveedor con la capacidad técnica y que cumple con las condiciones económicas solicitadas es el proveedor PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. lo anterior en virtud de un convenio de representación artística celebrado entre José Antonio Aguilar Jiménez y PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V.

Los escritos de los proveedores IDEA MUSICAL, S.A. e IMAGEN Y TALENTO, S.A. se transcriben a continuación:

**IDEA MUSICAL, S.A.**

"... de acuerdo a su solicitud de una presentación de Pepe Aguilar para el próximo 15 de septiembre, le informo que no contamos con la facultad legal para comercializar las presentaciones del Sr. Pepe Aguilar por lo que no le podremos prestar dicho servicio".



**IMAGEN Y TALENTO, S.A.**

"...desafortunadamente no le podremos dar el servicio de contratación de Pepe Aguilar que nos solicitó debido a que los servicios de contratación de esta (sic) artista son exclusivos de otra agencia."

Así mismo es importante recalcar que la contratación del artista seleccionado solo puede llevarse a cabo con el proveedor PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V., ya que conforme se encuentra manifestado en el escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince suscrito por José Antonio Aguilar Jiménez y PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V., existe un convenio confidencial entre ambos por el cual el Sr. José Antonio Aguilar Jiménez (conocido como "Pepe Aguilar") otorga en forma exclusiva a PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V., su representación artística, escrito que a continuación se transcribe:

*Ch*

*R. f*  
*l*  
*u*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*"En referencia a la Carta Convenio de Prestación de Servicios de Representación Artística celebrado el 13 de Mayo de 2013 entre el SR.JOSE ANTONIO AGUILAR JIMÉNEZ ("El Artista") y PROMOTODO MÉXICO, S.A. DE C.V. ("La Agencia") ratificamos ante Ustedes la vigencia de dicho Convenio confidencial entre las partes para todos los efectos legales, y por virtud del cual el Artista otorga en forma exclusiva a la Agencia los derechos y autorizaciones necesarias para comprometer, contratar o autorizar a terceros el uso, comercialización y explotación de los derechos intelectuales, interpretaciones artísticas, marcas, avisos comerciales e imagen de los que el Artista es titular; en cualquier medio conocido o por conocerse, así como otorgar, comercializar, enajenar o en cualquier forma lucrar con las actividades artísticas en general que realice en territorio nacional, durante la vigencia del acuerdo celebrado entre las partes.*

*Por lo tanto, es únicamente a través de PROMOTODO MÉXICO, S.A. de C.V. como puede gestionarse cualquier contratación de El (sic) Artista, para presentaciones públicas o privadas, por medio de personas físicas o morales, o de carácter oficial como lo es el GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, a través de la unidad administrativa correspondiente.*

... " (Se reproduce)

Con relación a las razones expuestas se determina que se configuran el supuesto establecido por el artículo 63, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el que se transcribe a continuación:

**Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:**

*I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*

...

V. Que conforme a la cotización del proveedor PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. relacionada en los Antecedentes del presente punto del orden del día aprobado, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y si el procedimiento de Adjudicación Directa establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	Para la contratación del servicio requerido se efectuó una investigación de mercado por medio de la cual se detectó que el proveedor PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. cuenta con los derechos exclusivos de representación artística con el artista por lo cual no es posible llevar a cabo ningún un procedimiento de licitación pública ya que solo existe un proveedor facultado legalmente para ofertar el servicio requerido además que de llevarse a cabo un procedimiento de licitación se generarían gastos relativos a la operatividad para su realización por lo que el estado tendría que destinar un presupuesto mayor para llevar a cabo un procedimiento inoperante.
<b>Eficacia</b>	Esta solicitud se efectúa en relación al evento "NOCHE MEXICANA, FESTEJO DE FIESTAS PATRIAS A CELEBRAR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 EN LA PLAZA DE LA PATRIA" mismo que es organizado por la Dirección General de Desarrollo Cívico dependiente de la Secretaría General de Gobierno la cual cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación. Se pretende la contratación de los Servicios Artísticos de "PEPE AGUILAR" cuyo espectáculo garantiza calidad al 100% y será del agrado de la población objetivo de dicha celebración comprobación efectuada en las anteriores presentaciones del Artista en eventos realizados en la ciudad de Aguascalientes.
<b>Eficiencia</b>	Se propone realizar la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboraron las requisiciones



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	número 00801/2015 y 00938/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, las presentes Requisiciones fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
<b>Imparcialidad</b>	Para determinar al proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado, enviando una solicitud de cotización a los proveedores PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V., IDEA MUSICAL S.A., IMAGEN Y TALENTO, S.A. proporcionándoles a todos la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás; detectándose que el único proveedor con la capacidad técnica y que cumple con las condiciones económicas solicitadas es el proveedor PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. por ser el único proveedor autorizado para presentar este espectáculo.
<b>Honradez</b>	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
<b>Transparencia</b>	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas: <a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/segi/servicios/Hoy_se_Compra/Vie w/Principal/frm_Principal.aspx">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/segi/servicios/Hoy se Compra/Vie w/Principal/frm_Principal.aspx</a> <a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArc hivo.aspx?p=17&amp;d=1">http://www.aguascalientes.gob.mx/Transparencia/SISCAT2.0/UI/MostrarArc hivo.aspx?p=17&amp;d=1</a>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, siendo éste el órgano facultado para resolver sobre la autorización a la contratación de servicios previstos en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, razón por la cual la responsiva del análisis técnico sobre los servicios requeridos recae en el Ente Requiere ya que como resultado de su labor y funciones públicas tiene pleno conocimiento de las características, particularidades y demás aspectos inherentes a la contratación de los servicios requeridos, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes solo determinará la procedencia de la contratación respecto del tipo de Procedimiento.

Y toda vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el ente requirente de los servicios solicitados, se somete a consideración de este Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, para la adquisición de los servicios requeridos por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto del Artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide resolver, y



**PRIMERO:** Se acredita la necesidad de contratar a través de Adjudicación Directa por excepción los servicios descritos en las requisiciones número 00801/2015 y 00938/2015, emitida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO:** Se autoriza por unanimidad de votos de los integrantes del Comité con derecho al mismo sobre la aprobación a través de Adjudicación Directa por excepción de la contratación del servicio de actuación musical del cantante "Pepe Aguilar" para la celebración de la Noche Mexicana y Grito de Independencia 2015, por un monto de \$ 3'567,879.72 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO con el proveedor PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. por actualizarse el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de conformidad con los puntos considerativos expuestos así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-09-15**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**TERCERO:** Se faculta al Secretario Ejecutivo de este Comité para notificar la presente resolución al proveedor PROMOTODO MEXICO, S.A. DE C.V. y así mismo se sirva realizar todos los trámites necesarios para formalizar la contratación del servicio descrito en las requisiciones número 00801/2015 y 00938/2015 del sistema SIIF formulada por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 14:45 HORAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.

**PRESIDENTE:**

**SECRETARIO EJECUTIVO:**

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA,  
Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor  
del Estado y suplente del Presidente del Comité  
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
del Gobierno del Estado.

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
Director General de Adquisiciones de la  
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del  
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Gobierno del Estado.

**VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ  
FRANCO,  
Representante suplente de la Secretaría de  
Finanzas de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES  
Representante suplente de la Coordinación  
Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno  
del Estado de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-09-15

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

~~ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA~~

Representante suplente de la Cámara Nacional  
de Comercio, Servicios y Turismo de  
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE  
LIRA,

Representante suplente de la Secretaría de  
Fiscalización y Rendición de Cuentas del  
Estado.

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR  
SOTO,

Directora General Administrativa de la Oficialía  
Mayor de Gobierno del Estado y Representante  
del Ente Requiere.

ING. EDUARDO MORALES PLESENT

Coordinador General de Mejores Prácticas  
Gubernamentales de la Oficialía Mayor de  
Gobierno del Estado y Representante del Ente  
Requiere.

LIC. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES,

Director General Administrativo de la Secretaría  
General de Gobierno del Estado y Representante  
del Ente Requiere.

AGUASCALIENTES, AGS. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.